

878

2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

FIJACION DE SALARIOS MINIMOS  
GENERALES EN LOS PACTOS

**TESIS PROFESIONAL**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**ANTONIO VAZQUEZ RIGADA**



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

NOVIEMBRE 1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

### INTRODUCCION

CAPITULO I	CONCEPTOS	PAG.
I.1	TRABAJADOR	1
I.2	PATRON	8
I.3	ESTADO	12
I.4	SINDICATO	24
	I.4.1	24
	I.4.2	26
	I.4.3	30
	I.4.4	32
I.5	SALARIO MINIMO	34
	I.5.1	34
	I.5.2	38
I.6	PACTO Y CONCERTACION	42
CAPITULO II	ANTECEDENTES	
2.1	Antecedentes en Asia	54
	2.1.1	54
2.2	Antecedentes en Europa	62
	2.2.1	62
2.3	Antecedentes en América Latina	69
	2.3.1	69
	2.3.2	85

2.4	Antecedentes en México	97
-----	------------------------	----

### CAPITULO III PACTOS ECONOMICOS EN MEXICO

3.1	PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA (P.S.E.)	104
	3.1.1. Causas que originan el Pacto	104
	3.1.2. Fines del P.S.E.	112
	3.1.3. Medidas adoptadas en el P.S.E.	118
3.2	PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO ECONOMICO (P.E.C.E.)	124

### CAPITULO IV PARTICIPACION DEL SECTOR OBRERO Y FIJACION DE SALARIOS MINIMOS GENERALES EN LOS PACTOS.

4.1	Participación del sector obrero en los pactos	137
4.2	Salario Mínimo. Fijación y regulación legal	141
	4.2.1 Fijación	145
	4.2.2 Revisión	147
4.3	Fijación y Regulación de los Salarios Mínimos en los Pactos	149
	4.3.1 Fijación y regulación de los Salarios Mínimos en el P.S.E.	149
	4.3.2 Fijación y regulación de los Salarios Mínimos en el P.E.C.E.	157
4.4	Futuro del Salario Mínimo	167

ANEXOS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

## I N T R O D U C C I O N

El mes de diciembre de 1987 marcó una nueva etapa en la historia-económica y política de nuestro país.

En ese mes, específicamente el día diecisiete, en un acto encabezado por el entonces Presidente Miguel de la Madrid, el Gobierno de la República y los sectores obrero, campesino y empresarial -- firmaron un pacto cuya finalidad fue evitar que el país cayera en la hiperinflación como ya acontecía en otras naciones latinoameri-canas.

Han pasado casi cuatro años desde dicho acontecimiento y la medida tomada, que en aquel entonces fue considerada como temporal, -- ha permanecido hasta ahora debido al éxito económico logrado.

De entre los acuerdos tomados por las partes desde aquel diciem-- bre de 1987 y hasta la última prórroga de los pactos mencionados, sobresalen los concernientes a la regulación de los salarios míni- mos generales, regulación que a nuestro entender ha tenido espe-- cial influencia para que la inflación haya disminuido, ya que, -- bajo el argumento de que los aumentos salariales son inflaciona-- rios, los incrementos han sido menores, por mucho, a la inflación registrada en cada uno de los cuatro años de vigencia de los pac- tos, trayendo consigo una pérdida adquisitiva evidente por parte- de la población asalariada.

No obstante lo anterior, de acuerdo a nuestra Constitución Políti- ca y a la legislación laboral vigente, la fijación y regulación -- de los salarios mínimos corresponde a una Comisión creada por la- propia Constitución y cuyo funcionamiento está regulado por una -- Ley Federal, por lo que es indiscutible que a pesar de que dentro

de los Pactos las partes concertantes tomen acuerdos respecto a la materia salarial, los mismos deben hacerse con apego irrestricto a lo ordenado por las leyes. Creemos que en la mayoría de los casos no ha sido así.

En el transcurso del presente trabajo hablamos, en primer lugar, sobre conceptos jurídicos de utilización cotidiana directamente relacionados con el tema, algunos de ellos específicamente englobados en la materia laboral como patrón, trabajador o sindicato, y otros concernientes a otras ramas del derecho como Estado, pacto y concertación (capítulo primero).

En el capítulo segundo hacemos una reseña de ejemplos en todo el mundo de países que antecedieron al nuestro, adoptando planes antinflacionarios, algunos sustentados en pactos sociales y otros basados en meros planes económicos aplicados por el Gobierno. Asimismo hablamos sobre antecedentes históricos en nuestro país de concertación entre sectores.

Posteriormente abordamos lo que han sido los dos pactos mexicanos, que para nuestro punto de vista ha sido uno solo con el cambio de denominación, de Solidaridad Económica a Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico. Exponemos las circunstancias, fines y etapas en que se han desarrollado cada uno, así como su organización (capítulo tercero).

Para concluir, analizaremos la participación del sector obrero en los Pactos que a nuestro entender ha sido determinante en el funcionamiento y éxito de los mismos, ya que su actuación repercute directamente en la fijación salarial. Asimismo se estudian cada uno de los acuerdos en materia salarial tomadas en los pactos multicitados, acompañándolos con lo que disponen las leyes respec

tivas para denotar si los mismos están apegados a éstas. Finalizamos haciendo un breve análisis del salario mínimo desde que iniciaron los multicitados pactos y su posible futuro.

A pesar de que en la actualidad existe una corriente de opinión que pugna por la desaparición del salario mínimo argumentando en su favor que la baja salarial sufrida en los mínimos ha provocado que poca gente esté dispuesta a laborar por dicho salario, nosotros sostenemos lo contrario: el hecho de que cada vez menos trabajadores se incentiven para percibir el salario multicitado significa que los mismos deben ser revisados con seriedad. Las razones de la vigencia de dicha revisión son muchas: Independientemente de lo ridículo que resulta tener un salario mínimo inútil, el contar con uno real que satisfaga las necesidades de un jefe de familia conduce a la disminución de la economía subterránea, -- asimismo, consideramos que debe continuar la existencia legal del salario mínimo ya que el mismo es utilizado como base para las negociaciones de los salarios contractuales.

Por otro lado, proponemos la revisión seria de continuar con una Comisión Nacional de Salarios Mínimos que nunca como en los Pactos se ha visto su inutilidad. Si se opta por seguirla conservando, se le debe otorgar la autonomía necesaria como foro de concertación y no como instrumento del gobierno para darle validez legal a sus resoluciones salariales.

## CAPITULO PRIMERO

En el presente capítulo analizaremos conceptos fundamentales que iremos manejando en el transcurso de este trabajo.

Los conceptos mencionados forman parte, en su mayoría, del campo del derecho del trabajo tales como trabajador, patrón, sindicato o salario mínimo, que si bien son vocablos empleados cotidianamente por todas las personas y en términos generales su significado coloquial concide con su acepción jurídica, no podemos atenernos a lo que el lector crea lo que determinados conceptos pretende significar; es pues, necesario que se dé una breve explicación y ubicación, dentro del marco legal de lo que nociones como las anteriormente expuestas y otro más como la de Estado o concertación que en sentido estricto no pertenecen al área laboral, pero que de igual forma se les estará mencionando asiduamente en el desarrollo de esta tesis, significan en nuestro derecho.

Asimismo, al precisar la significación de tal y cual concepto, trataremos de relacionarlo con el tema de nuestro trabajo y su importancia dentro del mismo.

Una vez explicado esto, comenzamos.

I.I. TRABAJADOR



Idea fundamental para el desarrollo de nuestro trabajo, es precisar lo que en nuestro derecho se entiende por — "trabajador" ya que dicha persona es la que recibe un salario— y por ende la que directamente se ve beneficiado o afectada — por las variaciones que tenga dicha remuneración dentro de los pactos económicos que ha vivido y que actualmente vive nuestro País.

La Ley Federal del Trabajo vigente en su artículo octavo precisa la definición de trabajador:

"Artículo Octavo.— Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado".

De lo anterior se desprende que para la Ley vigente no es necesario que la prestación del servicio se efectúe — en virtud de un contrato de trabajo tal y como se preveía en — la Ley anterior que data de 1931 y que tomaba como base la tesis contractualista, señalando textualmente en su artículo tercero lo siguiente:

"Artículo Tercero.— Trabajador es toda persona que presta a otra un servicio material, intelectual o de ambos — géneros en virtud de un contrato de trabajo".

A este respecto y en comentario al artículo octavo de la Ley vigente que hemos transcrito, el Maestro Mario De la Cueva confirma lo anteriormente expresado al afirmar que "El —

solo hecho de la prestación de un trabajo subordinado forma -- una relación jurídica entre el trabajador y la empresa, que es independiente del acto o causa que le dió origen a la prestación del trabajador" (1)

Dicha interpretación confirma que con existir un -- trabajo personal subordinado de una persona física a otra física o moral, independientemente de la fuente que dé origen a -- ese trabajo la persona que lo preste será considerada trabajador para nuestra legislación.

Asimismo, y citando al Maestro Baltasar Cavazos -- Flores los elementos que se pueden desprender de la definición legal dada por el artículo octavo son:

"a) El trabajador siempre tiene que ser una persona física; las personas morales nunca pueden ser trabajadores -- y b) La prestación de un trabajo personal subordinado" (2)

Respecto del primer punto señalado por el Maestro -- Cavazos, el artículo que aquí se comenta es claro y preciso al señalar que trabajador "es la persona física...". Por lo que --

- 
- 1.- De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. -- Tomo II. Editorial Porrúa. México 1988. Llave Edición. Pág.153
  - 2.- Cavazos Flores Baltasar. 35 Lecciones de Derecho Laboral. -- Editorial Trillas. México 1985. Cuarta Edición. Pág. 81.

evidentemente excluye a las personas morales de tal carácter. En relación a la denominación de "persona moral" utilizada para designar a aquéllas entidades a las que el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica, el Maestro Néstor De Buen critica la utilización de dicha denominación al señalar que "La Ley actual solo tiene el defecto secundario de hablar de "persona moral" concepto arcaico y deficiente propuesto en la Cámara de Diputados en sustitución del más técnico de "persona jurídica que contenía la iniciativa presidencial" (3)

En realidad consideramos que dicha observación no reviste mayor trascendencia desde el punto de vista estrictamente legal ya que en nuestro derecho la utilización del concepto "personal moral" a pesar de presentar ciertos inconvenientes, es el más generalizado. Más adelante, al hablar sobre los sindicatos, volveremos a abordar este punto sobre las personas morales.

Regresando al segundo elemento dado por el Maestro Cavazos Flores con respecto a la necesidad de que el trabajo que se preste sea personal y subordinado podemos señalar lo siguiente:

3.- De Buen Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo I. Editorial Porrúa. México 1989. Séptima Edición. Págs. 465 y 466.

"La subordinación constituye el elemento característico de la relación de trabajo y consiste en la facultad de mandar y en el derecho a ser obedecido. Dicha facultad de mando tiene dos limitaciones: debe referirse al trabajo estipulado y deber ser ejercido durante la jornada de trabajo" (4)

En realidad el concepto en que descansa la Ley — para saber si una persona física puede tener la condición de trabajador es el de que exista una relación personal subordinada.

Sobra decir, por lo tanto, que en el momento que — exista una prestación de trabajo subordinado se aplicará automáticamente la legislación laboral y por ende el trabajador — adquirirá todos los derechos y obligaciones que se desprendan de la misma.

Cabe señalar entre otras cosas, que a pesar de que — en el lenguaje común se utilizan diferentes términos para referirse al trabajador, dentro del lenguaje legal, y de acuerdo a la Ley Laboral vigente, el término estrictamente legal es el — trabajador, a pesar de que en ocasiones se utilizan otros como el de empleado, que aunque signifiquen lo mismo, como ya se — apuntó, no son los adecuados para referirse a las personas que presten un servicio personal subordinado, de acuerdo a la Ley.

---

4.- Cavazos Flores Baltasar.- Op Cit. Pág. 81

Por otro lado, hasta este momento hemos abordado el concepto genérico de trabajador, sin embargo, existen dentro de este género una especie de trabajadores que no podrían estar incluidos estrictamente dentro del mismo régimen legal que incluye a los trabajadores en general: estamos hablando de los trabajadores de confianza, los cuales, a pesar de tener similares derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores, el tratamiento que les da la Ley tiene ligeras diferencias, por la naturaleza de sus funciones. A este respecto el artículo noveno de la Ley actual se ñala:

"Artículo noveno: La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dió al puesto.

Son funciones de confianza los de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento".

Así pues, "no es la persona quien determina que en función sea de confianza sino que es la naturaleza de la función lo que produce la condición de trabajador" (5)

---

5.- De la Cueva Mario.- Op Cit.- Pág. 157.

No todas las funciones de inspección, vigilancia y fiscalización serán considerados de confianza, sino simplemente cuando sean de carácter general, por lo tanto su interpretación ha de ser restrictiva debiendo referirse a la vida misma de la empresa, a sus intereses y fines generales.

Con respecto al concepto "trabajos personales del patrón" podemos decir que "se trata simplemente de los trabajos que realizan sus inmediatos colaboradores que, por la proximidad en -- que se encuentran tienen, además, acceso a los secretos empresariales" (6)

Consideramos interesante señalar la diferencia entre un trabajador de confianza, la cual radica, como ya se apuntó en la naturaleza de las funciones que desempeña en razón de su trabajo. Con respecto a nuestro tema, podríamos afirmar, que los trabajadores de confianza difícilmente entrarían en nuestro marco de estudio, el cual se limita a la regulación de salarios mínimos y precisamente por la propia naturaleza de las funciones desempeñadas por los trabajadores de confianza, estos muy probablemente no estarían dispuestos a laborar en funciones tan delicadas y personales del patrón por la cantidad que se paga por un salario mínimo.

Más aún, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores de confianza no pueden formar sindicatos con el resto de los trabajadores, por lo que tienen que formar sus propios sindicatos, e incuestionablemente de llegar a hacerlo así, las condiciones laborales a negociar con el patrón seguramente serán distintas y mucho más ventajosas que las pactadas con los trabajadores - que no entran dentro de esta categoría, esto incluiría, por supuesto a la regulación de los salarios, aunque definitivamente, en el hipotético caso de que un trabajador de confianza percibiere por su trabajo la cantidad equivalente a un salario mínimo, su situación si se encontraría dentro de nuestro objeto de estudio.

## I.2. P A T R O N

Dentro de la relación laboral encontramos asimismo, -- utilizando los servicios de los trabajadores, a los patrones o al patrón.

A pesar de que aun cuando nuestra legislación laboral emplea el término "patrón", dentro de la doctrina existen diferencias de opiniones, así pues, es muy común que en la doctrina sudamericana se utiliza la palabra "empleador", denominación de la que también con frecuencia hace uso la misma Organización Internacional del Trabajo.

Inclusive, nuestra propia Constitución Política en su artículo 123 apartado A, emplea diversas denominaciones para hacer

alusión a aquellas personas a las que la Ley Federal del Trabajo - llama categóricamente con el nombre de "patrón". Así, por ejemplo, utiliza indistintamente el término "patronos", "patrón", "empresario" e inclusive el de empresa.

Para Alonso García, por ejemplo, el término "patrón" - expresa una idea clasista y paternal y en cierto modo tiene un sentido peyorativo. Más aún, en México, según nos dice el Maestro Néstor De Buen "fue tema de discusión dentro de la "Confederación Patronal de la República Mexicana" el mantener o no ese nombre que fue conservado por razones de costumbre y además por respeto al -- término más en uso de la Ley. Hoy los centros dependientes de --- COPARMEX prefieren calificarse de "empresariales" (7)

La definición legal de lo que el término que nos ocupa significa nos la da el artículo diez de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

"Art. 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

Como podrá observarse en la presente definición se omite mencionar el elemento "subordinación" al que habremos hecho referencia cuando hablamos del trabajador, consideramos que, aunque-



fuera repetitivo se debió haber incluido en el precepto legal arriba transcrito de nueva cuenta, la necesidad de dicha subordinación que, como ya se explicó es característica esencial de la relación-jurídica laboral ya que no solo es necesario que la persona considerada como patrón utilice los servicios de una o varias personas, sino que además las mismas se encuentren, con respecto a dichos -- servicios, subordinadas a las órdenes de su patrón.

Asimismo, a pesar de que el concepto de patrón plasmado en la Ley es correcto, resulta a nuestro entender insuficiente, ya que omite mencionar la principal obligación del patrón con respecto a los trabajadores: La obligación de pagar un salario.

Si bien es cierto que otros preceptos contenidos dentro de la propia Ley Laboral regulan con amplitud dicha obligación estimamos adecuada que la misma se debería haber incluido en la -- propia definición.

Por otro lado, existe un concepto utilizado comunmente que se identifica con el de patrón, estamos hablando del término -- "empresa".

El artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo nos da la definición de "empresa".

"Art. 16.- Para los efectos de las normas de trabajo -- se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técni

ca que como sucursal agencia u otra forma semejante sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa".

Es atinado el señalamiento que hace la Ley al dar su definición de empresa de reducirla a los efectos de las leyes laborales, ya que, en un principio el término "empresa" nacido dentro del ámbito del derecho mercantil el cual la asociaba con la idea de lucro; la Ley Laboral atinadamente disocia a la empresa de la finalidad lucrativa y pone énfasis en que su condición esencial sea la producción o distribución de bienes o servicios. En efecto, el concepto que aquí se comenta se incluye en la Ley Laboral con el objeto de proteger al trabajador, y a pesar de que se le reconozca (no podía ser de otra manera) su carácter predominantemente económico, esto no la excluye de ser una estructura jurídica que con respecto a los derechos de los trabajadores impone derechos y obligaciones a ambas partes.

A pesar de que, como señala el Maestro De Buen "... la idea de empresa no sirve para identificar en todos los casos al sujeto "patronal" porque hay relaciones de trabajo (v.gr.: en el servicio doméstico) en las que no podemos hablar de la "unidad económica, en realidad es un término de uso muy amplio pero relativo" - (8) en efecto, el término no es aplicable indiscriminadamente y, ---

aunque relativo, es muy importante mencionarlo en el presente trabajo, ya que en la regulación de los salarios mínimos dentro de los pactos económicos que hemos vivido y que actualmente seguimos viviendo, uno de los sectores firmantes de dichos pactos han sido los patrones o, como el lenguaje común se les ha denominado, los empresarios, los cuales, como veremos más adelante han tenido una participación importante en las diversas etapas y concertaciones del pacto vigente (P.E.C.E.) y del anterior (P.S.E.)

Consideramos pertinente hablar sobre la empresa ya que el término "empresario" deriva de dicho concepto, el cual, como ya se señaló está regulado debidamente en la Ley Laboral y por lo tanto su uso adecuado e indistinto junto con el del patrón, que, aunque siendo este último más amplio, también es cierto que dentro de las concertaciones vividas en los pactos económicos ha sido más usual (con tino, a nuestro parecer) llamarles a ese grupo identificado con los patrones "sector empresarial" por resultar, en su mayoría, los propietarios o representantes de esas grandes unidades económicas a los que la Ley denomina "empresa" y que en su conjunto representan el grupo del capital privado de nuestro país.

### 1.3. E S T A D O

Explicar el concepto de "Estado" en unas cuantas líneas resulta prácticamente imposible; infinidad de tratados se han escrito sobre el tema y prácticamente cada autor nos da una defini

ción diferente, agregando o eliminando elementos a la misma. Lo — que sí resulta incuestionable es que el concepto que nos ocupa es — utilizado para designar la organización política fundamental de — los hombres que viven bajo un mismo territorio y un mismo orden ju — rídico, aunque, como señalabamos, cada autor aporta otros elemen — tos a su concepción de lo que es el Estado.

Sería punto menos que imposible explicar lo que actual — mente es un Estado sin remontarnos a sus antecedentes históricos, — ya que de su estudio podremos comprender con mayor facilidad el — significado que se le da en la actualidad.

La concepción de Estado surgió de forma relativamente — reciente en el mundo occidental remontándose apenas al Renacimien — to Humanista de los siglos XVI y XVII en Italia, sin embargo, como se mencionó, existieron con anterioridad diversas organizaciones, — en las sociedades humanas mas avanzadas que si bien no tenían la — característica de ser propiamente un Estado, si representaron im — portantes antecedentes, que, al ir evolucionando desembocan en lo — que hoy conocemos como verdaderos Estados.

Así, por ejemplo, podríamos empezar hablando de Grecia — lugar en el cual se vivió una evolución de las sociedades creten — ses, micénicas y homéricas apareciendo ciudades de cierta importan — cia, pero las unidades sociales y políticas fundamentales eran to — davía los geros que se constituían como clanes familiares, más o — menos poderosos. Los clanes al agruparse daban lugar a las fratrias — y éstas a su vez a las tribus.

Estas organizaciones fueron desarrollándose y evolucionando dando lugar a las estructuras políticas de la Grecia clásica conocidas como las Polis. "Es en esas ciudades - pequeñas por su tamaño pero riquísimas por su actividad comercial, cultural y política - en donde se desarrollan los episodios más importantes de la vida griega... Esas polis constituyeron, pues, la forma política fundamental de Grecia en su época de mayor esplendor. Su nombre mismo nos indica que no fueron Estados de gran extensión territorial, como los que conocemos en los tiempos modernos, sino verdaderas ciudades, con alguna extensión de terreno a su alrededor. En su seno se desarrollan los más interesantes fenómenos de la vida política antigua: La formación de la sociedad aristocrática y su gobierno, el paso de la aristocracia a la democracia, las crisis sociales, la tiranía, la constitución democrática de Atenas y otros más" (9)

"Los griegos ante todo, se identificarían con su comunidad política, cultural, económica y religiosa a la vez. La pertenencia a una agrupación de ciudadanos - con sus leyes y sus costumbres - y no la vinculación a un territorio determinado, fue la característica política más destacada del hombre griego" (10)

9.- González Uribe Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa.- México 1989. Quinta Edición. Pág. 144.

10.- Ibidem. Pág. 145

Posteriormente en Roma, encontramos una evolución política semejante a la de Grecia. Después de una época arcaica en la que se da un régimen monárquico se pasa a la República y se concluye con el Imperio de la época clásica. "En este largo lapso, de tiempo se empleaban diversas expresiones para designar la situación política de los romanos, pero, al igual que en Grecia se acentuó mucho más la pertenencia a la comunidad de ciudadano como signo característico de lo político que el mero hecho de vivir en un territorio determinado" (11)

En Roma existió un interés particular por el derecho y por la organización política de las ciudades, así por ejemplo se creó el término de "res pública" para denominar la cosa común, es decir una comunidad jurídicamente organizada cuyo centro está constituido por una ciudad. El régimen de la ciudad en Roma, comprendía tres órganos fundamentales: La asamblea, el Senado y el pueblo.

Al igual que en Grecia, el ciudadano (civis) estaba vinculados a una comunidad, pero la misma se entendía en un sentido mucho más jurídico que en Atenas. La civitas era una "comunidad jurídicamente organizada". No se circunscribía a una ciudad, y en la Roma clásica la ciudadanía no implicaba ninguna referencia a un dato territorial. El derecho de ciudadanía sobrepasaba ampliamente a la ciudad de Roma.

---

11.- Idem.

En la última etapa de la evolución política romana apareció la gran organización territorial del imperio, llegándose inclusive a la romanización de las provincias, en la que Roma era - la Patria común y una generalización del derecho a la ciudadanía. "De la civitas se pasó al Imperium y esto nos indica que en la terminología romana, se pasó a dar una importancia mayor al elemento "poder" que al elemento popular" (12)

Al llegar a la Edad Media nos encontramos con diversos nombres aplicados a las distintas organizaciones políticas. Se puede decir que esta época se caracterizó por la coexistencia y - lucha de formas muy variadas de poder. Hubo, pues, un típico pluralismo político.

En esta época nació el fenómeno del feudalismo, por el cual los ricos propietarios de las tierras se vieron obligados a defenderse por cuenta propia y a defender asimismo a los habitantes de las tierras que solicitaban protección. Se crearon así los castillos, como verdaderas fortalezas y campos atrincherados y se sometió a vasallaje a los protegidos. Estos, a cambio de la ayuda - brindada, prometían al protector, mediante juramento de fidelidad, obedecerle, pagarle tributos, prestarle servicio militar y labrar le sus tierras. Surgió entonces, una verdadera autoridad intermedia entre el rey y sus subditos: el señor feudal, al que se obede

---

12.- Ibidem Pág.146

cía antes que al Rey.

"Este fenómeno de hacer derivar el poder político de la propiedad de la tierra tuvo gran importancia en la Edad Media y marcó una etapa de transición entre el régimen antiguo de la ciudad al de la comunidad política de gran extensión territorial" (13)

Es, sin embargo, dentro de ésta época cuando se da un peculiar fenómeno político: La aparición de las ciudades, surgiendo, junto con ellas una de las estructuras más interesantes de la Edad Media en el terreno jurídico y político: Las organizaciones municipales.

Muchas de esas ciudades tuvieron sus libertades y privilegios, sus gremios y universidades, un buen número fueron sumamente prósperos y cultos, sobre todo en Alemania, Francia, Italia y España obtuvieron el derecho de gobernarse por si mismos y constituyeron verdaderas Repúblicas, con lo cual reapareció la vieja denominación romana.

Al llegar al fin del siglo XV y comienzos del XVI se hacía necesaria una renovación del lenguaje político ya que muchos y muy variados eran los cambios políticos vividos al término de la Edad Media: La decadencia del Imperio, la derrota de los par-

---

13.- Ibidem. Pág. 147



tidarios exagerados de la soberanía papal, la progresiva desaparición de los señores feudales, y la aparición y crecimiento de reinos nacionales son algunos de esos cambios que se mencionan.

Es así, que en la Italia renacentista la situación política de la península era "caótica" como la califica González-Uribe, ya que no existía una unidad sino multiplicidad de señoríos y de dominaciones. Algunas de estas ciudades como Venecia y Florencia, por ejemplo, fueron independientes y llegaron a constituirse en verdaderas Repúblicas urbanas teniendo inclusive, una influencia en ocasiones decisiva en la política sudeuropea.

"Fue precisamente en Florencia en donde comenzó a usarse por vez primera, esa palabra nueva que iba a reducir a unidad ese conjunto abigarrado de situaciones políticas: La palabra Estado. Apareció entre las primeras fases de un opúsculo intitulado El Príncipe (1513) escrito por el político Florentino Nicolás Maquiavelo.

La frase inicial de ese opúsculo se ha vuelto célebre y allí debe encontrarse, sin duda el origen moderno de la palabra Estado: Todos los Estados, todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre los hombres son estado y son o República o Principados" (14)

---

14.- Ibidem. Pág. 148

La expresión Estado penetró favorablemente con su peculiar significado político en otras lenguas políticas. Así por ejemplo podríamos citar a escritores como Shakespeare o Juan Bodi no que utilizaban dicha palabra en su acepción moderna.

A partir del siglo XVIII se generalizó el uso del término Estado tanto en la literatura científica como en las leyes y en los documentos políticos, aunque muchas veces conservó un sentido restringido de provincia o territorio. Todavía hoy, por ejemplo, se habla del Estado Federal como entidad suprema y de Estado Federales como entidades subordinados.

La palabra Estado "denota la organización política suprema de un pueblo. Pero en si misma considerado y de acuerdo con su etimología tiene un sentido más amplio y general. Quiere decir simplemente, la situación en que se encuentra una casa, un individuo, una sociedad. Así, se habla del estado civil de una persona; del estado físico de los cuerpos, del estado en que se halla una comunidad humana de los estados financieros de una corporación económica. Estado significa, pues, la manera de ser o de estar de un fenómeno determinado. Implica permanencia frente al cambio. Y en este sentido no se opone sino que concuerda con el uso que en la política se le ha dado" (15)

---

15.- Ibidem. Pág. 149.

Consideramos necesario hacer este brevísimo relato histórico, ya que si nos concretamos a dar la explicación de la noción de Estado la misma sería difícilmente comprensible sin tener conocimiento de toda la evolución histórica que hubo de transcurrir para llegar a tan complejo concepto.

Para reforzar la anterior idea transcribo algunas líneas escritas por el Maestro Mario De la Cueva: "...El Estado Moderno, según anticipamos en un capítulo anterior, es el resultado, por un lado de las pugnas políticas entre los poderes medievales: La Iglesia y el Imperio, la Iglesia y el Rey de Francia, este mismo monarca y el emperador, y los reyes y los señores feudales, y del otro de la formación de las comunidades nacionales, particularmente España, Francia e Inglaterra, comunidades asentadas firmemente sobre porciones específicas de territorio Europeo" (16)

Es así, que para el Maestro González Uribe el Estado es una sociedad humana establecida permanentemente en un territorio regido por un poder supremo bajo un orden jurídico y que tiene a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana.

---

16.- De la Cueva Mario. La Idea del Estado. U.N.A.M. México 1986. 3a. Edición. Pág. 45.

Nos parece fundamental transcribir la explicación que da el propio Maestro de su definición.

"En nuestras vivencias inmediatas aparece ya el Estado como un conjunto de hombres, como una comunidad humana. Esos - hombres, en su calidad de personas le dan al Estado un tinte especial. No es una agrupación zoológica ni un rebaño de esclavos. Esas personas humanas no viven aisladas, sino que están unidas entre sí por múltiples vínculos de solidaridad. Forman una sociedad en el sentido más estricto de la palabra.

Esa sociedad humana está establecida permanentemente en una porción determinada de la superficie terrestre. Allí vive, allí trabaja, allí alcanza la perfección de su ser. Por tal razón el terreno así delimitado por las funciones humanas a las que sirve de base y sustento material alcanza la calidad de elementos indispensables del Estado. Sin él, no se concibe a la comunidad política como tal.

A la vista del observador aparece también, de inmediato, que en las múltiples y muy diversas relaciones humanas de esa sociedad, los hombres no están colocados en un mismo plano de --- igualdad, sino que unos son superiores y mandan, y otros son inferiores y obedecen. Los primeros son los gobernantes; los segundos los gobernados, los súbditos. Se trata pues de una sociedad jerarquizada.

Los gobernantes ejercen una serie de funciones y usan - un conjunto de facultades que, en términos generales, se denomina poder o autoridad.

El poder del Estado pese a su superioridad y a la enorme fuerza de que dispone no es, sin embargo, arbitrario. En - todos los países civilizados aparece sometido a las normas jurídicas, que le señalan cauces para su acción y límites objetivos e - infranqueables para sus funciones. El Estado moderno se presenta - por dondequiera como un Estado de Derecho. Crea el Derecho positivo, lo aplica y lo sanciona, pero, al mismo tiempo, se somete a - él, en nombre de los principios jurídicos supremos.

Finalmente, la actividad toda del Estado aparece obje- - tivamente - y así lo percibe la mente del investigador - como en- - caminada a una serie de tres concretos y particulares, que al fin de cuentas, se unifican en un fin total, omnicomprensivo: el bien de la comunidad entera" (17)

De todo lo anteriormente expuesto "es evidente que el - Estado no es solo territorio ni población, pero tampoco su concep - to debe contraerse al poder ni al orden jurídico. Como totalidad,

---

17.- González Urbé Héctor. Téoria Política. Op Cit. Págs. 160-161

el Estado se integra con partes interrelacionadas real y lógicamente, de lo que se deduce que su concepto debe ser el resultado-sintético de la aprehensión y del análisis conjunto de todos ellos" (18)

Comunmente, en el lenguaje coloquial, se suele utilizar indistintamente el término Estado con el de Gobierno, lo cual es un craso error, ya que como hemos explicado, el Estado es una totalidad que entre sus elementos constitutivos se encuentran el de gobierno, el cual, por consecuencia, forma parte del Estado y por lo tanto resulta ser una aberración, al hablar de las acciones de un gobierno confundirlas, refiriéndonos al Estado.

Así, por ejemplo, el Estado Mexicano de acuerdo a la Constitución Política ha optado por una forma de gobierno consistente en una República ya que los ciudadanos eligen periódicamente al Jefe del Estado, quien de manera temporal desempeña ese cargo.

Un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto y en realidad el porque de la explicación del concepto de Estado, es el tema que nos ocupa: Dentro del Estado Mexicano se vivió la necesidad, debido a la situación económica que sufría el país, de firmar un pacto económico que diera solución a dicha problemática el mencionado pacto se firmaría de acuerdo a los resultados obtenidos.

---

18.- Burgoa Ignacio.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial Porrúa. México 1985. 6a. Edición. Pág. 94.

nidos de las concertaciones efectuadas entre los tres principales sectores políticos, económicos y sociales del propio Estado:

a) el sector social representado por las distintas organizaciones laborales y agrarias.

b) el sector empresarial representado por las diferentes organizaciones cúpulas.

c) el sector gubernamental representado por el Gobierno.

Creemos que la anterior explicación no deja dudas en lo que se refiere a la noción de Estado y el carácter que reviste el elemento gobierno dentro del mismo.

#### I.4. S I N D I C A T O

##### I.4.I Libertad Sindical

En el mundo del derecho laboral, como hemos visto, -- existen básicamente dos sujetos individuales que integran la relación jurídica laboral y cuyos intereses, por naturaleza, están -- eternamente en conflicto, ya hemos hablado de ellos: Patrón y Tra**ba** bajador.

Sin embargo, existe la posibilidad para ambos de -- coaligarse para defender sus respectivos intereses, dichas uniones pueden devenir en la formación de sindicatos, asociaciones profe-- sionales, etc. Nuestra propia Carta Magna en su artículo 123 frac-- ción XVI expresó por primera vez en el mundo, a ese nivel, la ga--

rantía social que se otorga de manera formal a los individuos (trabajadores y patrones) y que reconoce el derecho de los mismos para coaligarse en defensa de sus intereses, formando las agrupaciones que se mencionan. Es decir, como consecuencia de esta libertad sin sindical surge el derecho a la sindicalización que es esencialmente - un derecho colectivo de clase. A continuación me permito transcribir la fracción XVI del artículo 123 Constitucional antes citado:

"Art. 123 fracción VI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc!"

Asimismo la ley reglamentaria de dicho precepto constitucional, la Ley Federal del Trabajo respecto al derecho que se comenta dispone:

"Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones tienen derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización — previa."

Es así que "la libertad sindical se entiende como reconocimiento jurídico al espíritu asociativo de quienes pertenecen a una determinada clase. En realidad es un concepto previo a la idea misma del sindicato, ya que el sindicato es el resultado del ejer-



cicio de esa libertad, ejercicio que solo puede entenderse como -- conducta colectiva" (19)

La libertad sindical es un reconocimiento a la clase - trabajadora. Como se mencionó, y en consecuencia de la libertad de los trabajadores para formar sindicatos surge el derecho reconocido en nuestra Constitución a la posibilidad de formar, en cualquier momento los mismos.

Sin embargo, necesariamente dicha formación debe estar regulada en la ley y se tienen que colmar ciertos requisitos, los cuales, por supuesto, no son un obstáculo sino simplemente, como - dijimos, una regulación necesaria que hace la ley para no caer en la anarquía para la formación de dichas agrupaciones. A continuación analizamos que es exactamente un sindicato y sus requisitos - de formación.

#### 1.4.2 SINDICATO. DEFINICION LEGAL Y REQUISITOS DE FORMACION.

La definición legal se encuentra contenida en el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

"Art. 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses."

---

19.- De Buen Néstor.- Derecho del Trabajo. Tomo II. Editorial - - Porrúa. México 1987. 7a. Edición. Pág. 596.

Así pues, la ley nos señala que el sindicato es en realidad una asociación ya sea de patronos o de trabajadores. Más aún de acuerdo al artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos legalmente constituidos son personas morales, lo cual es confirmado por el 25 del Código Civil nos indica también en su fracción IV, que los sindicatos son personas morales. Como resulta de dicha declaración, los sindicatos pueden ejercitar, legalmente, todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución que como la Ley Laboral señala, es el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Cabe señalar que la institución del sindicato es un instrumento jurídico muy útil para la clase trabajadora, ya que comúnmente en la relación laboral el más desprotegido es el propio trabajador, el cual sin embargo, al asociarse con otros trabajadores y formar un sindicato puede hacer frente con mayor fuerza al patrón o patronos y lograr equilibrar la naturalmente desproporcionada relación laboral.

Ahora bien, como se mencionó con anterioridad a pesar de que la posibilidad de formar un sindicato es un derecho reconocido por la ley, dicha formación se encuentra regulada por ciertos requisitos legales, a saber:

- 1) Requisitos de Fondo
- 2) Requisitos Formales

1) En cuanto a los requisitos de fondo, que a decir -- del maestro Mario De la Cueva son aquellos "elementos que integran el ser social del sindicato" (20)

Dentro de éstos podemos mencionar los siguientes:

a) Cualquier sindicato, es una asociación de personas, por lo que en principio todos los seres humanos están amparados -- por el principio de la libertad sindical, pero, en congruencia con el texto constitucional y con su ley reglamentaria, solo aquellos que tengan el carácter de trabajadores o de patronos podrán ejercer dicho derecho y formar sindicatos o ingresar a ellos.

Sin embargo, la Ley impone, a este respecto, algunas -- otras condicionantes con respecto a los requisitos que deben tener las personas que pretenden formar un sindicato:

- Los sindicatos de trabajadores deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo, como mínimo. Para el -- caso de los sindicatos de patronos, éstos podrán formarse con -- tres de ellos por lo menos. Asimismo, para definir el número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y la en que se otorgue éste.

---

20.- De la Cueva Mario.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.--  
Op Cit. Pág. 332.-

- Los trabajadores mayores de catorce años pueden formar parte de los sindicatos, sin embargo, los menores de 16 años no pueden integrar la directiva del mismo.

- Los extranjeros pueden formar parte de un sindicato.

- Los trabajadores de confianza no pueden formar parte de sindicatos de los demás trabajadores "pero esta prohibición no les impide conforme a la fracción XVI del apartado a) del artículo 123 de la Constitución, formar sus propios sindicatos, cumpliendo con los requisitos legales" (21)

2) Requisitos Formales: Son aquellas "formalidades que servirán para constatar la realidad de los actos constitutivos"

(22)

La enunciación de los requisitos que aquí nos ocupa se encuentra en el artículo 365 de la Ley, y son:

- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva.

- Lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros, así como el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.

---

21.- Ley Federal del Trabajo. Comentada por Alberto Trueba Urbina y Alberto Trueba Barrera. Editorial Porrúa. México 1990. 64a. Edición.

22.- De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Op Cit. Pág. 336

- Copia autorizada de los estatutos.

- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva.

La documentación descrita se debe presentar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en casos de materia federal. De ser materia local se presenta ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo anterior para que dicha autoridad otorgue el registro correspondiente.

De acuerdo a como se encuentra redactada la Ley Federal del Trabajo y a la opinión de ciertos doctrinarios como el Doctor Mario De la Cueva, el registro es un reto por el cual la autoridad da fé de haber quedado constituido el sindicato, por lo que es un acto meramente declarativo y no constitutivo. A diferencia de la Ley Laboral anterior, que consideraba que para que un sindicato se considerase legalmente constituido se requería de su registro, el actual ordenamiento solo dispone, declarativamente que los sindicatos "deben registrarse".

#### I.4.3 AUTONOMIA SINDICAL

Una vez constituido el sindicato, una de las características fundamentales del mismo es la posibilidad de dictar por si mismas normas de conducta internas, lo anterior se conoce en el mundo laboral como "autonomía sindical". Así como la libertad sindical se entiende como un reconocimiento jurídico al espíritu

asociativo de quienes pertenecen principalmente a la clase trabajadora y por lo tanto es un concepto previo a la idea misma del sindicato, la autonomía, por el contrario, presupone la existencia del sindicato y por lo tanto es una cualidad inherente a él.

A continuación nos permitimos transcribir el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo:

"Art. 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción".

El expresar, cuando menos, en que consiste la autonomía sindical, nos parece importante, ya que la consideramos un requisito esencial, el cual, de no respetarse en la realidad, difícilmente estaremos hablando de un sindicato que realmente vele por los intereses de los trabajadores que lo conforman.

A reserva de abundar en el transcurso de la presentesis en el problema que representa la carencia de autonomía y en ocasiones la inexistencia de la misma de una gran parte de los sindicatos con respecto al Estado Mexicano y para ser más precisos, con el gobierno mexicano, nos pareció relevante mencionar lo anterior, aunque fuera someramente, en este capítulo en el cual solo exponemos teórica y jurídicamente los conceptos y principios que deben regir con respecto al sindicalismo, sin

embargo, es necesario señalarlo, ya que como veremos, esa falta de autonomía, sobre todo política, ha repercutido directamente en la participación de la mayoría de las organizaciones sindicales en las distintas concertaciones de los Pactos económicos vitados, la cual, para nuestro gusto, ha sido demasiado tibia en momentos en que se imponía hacer una defensa enérgica de los derechos de sus agremiados, sobre todo en cuanto a la regulación de salarios. Sin embargo, lo anterior es entendible si sabemos que de origen muchos de los líderes de esos sindicatos han llegado hasta esos lugares gracias a la intervención de factores externos a las mismas organizaciones que representan con lo cual se viola desde el comienzo el principio de autonomía sindical.

#### I.4.4. CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES

Así como los trabajadores pueden asociarse para constituir sindicatos para defender sus intereses, la Ley Federal del Trabajo permite que los propios sindicatos se agrupen para formar confederaciones y federaciones.

"Art. 381.- Los sindicatos podrán formar federaciones y confederaciones, los que se regirán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables".

Asimismo, el convenio 87 de la Organización Interna--

cional del Trabajo que es fuente formal del derecho del trabajo al ver un tratado internacional que ha sido celebrado y aprobado por el poder ejecutivo y el Senado, de conformidad con el artículo 133 de nuestra Constitución Política faculta, en su artículo quinto a las organizaciones de trabajadores y de empleados - - - para constituir federaciones y confederaciones, así como la posibilidad de afiliarse a las mismas.

Al no existir definición legal de lo que es una confederación o una federación, tomaremos la que nos da el Maestro De la Cueva:

"Las Federaciones o Confederaciones son las uniones - sindicales constituidas por el estudio, mejoramiento y defensa - de los intereses y derechos de la clase trabajadora" (23)

En nuestra realidad laboral existen diversas Federaciones de diversa importancia, destacándose de entre ellas la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.)

El tema adquiere especial interés en nuestro trabajo, ya que una de las partes concertantes en la firma de los pactos económicos mexicanos ha sido, como se señaló con anterioridad, - el sector social representado por las confederaciones y federaciones laborales y agrarias más importantes de nuestro país. Lo anterior facilita la labor de concertación entre los sectores ya

---

23.- Ibidem. Pág. 367



sería punto menos que imposible conciliar con representantes de cada uno de los tantos sindicatos existentes, y ya que los mismos decidieron asociarse para formar las asociaciones que la Ley Laboral llama Confederaciones o Federaciones lo lógico es pensar - que la persona moral adecuada para representarlos en este tipo - de situaciones que afectan a todos los trabajadores, por igual, - sean precisamente dichas asociaciones.

## I.5 SALARIO MINIMO.

### I.5.I SALARIO EN GENERAL

"Viene del latín "salarium" y ésta a su vez de "sal", porque fue costumbre antigua dar en pago una cantidad fija de -- sal a los sirvientes domésticos" (24)

El salario es un elemento esencial de la relación de trabajo, no es ni un derecho recíproco, ni una contraprestación- ya que aún sin trabajo hay deber de pagar salario como sucede, - por ejemplo con las vacaciones a los días de descanso obligatorio por lo que "la obligación de pagar el salario es independiente de la obligación de prestar efectivamente el servicio" (25)

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo nos da - la definición legal de salario.

24.- Cavazos Flores Baltazar.- 35 Lecciones de Derecho Laboral.-  
Op Cit. Pág. 161.-

25.- Dávalos José. Derecho del Trabajo. I. Editorial Porrúa.-  
México 1988. Segunda Edición. Pág. 201

"Art. 82.- Salario es la retribución que debe pagar - el patrón al trabajador por su trabajo".

Sin embargo, como afirmamos con anterioridad, consideramos que a pesar de la anterior definición en la cual se contempla el pago del salario como una contraprestación originada por la prestación de un trabajo, lo anterior es erróneo, ya que no en todos los casos es así.

Dejando a un lado la discusión doctrinaria acerca de la naturaleza jurídica del salario, lo que si podemos afirmar es que el fin de todo trabajador, al poner su energía de trabajo a disposición del patrón es, precisamente, el de percibir un salario.

A continuación mencionaremos las características de - todo salario (incluido el mínimo):

a) Debe ser remunerador: Esto quiere decir que sea -- proporcional a la calidad y tiempo del trabajo.

b) Debe ser equivalente al salario mínimo, cuando menos: A este respecto debemos señalar que ningún trabajador puede recibir un salario inferior al mínimo. A este respecto el artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo señala en su parte conducente:

"Art. 85.- El salario debe ser remunerado y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de -- esta Ley ..."

Asimismo, el primer párrafo del artículo 90 dispone:

"Art. 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que de be recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo..."

c) Debe ser suficiente: el concepto de suficiencia, - según la Ley implica que la cantidad que se perciba como salario debe asegurar un nivel económico decoroso para el trabajador y - su familia.

d) Determinado o Determinable: El trabajador de antemano debe saber el monto de su salario, pudiendo ser en acciones dicha determinación precisa, vgr., cuando se fija por tiempo. En otro puede ser variable como, por ejemplo, cuando se pacta por - unidad de obra o por comisión.

Con relación a esta característica del salario el artículo 25 que habla de las condiciones de trabajo que deben cons tar por escrito, señala entre aquellas, en su fracción VI la for ma y el monto del salario.

e) Debe cubrirse periódicamente: Existen disposiciones expresas al respecto, así por ejemplo, tratándose de obreros la Ley señala que se les debe pagar semanalmente (artículo 50. frac ción VII y 88) y a los demás trabajadores, cada quince días - - (artículo 88). Excepcionalmente puede pagarse mensualmente, como en el caso del trabajo a comisión.

f) El salario en efectivo debe pagarse en moneda de curso legal.

"El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda" (artículo 123 fracción X Constitucional y 101 de la Ley Federal del Trabajo).

En el caso del mínimo al ser éste la cantidad menor que se puede pagar en efectivo, es obvio que la totalidad de dicho salario debe ser pagado de esa manera.

g) El salario en especie debe ser apropiado y proporcional al salario pagado en efectivo.

h) Debe haber reciprocidad ante el salario y el servicio.

Cabe señalar que las anteriores características son aplicables a cualquier tipo de salario, ya sea el mismo, por unidad de tiempo, unidad de obra, etc.

A excepción del salario mínimo, todo salario general mente es fijado entre trabajador y patrón o bien entre sindicato de trabajadores y patrón o patrones, tomando en consideración para ello diversos criterios como el tipo de labor a desempeñar, intensidad y duración de la misma, preparación física o intelectual por desempeñarla, etc.

En el caso de los salarios mínimos el procedimiento de la fijación de los mismos es distinto, existiendo para ello una Comisión de carácter tripartitivo creada por Ley, la cual es la encargada de fijar los mismos previo estudio que hace de la situación económica del país y en especial del monto de la canasta básica de alimentos.

#### I.5.2 SALARIO MINIMO

Punto central de nuestro tema de estudio es el hablar de los salarios mínimos, específicamente sobre su regulación legal y la fijación que se ha hecho de los mismos desde 1987, año en que se iniciaron los pactos económicos en nuestro país como consecuencia de la crisis económica vivida y que amenazaba con desembocar en la hiperinflación.

Pero pasemos a hablar de la regulación legal que los salarios mínimos tienen en las leyes vigentes, para posteriormente en el transcurso del presente trabajo ir hablando de la forma en que se establece su fijación de como, a raíz de la aparición de los pactos a que se ha hecho alusión, la mencionada fijación encomendada a una Comisión Nacional creada por la propia Constitución ha sido suplida, de hecho, por las concertaciones logradas entre los sectores actores en los propios Pactos.

En el texto original de nuestra Constitución Política

de 1917 la fracción VI del artículo 123 de la misma, al hablar de de salario mínimo, presentaba un proyecto demasiado ambicioso con respecto al mismo ya que a la letra decía:

"Art. 123 fracción VI: El salario mismo que deberá disfrutar el trabajador será el que considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia".

Como se puede apreciar, de acuerdo al texto constitucional el salario mínimo debería alcanzar para cubrir todas las necesidades no solo de una persona, sino de toda una familia, incluyendo además la educación de la misma y hasta los placeres que se consideran honestos, lo cual resultaba francamente irreal ya que ni en aquel entonces ni en la actualidad la situación económica de nuestro país era lo suficientemente boyante como para imponer tales condiciones.

A este respecto, nos permitimos transcribir el comentario del Maestro Baltasar Cavazos:

"La doctrina social cristiana ha sostenido que el salario mínimo vital es aquel que satisfaga no solo las necesidades del trabajador, individualmente considerado sino también las de su familia y además "sus placeres honestos".

Consideramos que dicho concepto resulta muy amplio y ambicioso, ya que difícilmente se pueden garantizar las prestaciones aludidas con nuestros salarios mínimos vigentes.

Afortunadamente a nuestro legislador nunca se le ha ocurrido reglamentar lo que debe de entenderse por "placeres honestos", porque no había salario mínimo que alcanzara" (26)

En nuestro texto Constitucional vigente reformado en 1986, el concepto de salario mínimo se modificó para quedar como - un salario suficiente que satisfaga las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para - - proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Sobra decir, que aunque haya existido la modificación legal señalada, la disposición constitucional que se comenta sigue siendo irreal y, aunque se pueda argumentar en su favor que la misma es un deber ser, una aspiración legítima de lo que debería ser - un salario mínimo, lo cierto es que al conocer la realidad de dicho salario, el precepto comentado resulta poco menos que iluso.

En la práctica el salario mínimo vigente no solo no alcanza a cubrir las necesidades "normales" de un jefe de familia - (tal y como lo dispone la propia Constitución) sino que ni siquiera alcanza para cubrir sus necesidades mínimas.

---

26.- Cavazos Flores Baltasar.- 35 Lecciones de Derecho Laboral. - Op Cit. Pág. 167.

Ahora bien, el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo nos da una definición legal de lo que es salario mínimo.

"Art. 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que - debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo".

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores".

De acuerdo al artículo transcrito y considerando que las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo son un mínimo de derechos de los trabajadores, está por demás señalar, ya que inclusive el precepto es claro, que el salario mínimo es lo menos que puede percibir un trabajador por su trabajo, teniendo que ser el pago del mismo en efectivo.

Otra característica más del salario mínimo es que no puede ser objeto de compensación, descuento ni reducción salvo los siguientes casos:



a) Para el pago de pensión alimenticia en favor de - la esposa, hijos, ascendientes y nietos decretado por la autoridad competente.

a) Para el pago de pensión alimenticia en favor de - la esposa, hijos, ascendientes y nietos decretado por la autoridad competente.

b) Descuento máximo del 10% para el pago de rentas - causadas cuando el patrón proporciona vivienda al trabajador.

c) Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda libremente aceptado el descuento por el trabajador y no siendo mayor al 20% del salario.

d) Pago de abonos para cubrir créditos destinados a - la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. El descuento no podrá exceder del 10% del salario y tunc que ser- aceptado libremente por el trabajador.

Esta es la situación legal del salario mínimo, en ca pítulo posterior analizaremos la forma en que debe ser fijado, por el momento nos limitamos a exponer que es el salario mínimo y sus características.

## I.6 PACTO Y CONCERTACION.

Conceptos estrechamente vinculados y recientemente - utilizados son los que ahora nos ocupa estudiar.

Laboralistas de todo el mundo, pero especialmente latinos, se han preocupado de unos años a la fecha de estudiar el fenómeno de la concertación entre sectores sociales, concertación generalmente va dirigida a la creación de un pacto social en el que -- los sujetos adquieren compromisos con el fin de dar solución a un conflicto.

Antes de exponer algunas definiciones que diversos autores han dado de "concertación", diremos que dicha palabra deriva del latín "concertato omnis" y hasta hace unos años "concertación" se definía como contienda, disputa o divergencia, sin embargo, el vocablo concertación se utilizaba en su acepción derivada del verbo concertar que significa componer, ordenar, arreglar las partes de una casa o bien, se puede emplear como sinónimo de tratar, pactar o acordar un negocio.

La solución a dicha controversia llegó con la vigésima Edición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en donde se otorgan ambas acepciones al vocablo concertación.

Para Armando Gómez Montero "La concertación social es un acuerdo triangular de voluntades que se da entre los trabajadores, los patrones y el Estado, de carácter temporal y de aplicación nacional a través del cual cada uno de los sujetos adquiere compromisos de carácter general o de índole específica, tendientes a la solución de un conflicto, de naturaleza transitoria y que --

establece vínculos jurídicos para los concertantes" (27)

La concertación puede darse en distintos campos, como— en la política en que comúnmente los partidos políticos se dice — que concertar a fin de llegar a coincidir en ciertos puntos de vis ta y tomarlos como punto de partida para lograr acuerdos que bene ficien a todos. La definición del maestro Gómez Montero nos es par ticularmente útil, ya que en la misma se refiere a la concerta— ción de tipo social en la cual intervinieron como partes los tra— bajadores, los patrones y el gobierno (él le llama Estado) los — cuales pactan compromisos de carácter temporal con el fin de solu— cionar un conflicto. Esto es precisamente lo que conocemos en — nuestro País como pactos sociales, a los cuales se llega, precisa mente, por medio de la concertación entre sectores sociales. Par— te de nuestro objeto de estudio es, pues, el fenómeno de la con— certación social como necesario antecedente de la formación de — un pacto.

Reforzando lo anterior el maestro Armando Novoa García— señala que "los pactos o acuerdos sociales son formas de concerta— ción con o sin la participación directa del Estado de alcance na— cional, mediante los cuales se fijan pactos, metas y proyecciones relacionadas con materias de orden social y laboral" (28)

---

27.- Gómez Montero Armando.- "La Crisis y la Concertación Social" en el tercer curso de actualización de Derecho del Trabajo. UNAM 1987 pág. 23-24.

28.- Novoa García Armando.- Citado por Gómez Montes Armando.- Ibidem

Para Alonso Olea los pactos son "convenios para convenir", mientras que el maestro José Dávalos nos dice que "las concertaciones o pactos sociales son convenios en lo que las organizaciones sindicales más representativas de un país acuerdan con las agrupaciones patronales preponderantes el establecimiento de parámetros en las condiciones de trabajo y los aspectos de seguridad social, a los cuales se sujetarán las negociaciones colectivas" .

(29) Esta definición, como se podrá observar se restringe al ámbito laboral, a la concertación que llevan a cabo las organizaciones sindicales con las agrupaciones patronales, por lo que, a pesar de no estar directamente relacionada con el tema, nos es útil ya que para muchos tratadistas las primeras formas de concertación se dieron precisamente en el ámbito laboral.

Regresando a la definición dada por el maestro Gómez - Montero, que concluye diciendo que (la concertación) ... "establece vínculos jurídicos para los concertantes", debemos decir que es probablemente el único punto en que podríamos discrepar de dicha definición, ya que a nuestro punto de vista particular no necesariamente al existir una concertación las partes que en ellas intervinieron establecer vínculos jurídicos entre sí.

En efecto, es indudable que la concertación nace, la mayoría de las veces (el maestro Néstor De Buen inclusive lo señala como un antecedente casi infaltable) como consecuencia de conflictos económicos y sociales, por virtud de los cuales las partes so-

29.- Dávalos José.- Cuestiones Laborales.- Facultad de Derecho.- UNAM.- México 1988. Pág. 45.-

ciales más representativas se ven obligadas a pactar, orientando - sus esfuerzos a disminuir dichos conflictos. Lo anterior, sin embargo y creemos que precisamente esa sea la importancia de estos - pactos, es que generalmente dichos acuerdos son pactados libremente por las partes, las cuales se obligan a cumplirlos por propia - voluntad sin que medie posibilidad de coacción. El vínculo que une a los concertantes no es, fundamentalmente el jurídico, sino precisamente la voluntad libremente externada de llegar a acuerdos de - carácter nacional que con el esfuerzo de los actores sociales busquen superar la etapa de crisis económica y social por la que viven.

Es indudable que en ocasiones ciertos acuerdos tomados dentro de un pacto social (como sucede en México) tengan que ser - jurídicamente obligatorias a las partes ya que de no hacerlo dicho incumplimiento traería aparejada una sanción, sin embargo, creemos que son las excepciones que confirman la regla.

Más aún, en países que se ha vivido el fenómeno de la concertación, se ha llegado a pactar aún por encima de la propia - Constitución, como por ejemplo, en el caso de España en que la organizaciones sindicales pactaron durante cierto tiempo, renunciar a su derecho de huelga. En México, en algunos aspectos, durante -- las concertaciones vividas en los pactos se han modificado los mecanismos legales para fijar por ejemplo, los salarios mínimos, más

sin embargo, estos ejemplos no significan que las partes concertantes tengan la obligación jurídica de seguir cumpliendo con dichos acuerdos, que si bien es cierto son tomados precisamente por la urgencia del momento que se vive, no pueden obligar de manera colectiva a las partes a cumplirlos indefinidamente. Creemos que el éxito de los pactos sociales radica, precisamente en que su obligatoriedad más que legal, o ética y de compromiso con las demás partes.

Una vez expuesto lo anterior, me gustaría transcribir las ideas de Americo Plá ~~transcritas~~ por Néstor De Buen y que se refieren a las condiciones que en su concepto se deben reunir para llegar a una concertación social que pretende tener éxito así como las partes que intervengan en ellas:

a) Vigor del movimiento sindical "Este vigor sindical debe basarse en dos elementos concurrentes: la autenticidad y el poder de convocatoria.

Habrá autenticidad cuando se trate verdaderamente de defender los derechos de los trabajadores sin influencia empresarial, política ni estatal.

El poder de convocatoria se manifestará no tanto por el número de afiliados de cada organización sino por el impacto de su actuación precisamente en el ámbito de los trabajadores no sindicalizados pero que, de todas maneras, siguen las líneas de con--

ducta de las organizaciones más representativo" (30)

b) Coordinación Sindical: Este requisito implica necesariamente la "búsqueda de un entendimiento entre las organizaciones de tercer grado más representativas". Es así que, a efecto de celebrar efectivamente un pacto que se considere nacional es indispensable la máxima adhesión de miembros de organizaciones sindicales.

c) Relación con la base: "Un tema complejo se produce cuando se advierte que los grandes pactos nacionales se manejan en un lenguaje difícil, generalmente vinculado a datos de la economía para el que evidentemente no están preparadas las clases obreras. De ahí la dificultad para sensibilizarlas cuando se trata de obtener su apoyo para una medida de concertación" (31). Es por lo tanto necesario una auténtica relación entre los dirigentes y la base.

d) Contexto social favorable: "La posibilidad de la — concertación no es la misma si la sociedad a la que se dirige es — desarrollada que si esta inmersa en los problemas del desarrollo.— De la misma manera, la concertación necesita de la democracia y es incompatible, a pesar de que se adopten meras formas exteriores — con soluciones autoritarias".

---

30.- Américo Plá., citado por Néstor De Buen; Concertación Social Reconversión y Empleo.— Editorial Porrúa.— México 1988. Pág.

103.  
31.- Néstor de Buen.— Ibidem. Pág. 104

"Por otra parte la relación entre el Gobierno y los gobernados debe estar fundada en una confianza suficiente de que los logros que se obtengan en el diálogo se convertirán en medidas reales y no en simples declaraciones etereas" (32)

e) Ideología predominante de los sectores sociales al margen de la idea de lucha de clases: Es más difícil el entendimiento si participan movimientos sindicales inspirados en corrientes ideológicas basadas en la lucha de clases o la vinculación entre sindicatos y partidos políticos.

Nos pareció interesante la enunciación señalada hecha por el maestro Américo Pla y de hecho la compartimos, durante el transcurso de los siguientes capítulos haremos referencia a ella para analizar si sobre todo en nuestro país existen dichas condiciones para una real y efectúen concertación, por el momento nos quedamos con la mera exposición de las mismas.

Por otro lado, pero continuando con el análisis de la concertación, los pactos y las partes concertantes que en ellos intervienen. Baltasar Cavazos Flores hace una breve descripción de los requisitos que deben reunir dichos actores y de los cuales, al igual que en el caso anterior, hacemos una brevísimas transcripción con el fin de tener en cuenta dicho análisis al momento de hablar-



de los pactos habidos en México:

Como ya se mencionó en los pactos económico-sociales - que se han celebrado en México y en otros países, los sectores que necesariamente intervienen en los mismos son los representados por el Gobierno, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, pues bien, no sólo es imperativo que dichas partes intervengan, sino que además reúnan ciertas características que aseguren el éxito de los compromisos que contraigan así debemos decir:

"a) En lo que se refiere al gobierno, es imperativo - que se trate de un Estado democrático, que verdaderamente trate de solucionar sus propios problemas sociales. En un Estado totalitario, bien sea de izquierda o de derecha, la concertación social resultaría imposible por razones obvias.

b) Desde el punto de vista de la representación obrera ésta tiene que ser fuerte y representativa; es decir, debe gozar - de creditibilidad y tener una ascendencia definitiva sobre sus - agremiados.

c) La representación patronal debe ser de cúpula, o - sea, la máxima y ha de aglutinar a las industrias y empresas más - importantes del país" (33)

---

33.- Cavazos Flores Baltasar.- Instantáneas Laborales. Notas y Comentarios sobre Derecho del Trabajo. Editorial Trillas. México 1988. Pág. 43.

Esto ha sido, pues, a grandes rasgos una explicación de lo que se conoce como la concertación social, los pactos económicos y un brevísimos análisis de los sectores que intervienen en ellos y las condiciones que se deben observar para que dichos pactos funcionen en la realidad y no ficticiamente. En capítulos posteriores analizamos directamente dichos Pactos en otros países y —mas directamente en nuestro País en donde, hasta el momento de escribir estas líneas, se había proclamado su éxito rayando en ocasiones hasta el triunfalismo. En el transcurso de este trabajo — analizaremos cuidadosamente tales situaciones.

## CAPITULO II

## ANTECEDENTES

Muchos y muy variados han sido los planes antiinflacionarios y estabilizadores que se han adoptado en el mundo, el tema, aunque muchos crean que es novedoso y de reciente invención en realidad tiene sus antecedentes muy importantes. Lo que si podría resultar novedoso en esta época es que ciertos planes económicos nacen como consecuencia o son sostenidos mediante la concentración de los sectores sociales más importantes de un país, lo que los hace ser conocidos como sociales.

En la Alemania de la postguerra (Primera Guerra Mundial) encontramos la primera experiencia estabilizadora en la cual se lanzó (al igual que en varios países latinoamericanos) una moneda de valor estable como el Rentenmark. "El ímpetu inflacionario en Alemania provino de las enormes indemnizaciones impuestas-

al finalizar la Primera Guerra Mundial que se acercaban al 10% -- del Producto Integro Bruto. Un tipo de cambio lo suficientemente débil para generar tal superavit comercial exigía un salario real muy bajo. Un movimiento sindical fuerte, que surgió de las cenizas, rechazó esta exigencia; el resultado fue una presión sobre los salarios monetarios y una aceleración continua de la inflación. La solución que permitió el Rentenmark en Octubre de 1923 no tuvo un curso firme hasta que se inició el reciclaje de las indemnizaciones con el Plan Dawes en 1924" (34).

Durante la década de los ochenta varios países en todo el mundo tuvieron que hacer frente a la crisis mundial vivida y optaron por la firma de pactos sociales o bien por la simple implementación de programas económicos que les permitieran, en unos casos, detener la inflación y luego crecer económicamente. En el presente capítulo se estudiará a manera de ejemplo a un país de cada continente en donde haya acontecido tal situación y que sirvan como antecedente de lo que ahora ocurre en México.

Veremos como en Israel y España las medidas aplicadas para combatir la inflación fueron sustentadas en la concertación con los sectores sociales y funcionaron. En los países latinoamericanos utilizados de ejemplo (Argentina y Brasil, pero se intentó

---

34.- Ocampo José Antonio (Compilador). Planes Antiinflacionarios--recientes en América Latina. Revista Trimestre Económico. -- Número Especial 1987. Fondo de Cultura Económica. México 1987. Pág. 156.

lo mismo en Perú, Uruguay, Bolivia, etc.) que optaron por la implementación de medidas económicas unilaterales para después buscar el apoyo de los sectores, los planes fracasaron. La relación en realidad no tiene nada que ver con los resultados obtenidos, pero no deja de ser curiosa.

Para finalizar el capítulo analizaremos en nuestro País ejemplos de concertación, no solo económica, así como supuestos acuerdos o pactos que antecedieron a los que ahora estudiamos y los cuales también se basaban en aparentes concertaciones.

## 2.1 ANTECEDENTES EN ASIA

### 2.1.2 ISRAEL

Como veremos en el transcurso del presente capítulo, de los pocos países en la década de los ochenta que implantaron planes económicos para abatir la inflación (como principal problema a atacar, más no el único) y que tuvieron éxito en sus medidas se encuentra Israel.

En Julio de 1985 el Gobierno Israelí implantó un programa global de estabilización. Esto siguió a un período de cerca de seis años de inflación a más del 100% anual, siendo 1979 el primer año en que se alcanza dicha cifra, manteniéndose en los años subsecuentes en el intervalo de 100 a 140% hasta el tercer trimestre de 1983. Posteriormente saltaría a un nivel considerable

mayor hasta alcanzar en 1984 más del 400% anual.

Hasta fines de 1983 la inflación era elevada para las normas occidentales pero ni el público ni el gobierno parecían muy preocupados ya que el Ministro de Hacienda había aplicado políticas que generaron un aumento sin precedente del consumo privado y de la tasa salarial real, aumentando ésta última en el periodo de 1980 a 1983 en casi 16%; esto, aunado a la indexación aplicada, aliviaba los efectos redistributivos de un incierto nivel de precios, lo que provocaba que, aunque las circunstancias no fueran las mejores, el público estuviera dispuesto a tolerar una inflación alta, pero relativamente estable. Sin embargo, a finales de 1983 esas mismas políticas, que dependían en gran porcentaje de préstamos del exterior, hicieron que la deuda externa neta aumentara enormemente y limitaran severamente la capacidad de Israel para obtener nuevos préstamos. En el otoño de 1983 cambió el acento de la política económica hacia la mejora de la balanza de pagos y el control del crecimiento de la deuda externa. Se aceleró extraordinariamente la tasa de devaluación, al igual que el tipo de cambio de los precios de los bienes controlados, debido a la indexación salarial y al gran número de precios cotizados en dólares; los salarios y los precios en el sector libre de la economía reaccionaron con un breve retraso, lo que hizo necesaria una nueva devaluación e incrementar los precios de los bienes controlados así como reducir subsidios. La tasa de inflación, para esos momen

tos, era del 15% mensual. Para los meses de septiembre y octubre del siguiente año (1984) ya se encontraba a niveles del 20% mensual.

Es así que entre noviembre de 1984 y julio de 1985 se adopta un programa de estabilización que se sustentaba en diversas concertaciones entre gobierno, sindicato y empleadores (así se les llama en Israel). Este es, pues, el primer antecedente de concertación social en ese País, que se da aún antes de lanzar su programa antiinflacionario. En las concertaciones de las que hablamos (en Israel se les llamó "tratos en paquete") se imponían congelamientos de precios y estipulaciones de aumentos salariales.

Sin embargo, a pesar de los acuerdos a los que se llegaron dentro de esos "tratados en paquete" y que frenaron temporalmente la inflación, el tipo de cambio no se congeló y la moneda israelí (shekel) continuó devaluándose rápidamente, ocasionando que los salarios se deterioraran ya que sus aumentos estaban acordados y prefijados por dichos tratados y sin prever dichas devaluaciones; asimismo, el déficit presupuestario gubernamental no disminuía, lo que ocasionó graves problemas de creditibilidad y convencieron a las partes de que con medidas parciales no se puede estabilizar la inflación, la cual, por supuesto se volvió a disparar. Hacia mediados de 1985 la continua aceleración de la inflación y la reanudación de las adquisiciones especulativas de divisas evidenciaron que los tratos en paquete eran inadecuados ---

para lograr una estabilización sostenible de la economía, requiriéndose de un programa más drástico y global. A pesar de su fracaso, los tratos, en este sentido, formaron un marco y proporcionaron algunas lecciones para la implantación subsecuente del programa de estabilización.

Todo lo anterior da como resultado que en julio de 1985 se emprenda un programa de estabilización que tiene el doble objetivo de reducir abruptamente la inflación y de mejorar al mismo tiempo la balanza de pagos de manera significativa.

Este ataque doble a la inflación y al problema de balanza de pagos -después de más de un decenio de tratar de atacar uno de los dos a costa del otro- intentaba también allanar el camino para un cambio estructural de la economía y para la reanudación del crecimiento.

Es así que Israel lleva a la práctica el programa de estabilización que en realidad a pesar de anunciarse el primer día de julio de 1985 solo pudo comenzar, efectivamente, dos semanas -después ya que al darse a conocer las medidas que se implantarían la mayoría se aplicarían desde ese primer momento dejando algunos otros rubros (como el caso de la fijación y regulación salarial, -por ejemplo) a la concertación entre los tres actores sociales más importantes. Es este programa, por lo tanto, el resultado de medidas tomadas unilateralmente por el gobierno para atacar la infla-



ción (principalmente) más medidas que resultaba de la efectiva negociación entre los sectores; situación interesante que no ocurrió en otros países latinoamericanos, en que como veremos los gobiernos decidieron e impusieron las medidas a tomar, y por lo tanto a pesar de ser aquellos un necesario antecedente de lo que fueron nuestros pactos en cuanto a fines, difieren mucho en relación a la forma de llevarlos a cabo ya que en nuestro caso, aunque en ocasiones sea aparente, los pactos económicos se han tratado de llevar a cabo mediante concertaciones con los distintos sectores. Nuestro caso, desde ese punto de vista, puede ser más parecido al Israelí, pero presenta mas semejanzas en cuanto a antecedentes históricos y económicos, por ser realidades semejantes, con la de los países latinoamericanos. Al hablar de dos casos ilustrativos en América Latina (Brasil y Argentina) se tratará de hacer una breve pero completa narración del contexto político, social y económico en que se desarrollaron sus planes antiinflacionarios, siendo en ocasiones las coincidencias con nuestro país muy sorprendentes.

Pero regresando al Programa Israelí de estabilización el mismo comprendió diversas medidas económicas; las mas relevantes son:

- Reducción de la deuda pública lo cual implicaba una disminución del déficit público. Así tenemos, que haciendo una --

evaluación del programa a finales de 1986 vemos que para esas fechas el gobierno no había aumentado su deuda interna y externa - sobre el nivel anterior al programa.

- Con la iniciación del programa de estabilización - el 2 de julio se devaluó el Shekel 25% (con algunos ajustes meno res pocos días antes), y su tipo de cambio frente al dólar se — estabilizó en 1500 shekels. Posteriormente, en agosto de 1985 se - sustituiría el shekel antiguo por el shekel nuevo que le quitó — tres ceros a aquel (1=1000); la sustitución final de la moneda — antigua por la nueva ocurrió en enero de 1986 por lo que la paridad quedó en 1.5 nuevos shekel por dólar. Al mismo tiempo se unificaron parcialmente los tipos de cambio efectivos para las impor taciones y exportaciones.

- El congelamiento del tipo de cambio se hizo depender de la conservación de un nivel apropiado de salarios el cual se tu vo que negociar con la Histradut (Federación General de Trabajado res) y las organizaciones de empleadores.

- El Banco de Israel restringió el crédito bancario - elevando el encaje legal y las tasas de interés reales sobre los préstamos de descuentos a los bancos comerciales.

- La mayoría de los precios de bienes y servicios se-

congelaron y se sometieron a control administrativo.

-El acuerdo salarial, como se dijo, fue de carácter tripartita entre gobierno, la Histadrut y las organizaciones de empleadores y fue firmado después de la iniciación oficial del programa de estabilización, luego de algunas huelgas y manifestaciones.

Cabe señalar que respecto a este rubro los salarios de julio aumentaron apenas 14% a pesar de que los precios se elevaron en un 28% en ese mismo mes, sin embargo, se convino por anticipado que en diciembre, enero y febrero se pagarían aumentos salariales de 4, 4 y 3.5% respectivamente. En realidad había cierta preocupación por parte del gobierno acerca del efecto que producirían los aumentos previstos para los meses subsecuentes, sin embargo "...era el precio que se tenía que pagar en la negociación con un socio (la Histadrut) que estaba afrontando una drástica caída inmediata de los salarios reales sin ninguna garantía de que el gobierno pudiera cumplir su promesa de estabilizar los precios" (35)

El programa desde sus primeros meses tuvo un éxito considerable. La inflación que había alcanzado un promedio mensual de más del 15% antes del programa, bajó a 3 ó 4% mensual en los

---

35.- M. Bruno y otros. Inflación y Estabilización. La experiencia de Israel, Argentina, Brasil, Bolivia y México. Fondo de Cultura Económica. México 1988.- Pág. 23.-

primeros tres meses y luego cayó a 1.5% mensual. Asimismo, la balanza de pagos presentaba un giro favorable ayudada por un préstamo norteamericano de 1,500 millones de dólares pagaderos a dos años, pero debe señalarse que en este periodo aumentaron acumulativamente las reservas de divisas del país; desde este punto de vista es indudable que la confianza otorgada por el público al programa ayudó a la repatriación de capitales que se habían fugado. En general podemos decir que el programa tuvo credibilidad (factor importantísimo para el éxito de cualquier tipo de programa antiinflacionario) en razón de las siguientes cuestiones:

a) La existencia de un gobierno de Unidad Nacional y el alto grado de participación personal del Primer Ministro en la celebración de un acuerdo entre las partes principales del programa. También ayudó el hecho de que el Primer Ministro perteneciera al partido que tenía la mayoría en el Histadrut.

b) La decisión pública del gobierno de educar el déficit presupuestario y limitar seriamente la expansión del crédito de corto plazo y de la oferta monetaria.

c) La ayuda externa adicional de los Estados Unidos aumentó la confianza del público en la capacidad del gobierno para fijar el tipo de cambio y soportar los posibles ataques especulativos contra la moneda.

d) La rapidez con la que los efectos del programa -- afectaron el nivel de precios fortaleció la confianza del público.

Para algunos autores la estructura económica interna de Israel es el principal factor del éxito obtenido, para otros -- la ayuda del gobierno norteamericano para un país bélico (la economía Israelí se ha visto envuelta en siete guerras importantes -- en un lapso de cuarenta años mas varias escaramuzas relevantes) -- consistente dicha ayuda en "donativos" los cuales, por ejemplo, -- para 1985 bastaba para financiar toda la deuda externa de ese -- país.

Fuera por una cosa o por la otra, el plan Israelí funcionó en la realidad económica y social, moderando la inflación y recuperando la credibilidad de la población. Más aún, el hecho de que dicho plan estuviera sustentado en efectivos y reales concertaciones sociales lo hace, al conceptuarlo de forma global, un -- ejemplo interesante que no podíamos dejar de mencionar.

## 2.2 ANTECEDENTES EN EUROPA

### 2.2.I ESPAÑA

Si algún país en el mundo puede vanagloriarse de haber celebrado pactos sociales que incluyeran acuerdos políticos, económicos y sociales y que los mismos hayan surgido como consecuencia de la concertación de sectores a la que tanto nos hemos refe-

ferido es España.

En general, puede afirmarse que los pactos sociales-- son eficaces en Europa y que surten efectos positivos indiscuti-- blemente aunque no tan espectaculares sobre todo en el desempleo-- y la inflación. Es más, una de las consecuencias más notables de-- la crisis económica en Europa ha sido la aparición, por pura nece-- sidad, de esos grandes acuerdos concertados entre los representan-- tes de mayor rango, empresariales y obreros y, por regla general también de los gobiernos y a los que se les ha dado en llamar -- pactos sociales.

Cabe recordar que existen ciertos presupuestos para -- que un pacto social sea real y no aparente; en el capítulo ante-- rior hablamos de ellos y podríamos señalar algunos más o retomar otros de los ya mencionados: Estructura democrática integral, -- autodeterminación de las partes más allá de cualquier intento de-- autoritarismo, representatividad, capacidad de diálogo, concien-- cia de la necesidad de entendimiento, liderazgo en cada uno de -- los interlocutores, son algunos de esos elementos indispensables-- para que la concertación lo sea efectivamente y no una simple for-- ma. En Europa (varios países Europeos y entre ellos España han -- dado muestras de ello) esos supuestos se dan y las consecuencias, pese a los sacrificios que la concertación impone, son positivas.

España es un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto ya que desde su retorno a la vida democrática en 1975 con la muerte de Francisco Franco ha suscrito diversos pactos sociales - cuyo contenido ha sido de distinta índole, abarcando tanto aspectos económicos como políticos y sociales. A continuación mencionaremos brevemente cada uno de los seis acuerdos o pactos, algunos de ellos de carácter bipartito, incluyendo con el último de ellos en cuanto a los que antecedieron al nuestro, ya que con posterioridad al primero suscrito en México, en España se han seguido celebrando este tipo de concertaciones debido al éxito obtenido.

La historia de los pactos sociales en España (y probablemente en el mundo) fue la firma de los Pactos de la moncloa en 1977 cuyo promotor fue el entonces Presidente español Adolfo Suárez y su partido "Unión de Centro Democrático (UCD), dichos pactos fueron esencialmente de contenido político y económico más que social. Dicha negociación reunió a los representantes de los más significativos partidos políticos. El documento final de 25 de Octubre de 1977 fue ratificado por el Congreso de Diputados y por el Senado sirviendo como antecedente a la aprobación por consenso de la Constitución Democrática de 1978.

Con posterioridad a dichos pactos se firmaron en España en un lapso de seis años cuatro acuerdos tripartitos entre organizaciones sindicales obreras y empresariales, o bien en susti-

tución de estas últimas el propio gobierno. Dichos acuerdos son, en orden cronológico los siguientes:

a) En 1979 se celebró el Primer Acuerdo Español llamado "Acuerdo Básico Interconfederal" que sirvió de base para la reforma posterior del Estatuto de los Trabajadores en 1980. Dicho acuerdo fue producto del entendimiento entre la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).

b) El 5 de enero de 1980 se suscribe el Acuerdo Mosco Interconfederal (AMI) cuya preocupación principal fue la regulación para la fijación de los aumentos salariales que habrían de ser convenidos en cada empresa. Dicho acuerdo fue signado por las mismas organizaciones que el anterior.

c) El 9 de junio de 1981 se celebra el Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE) en el que participan, por primera vez, -- todos los sectores tales como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Unión General de Trabajadores -- (UGT), las Comisiones Obreas (CCOO) y el gobierno entonces todavía a cargo de Adolfo Suárez. Como su nombre lo indica, el acuerdo -- versó sobre la problemática del desempleo, llegándose a acuerdos -- concretos como la necesaria contratación por parte de las empre-- sas de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.



d) En 1983 se celebra el Acuerdo Interconfederal suscrito por las mismas partes que el anterior más otra entidad patronal, la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa. El contenido fue al igual que los anteriores esencialmente de contenido social (específicamente laboral). En el mismo destaca el acuerdo sobre reducción de la semana laboral a 40 horas semanales.

Finalmente el 9 de octubre de 1984, ya bajo la dirección del Presidente Felipe González se redacta el Acuerdo Económico y Social (AES) con la participación conjunta del gobierno, sindicatos y empresarios. Dicho acuerdo configura nítidamente lo que debe ser una verdadera concertación entre sectores.

El contenido del AES es complejo aunque su objetivo esencial es económico. Para llegar a la firma del multicitado acuerdo hubieron de anteceder prolongadas discusiones y negociaciones en ocasiones acaloradas. Para ilustrar lo anterior debemos decir que, siendo tan conocida la vinculación entre el Gobierno Socialista y la UGT, la firma de Nicolás Redondo, Secretario General de dicha entidad, resultó mucho más difícil de conseguir que la de todo el sector empresarial español.

De la lectura del Acuerdo Económico y Social podemos dividirlo en cuatro grandes apartados:

- 1) Declaración del gobierno, hecha por el Presidente-

González que pasa a ser, al mismo tiempo que una serie de propues-  
tas para contener la inflación, mejorar la gestión tributaria y -  
superación del desempleo, una exposición de objetivos que se per-  
siguen con la firme de dicho Pacto.

2) El preámbulo que pone de manifiesto la necesidad -  
de un trabajo conjunto para el mantenimiento y la creación de - -  
empleos a través del esfuerzo solidario que supone la negociación.  
Asimismo en otro párrafo se hace la pertinente aclaración de que-  
los firmantes del Acuerdo deben respetar la competencia de las -  
Cortes Generales en aquellas materias de las que deriven compro-  
misos legislativos.

3) Título preliminar: En el que se precisa el conteni  
do básico del documento que, como ya se expresó, es de carácter -  
económico y social. Asimismo se incluyen las normas de vigencia.

4) Ya dentro del contenido del documento el mismo se-  
divide en dos títulos claramente definidos:

a) Un primer título que contiene compromisos tripartiti  
tos.

b) Segundo Título que queda reservado para los Acuer-  
dos Bilaterales, suscritos a este caso por las organizaciones - -  
de trabajadores y empresariales.

El analizar los acuerdos y medidas tomadas en dicho -  
acuerdo sería extender en demasía el presente análisis y desviarlo

de su objetivo primordial que es el estudio de estos concertaciones que derivan en la firma de acuerdos concretos encaminados a fines específicos, antecediendo de manera importante al nuestro; pero con el fin de tener una visión general de las medidas acordadas, podemos mencionar las siguientes:

- Aumento de la inversión pública para la realización de obras de infraestructura.

- Rechazo al pluriempleo, el cual había sido un grave problema de la economía española.

- Acuerdos para aumentos a la realización de obra de servicios públicos que fueran realizadas por organismos públicos y que permitieran contrataciones de 160,000 a 190,000 trabajadores.

- Desgravaciones fiscales como premio a las empresas que incrementen las plantillas.

- Creación de un Fondo de Solidaridad cuyo propósito es el subsidio a programas de desempleo. Dicho Fondo se constituyó con aportaciones iguales de cada una de las partes.

- En diversos capítulos las partes se comprometen a reducir el ausentismo, incrementar la eficiencia del trabajo desde el punto de vista de calidad, cantidad y productividad.

Como nota característica del presente Acuerdo debemos decir que el mismo fue publicado en el Diario Oficial para efectos de su publicidad y conocimiento de todas las organizaciones - que se vieron involucradas en las negociaciones representadas por las entidades cupulares a las que pertenecen. Por lo tanto su - - ámbito de aplicación es de orden federal y afecta a todo los afiliados a las Confederaciones participantes, sin dejar duda de su alcance y de su representación.

Consideramos que el caso español expuesto brevemente en este inciso es un claro ejemplo de lo que se puede lograr cuando las circunstancias permiten una verdadera concertación entre - sectores y éstos tienen la legitimidad e intención de lograr - - acuerdos concretos asumiendo obligaciones específicas. Queda, - - pues, expuesto el anterior ejemplo para las consideraciones que - se crean pertinentes.

## 2.3 ANTECEDENTES EN AMERICA LATINA

### 2.3.I BRASIL

Brasil es uno de los tantos países latinoamericanos - que ha sufrido y sufre de una alta inflación (hasta el momento de escribir estas líneas la situación brasileña se podría calificar como incontrolable). Uno de los muchos factores que ocasionaron la inflación en la que ahora se encuentra sumergida Brasil es la equivocada política económica que practicó durante años. Como - -

veremos más adelante, los economistas brasileños de los años sesenta optaron por hacer crecer económicamente a su país de forma impresionante, sin embargo, dicho crecimiento era ficticio ya que estaba basado en su mayoría por préstamos del exterior y el supuesto crecimiento no llegaba a las clases populares: Así pues, a pesar del crecimiento existió una injusta distribución de los ingresos y una deuda externa creciente (en 1960, por ejemplo, el 50% de la población brasileña poseía apenas el 17% de la riqueza económica nacional. Para 1970, el mismo 50% poseía el 11.8%).

Para 1985, cuando José Sarney sube al poder en Brasil, siendo el primer presidente civil que dicho país tenía desde hace 20 años, la situación era caótica en el país latinoamericano más extenso (es el quinto país más grande en cuanto a territorio a nivel mundial y el sexto en cuanto a su población).

Para ese entonces la inflación carioca, era mayor del 250% anual, su deuda externa rebasaba los 115 mil millones de dólares y el desempleo alcanzaba los niveles del 20%. Más aún, el pago por servicio de la deuda brasileña había aumentado de la tercera parte de sus exportaciones a las dos terceras partes de las mismas, dañando sus planes de desarrollo y crecimiento. Para el año de 1984 el Banco Interamericano de Desarrollo había reportado que evidentemente Brasil se vería imposibilitado en un futuro no muy lejano a continuar con sus políticas de crecimiento expansivo de la década anterior.

Sin embargo ¿cómo es que Brasil llega a esta situación caótica que desembocaría en su plan antiinflacionario conocido como Plan Cruzado?

El buscar una respuesta única a la anterior pregunta sería absurdo. Al igual que la mayoría de los países latinoamericanos que sufren de este tipo de problemas, en Brasil el problema económico es multicausal. Sin pretender exponer las razones que dieron origen al caos económico brasileño y que las mismas fueron tomadas como las únicas, a continuación exponemos parte de la historia, política y económica brasileña de las últimas décadas, con el fin de que la siguiente narración sea ilustrativa para entender la problemática de dicha Nación.

La historia política brasileña de las últimas cuatro décadas se ha caracterizado por los continuos cambios en la toma del poder entre civiles y militares. Desde 1950 hasta 1964 los gobiernos civiles se caracterizaron por su populismo, sin embargo, en buena parte de los años cuarenta y hasta 1961 la economía brasileña estuvo en constante aumento. Sin embargo, en 1962 el país comenzó a pagar las consecuencias de esa expansión populista e irresponsable, llegando inclusive al año de 1964 con una inflación del 87% anual que para la época era francamente escandalosa.

Es bajo estas circunstancias que el primero de abril de 1964 los militares dan un golpe de Estado al entonces presiden

te Joao Goulart y asumen el poder. Los militares tenían una misión: constituirse como la parte imparcial, honesta y el administrador eficiente que viera por el interés nacional en el desarrollo económico. Su política económica fue respaldada por un grupo de respetados tecnócratas. Como primera medida implementan un severo programa de austeridad y la inflación se reduce de forma notoria llegando a núcleos del 24% para ese año.

De 1964 a 1967 la inflación se mantuvo a niveles si no deseables, si controlables. Es así que ante tales condiciones el sector militar anuncia que convocaría a elecciones, suponiendo la mayoría brasileña que entregarían el poder a un gobierno civil.

Sin embargo, esto aconteció así y en ese año el General Arturo Da Costa e Silva asume la presidencia brasileña.

Es así que los militares se mantienen en el poder, sin embargo requerían de tomar decisiones que les atrajeran la credibilidad de la gente y nombran a Delfin Netto (un profesor de economía muy popular de la Universidad de Sao Paulo) encomendándole la recuperación económica del país ya que desde que los militares habían tomado las riendas del Brasil el crecimiento del país había disminuído, al igual que su ingreso per capita. Las medidas económicas que se toman basadas en las ideas de Netto provoca que Brasil crezca de manera espectacular; este período es conocido mundialmente como "El Milagro Brasileño" del cual nos ocuparemos más adelante.

Un punto interesante que nos parece importante mencionar es el relativo a la democracia brasileña: A pesar de que los militares se encontraban en el poder, el proceso electoral nunca fue abandonado, funcionando como parte de la fórmula legitimadora de los militares brasileños (esto aunado al crecimiento económico que se viviría y al discurso anticomunista). Sin embargo, dicho proceso era controlado y organizado por los propios militares.

Es así que, por ejemplo, en 1965 los militares se convencieron que la mejor forma de tener controlado el sistema político y en especial lo relativo a la cuestión electoral, era renovar el sistema de partidos a fin de que las elecciones no llevaran nunca a los grupos equivocados al poder. Esta "nueva democracia" fue inaugurada con la abolición de todos los partidos políticos existentes, organizaciones estudiantiles y sindicatos. Entonces se procedió a crear un sistema bipartidista conformado por:

a) Alianza Renovadora Nacional (ARENA) el cual sería el partido oficial.

b) Movimiento Democrático Brasileño (MDB).

En 1966 estos partidos se enfrentan saliendo triunfante ARENA. A partir de esta fecha el autoritarismo crece trayendo consigo violaciones a derechos humanos y la desaparición prácticamente de la oposición política, lo cual se reafirma con la llegada al poder del General Da Costa.



Pero volviendo a la cuestión economía, como comentábamos, en 1967 se inicia el periodo más fantástico en el crecimiento económico brasileño conocido como el "Milagro Brasileño". Durante siete años consecutivos el crecimiento anual en ese país fue del 11.3%, acompañado de una inflación de 24% en 1967 que baja al 16% en 1973. Las exportaciones crecieron, además, en un 26%. Sobre -- decir que el caso económico brasileño llamó la atención mundial -- por su desarrollo. A pesar de que el crecimiento se había logrado a base de deuda externa y de que el modelo brasileño era excluyente ya que no mejoró el nivel de vida de la clase trabajadora, el milagro brasileño no dejaba de tomarse en consideración.

Sin embargo, después de pasados esos siete años de -- crecimiento ficticio, y que pudiera ser un claro ejemplo del desarrollo del que mucho hemos sufrido en América Latina, y aunado con una vida política casi nula, sube al poder Orlando Geysel, general de carrera, quien trata de terminar con el poder arbitrario ejercido por los militares y pretende regresar al Estado de -- Derecho basado en leyes civiles. Este periodo es conocido como -- "Apertura" ya que, aunque controlada por militares, implicaba -- concesiones para que estos se mantuvieran en el poder. Es así, -- que en el plano político-electoral, en el mes de Noviembre de -- 1974, al haber votaciones para renovar el poder legislativo (las dos terceras partes del Senado cambiarían, así como la totalidad de la Cámara de Diputados y legislativos estatales) y al abrirse de nueva cuenta la posibilidad de participación de la oposición --

ante las promesas del gobierno militar en abrir el sistema político (en parte por conveniencia política y en parte obligado por la situación económica que comenzaba a irritar al pueblo brasileño), Brasil vive de nueva cuenta una jornada electoral que desemboca en que el 50% de la votación favorecía a la oposición y apenas -- el 34% al gobierno. La milicia comenzaba a perder poder.

Aunado a esto, en el plano económico el período de la Apertura trajo consigo una alta inflación y desempleo, así como -- bajos salarios con relación a la inflación que se sufría con la -- agravante de que cada año entraban al mercado de trabajo 1.6 millones de jóvenes brasileños a los cuales el Estado no podía ofrecer trabajo en su totalidad. No obstante dicha situación, el general Geysel inició ambiciosos planes de infraestructura, basados -- en créditos externos, los cuales habían comenzado a incrementarse a raíz del shock petrolero ocurrido entre los años de 1973 y 1974 que ocasionó que Brasil tuviera que aumentar sus importaciones -- en un 300% y solicitar un préstamo de 6,254 millones de dólares. -- Entre el año de 1974 (tiempo en que arribó Geysel al poder) y -- 1978 la deuda externa brasileña creció en un 246% para situarse -- en 43 mil millones de dólares.

En el plano laboral, como repercusión de la crisis -- económica que se vivía en ese 1978, comienza un fuerte y vigoroso movimiento sindical encabezándolo la ciudad de Sao Paulo lugar -- donde estalla la primera huelga desde 1967, siguiéndole un buen--

número con posterioridad.

En 1979, a pesar de la gradual apertura vivida (que se había tenido que acelerar en los comicios que se mencionaron), sube de nueva cuenta un militar al poder: Joao Batista Figueredo lo que ocasiona serias rupturas inclusive dentro de los mismos militares. En agosto de ese año se nombra de nueva cuenta como Ministro de Planeación a Delfin Netto, sin embargo, su credibilidad era poca, acabando de desilusionar a los brasileños en diciembre con una devaluación del 30% del cruzeiro, una inflación del 77% y una deuda externa que se elevaba a 50 mil millones de dólares. Por si fuera poco en 1979 ocurre el segundo shock petrolero. Para esos momentos las organizaciones sindicales se habían fortalecido obligando a que el reajuste salarial se llevara en seis meses en lugar del año planeado; como resultado, el salario real-medido en dólares se recubrió rápidamente pero la inflación cambió del 40% al 100% de un año al otro.

Para comienzos de la década de los ochentas parecía inevitable el regreso de los civiles al poder siendo su primer acercamiento en 1981 año en que, al sufrir Figueredo un ataque al corazón que obligó a sacarlos del país, lo sustituye en el cargo durante ocho meses el vicepresidente Aureliano Chaves que era civil.

En 1982 la inflación era superior al 200% llegando a situarse a fines de año en 211% y la deuda externa se elevaba a -

81 mil millones de dólares, en noviembre ocurren nuevas elecciones y el nuevo partido militar brasileño (Partido Social Democrata) pierde abrumadoramente, ganando la oposición el 59% de los votos y obteniendo las gubernaturas de Río de Janeiro, Sao Paulo, Minas Gerais (siendo electo Tancredo Neves) y otros seis estados que junto a los mencionados sumaban el 70% de la población.

Entre los años de 1981 y 1983, después de haber crecido a base de deuda externa se vive en Brasil una recesión aguda que se traduce en desempleo y una nueva devaluación en 1983; al año siguiente ocurren las manifestaciones más populosas en la historia de ese país, congregándose, por ejemplo, en la ciudad de Sao Paulo más de un millón de personas.

Para las elecciones presidenciales de 1985 los militares presionaron para que los mismos indirectos a través de un colegio electoral logrando llevar a cabo las reformas correspondientes, sin embargo, la desunión que para ese entonces ya privaba entre ellos, se agudizó al salir como candidato de su partido el exgobernador de Sao Paulo, Paulo Paulo Salim, ciudad en la que precisamente se vivían los problemas más delicados. Por el otro lado, la opción era la fórmula de Tancredo Neves (entonces gobernador de Minas Gerais) y José Sarney (que curiosamente en alguna época estuvo en las filas del partido militar).

La situación, pues, se presentaba propicia para el --

triunfo civil, y es en ese año cuando regresa la democracia al -- Brasil al resultar triunfadores Tancredo Neves como Presidente y Surney como su segundo.

Antes de llegar a la presidencia, Neves habló de la -- necesidad de crear un pacto social entre empresarios, trabajado-- res y gobierno como medida para controlar la inflación, sin embar-- go, la muerte lo sorprendería en el mes de abril de 1985 y el car-- go lo toma José Sarney. Para finales de 1985 la inflación brasile-- ña se situaba en 235%.

Es ante estas circunstancias en que el 28 de febrero-- de 1986 se anuncia el Plan Cruzado el cual fue diseñado secreta-- mente por economistas de la Secretaría de Planeación cuyo fin -- inmediato era abatir la inflación que pasa en ese entonces era la más alta en la historia brasileña. Entre las medidas tomadas en -- dicho Plan destacan las siguientes:

- Creación de una nueva moneda llamada Cruzado que -- sustituye al cruzeiro y que se fija en 1000 cruzeiros por cruzado. La paridad de la nueva moneda se estableció en 13.84 cruzados -- por dólar por un periodo indefinido.

- Todos los precios se congelarían en el nivel que se encontraban el 26 de febrero de ese año. Para tal efecto se pide-- al pueblo que vigilara el control de precios mientras que el go-- bierno se comprometía a lograr una inflación de cero.

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

- Con respecto a los salarios éstos se incrementarían automáticamente cada vez que el índice de precios al consumidor - se elevara a un 20% en cualquier período. En cuanto a la conversión de cruzeiros a cruzados, el salario fijado en base a la nueva moneda se establecería sobre un criterio de salario real durante los últimos seis meses más un bono de 8%. Para el caso de los mínimos el bono sería del 16%.

Con respecto a las negociaciones obrero-patronales en cuanto a salarios se dejarían libres, es decir, no se fijarían -- límites a los incrementos salariales.

- Se ofreció a los principales sindicatos CUT (Central Unica de Trabajadores) y CONCLAT (Coordinadora Nacional de Clases de Trabajadores) que representan casi al 70% de los trabajadores sindicalizados brasileños un seguro de desempleo para -- aquellos trabajadores despedidos de sus trabajos sin causa justificada o cuando la empresa suspendiera sus trabajos.

A este respecto, nos permitimos abrir un pequeño párrafo para señalar una diferencia notable entre la legislación laboral mexicana y la brasileña, ya que, mientras en nuestro sistema legal el trabajador, adquiere todos los derechos establecidos en la legislación laboral por el solo hecho de prestar un servicio personal subordinado, en el país sudamericano la situación -- se complica un poco más ya que "La tarjeta o cartilla de trabajo-

firmada por el empleador constituye el instrumento jurídico indispensable para que el empleado se encuentre calificado a fin de -- recibir la cobertura de la legislación laboral o sea, lo que es tablecia el derecho al descanso remunerado, las vacaciones, los-- días francos, el salario anual complementario o aguinaldo, el se-- guro de desempleo, etc.

La imposibilidad de comprobar el vínculo laboral me-- diante la tarjeta debidamente firmada excluye al empleado del -- amparo de la legislación. Así, no puede resultar muy sorprendente que apenas algo más de la mitad de los brasileños posean tarjeta-- de trabajo firmada (54.9%)..." (36)

Una vez hecha esta aclaración, continuamos:

De las medidas expuestas, que por supuesto no fueron-- las únicas pero si las principales como para tener una panorámica general de lo que pretendió dicho Plan, podemos asumir que el ob-- jetivo de las medidas implantadas era el estabilizar la mayoría-- de los precios para después restablecer el sistema de los mismos, para este fin el gobierno publicó las listas de precios máximos y aplicó medidas legales para su vigilancia. Asimismo se puede dedu-- cir que Brasil rechazaba la idea de que la inflación solo podía --

---

36.- H. Jaguaribe y otros. Brasil 2000: Hacia un Nuevo Pacto Social. Fondo de Cultura Económica. México 1989. Pág. 49.-

ser combatida a través de la recesión y desempleo y optó por seguir creciendo.

Cabe señalar, asimismo, que el Plan Cruzado (al igual que el Austral en Argentina) son precisamente eso: Planes económicos aplicados unilateralmente desde la cúpula gubernamental sin mayor consulta a los sectores sociales, por lo que en estricto sentido no puede ser considerado un pacto económico aunque hubiera existido después concertaciones y debates principalmente entre los sindicatos y el propio gobierno.

En realidad el Plan brasileño pretendía ser demasiado ambicioso, si es que se intentaba lograr resultados a largo plazo y duraderos, y no solo los especuladores y efímeros que se lograron. Así, por ejemplo, tenemos que el primer fenómeno que se da al congelar precios y aumentar salarios es que el poder adquisitivo se eleva como nunca antes en décadas y las ventas se elevan alarmantemente provocando en ciertos productos comestibles desabasto. Mas aún, se inicia un mercado negro de dólares, a pesar de todo la inflación en el primer mes no se sitúa entre 0.8% y 1.2%.

En etapas subsecuentes el gobierno presenta un proyecto fiscal que comprende básicamente un programa de ahorro obligatorio ya que la gente no parece interesada en hacerlo voluntariamente; se trata de controlar el mercado negro de dólares y la inflación se elevaba a 2.24% mensual para octubre de 1986.



En noviembre de 1986 se lanza el Cruzado II trayendo — consigo el rompimiento del congelamiento de precios decretado por el anterior Plan, es así que, por ejemplo, hubo aumentos en automóviles (80%), servicios (luz, teléfono) 35%, gasolina 60%, etc.

Sobra decir que ese segundo Plan fracasaría nuevamente — llegando la inflación mensual en diciembre de ese año a niveles — del 7.3%, sin embargo, si hubiere algo rescatable de dicho plan — en esa etapa fue, desde el punto de vista político, la participación de líderes sindicales en las discusiones para diseñar una — política económica adecuada. Los tres sectores sociales no solo — discuten las políticas salariales sino otros aspectos económicos.

Pero ¿por qué el Plan Cruzado tuvo tan poco éxito? las — razones son muchas y muy variadas, más aún, la pretensión de este resumen no es analizar el éxito o el fracaso de los pactos o planes económicos, según sea el caso, que anteceden al nuestro, sin embargo, consideramos importante resumir algunas conclusiones de — varios autores, la mayoría de ellos economistas que han opinado — acerca de los pequeños desaciertos que hubieron en el Plan Cruzado que juntos ocasionaron su gran fracaso. Así por ejemplo la mayoría de las opiniones dicen:

- Era prácticamente imposible tener una inflación de — cero y crecer a un ritmo de 7.4% como se pretendió hacer en el — Plan Cruzado.

- Mas aún, era ilusorio pretender tener una inflación de 0% cuando en el mes que se anunció dicho Plan la inflación — había sido del 22.4%. La mayoría de los pactos o planes económicos son iniciados con una gran falta de credibilidad por parte de la población, credibilidad que solo se puede ganar si los resultados comienzan en ser favorables.

En Brasil ocurrió un fenómeno curioso que puede ser — útil a otros países: bajo las bases de que se perseguía alcanzar niveles de inflación que no llegaran a 1% mensual, al terminar de evaluarse el primer mes de vigencia del Plan ocurrió una grave — discusión entre los sectores políticos de sí, para ese mes, la inflación había llegado a niveles de 0.8% (teniendo por lo tanto — éxito las medidas tratadas) o bien se había llegado a 1.2% con lo cual se argumentaba el fracaso del multicitado Plan. Lo anterior ocasionó que de inicio el Plan Cruzado no tuviera el apoyo popular que se necesitaba, sin embargo, en aquel entonces nadie se — ocupó de comparar la inflación existente en el mes inmediato anterior con la que se lograba con el Plan operado.

- Un programa estabilizador ortodoxo como el brasileño — generalmente tarde o temprano genera un efecto recesivo.

- El congelamiento de precios es un mecanismo muy efectivo que funcionara bien en el corto plazo. "Dado el éxito estabilizador que se logra en el corto plazo, el riesgo esta en pensar-

que todos los problemas están resueltos y que no se necesita hacer más; incluso se llega a pensar que no hay barreras para la expansión económica". (37)

- Al otorgarse aumentos salariales reales del 12% - (para los mínimos fue 20% se aumentó en forma exorbitante el consumo y hubo desabasto, lo que produciría un desajuste en las predicciones hechas por los economistas que diseñaron dicha estrategia.

Dejando a un lado el aspecto económico del programa-- tomado en Brasil, desde el punto de vista social aparecieron-- ciertas corrientes que en aquel entonces se pronunciaban por -- la celebración de un pacto social que involucrara a todos los sectores de la sociedad como punto de partida para involucrar a todos los brasileños en la solución de problemas comunes. "El primer objetivo del corto plazo es el delineamiento del Nuevo Pacto Social. El tema ha sido seriamente perjudicado por un -- inadecuado abordaje. A despecho de los pronunciamientos del -- Presidente Sarney, al subrayar que el nuevo Pacto Social debe ser entendido como un acuerdo nacional en torno a un nuevo modelo socioeconómico de Brasil, la práctica corriente ha confundido la idea de "Nuevo Pacto Social", con la de "un acuerdo de corto plazo respecto de salarios y precios. (38)

---

37.- Ocampo Suárez José Antonio (compilador), Planes Antiinflacionarios recientes en América Latina, Op Cit. Pág.287

38.- H. Jaguaribe y otros. Brasil 2000: Hacia un Nuevo Pacto Social.- Op Cit. Pág. 102.

De todos es sabido que en la actualidad Brasil ha dado un paso político importante ya que por primera vez en décadas, al igual que Argentina, por medio del sufragio un gobierno civil entregó el poder a otro de la misma índole de forma pacífica, sin embargo, los problemas económicos lejos de ser resueltos se han agravado; esperemos a ver que sucede en aquel País.

### 2.3.2 ARGENTINA

La vida política de Argentina se equipara en muchos aspectos a la brasileña ya que han sido casi cinco décadas en que gobiernos civiles y militares se han alternado en el poder. En la actualidad, al igual que en Brasil, parece ser que el pueblo Argentino ha optado por el camino de la democracia ya que desde 1983 ha tenido un presidente civil al frente, electo mediante votación,

Sin embargo, si repasamos la historia de Argentina desde la década de los cuarentas (década en que el Presidente Perón era el líder de esa nación) podemos apreciar que dicho país ha sufrido de problemas inflacionarios desde entonces con la subsecuente necesidad de adoptar planes estabilizadores que solucionen sus problemas.

Así, por ejemplo, podemos hablar que en esos años (1943 a 1954) Argentina con Perón al frente vivió una política económica nacionalista, en un principio, con medidas políticas y económi

cas que le atrajeron gran popularidad al presidente como el hecho de llevar a cabo un sinnúmero de expropiaciones que regresaron a Argentina una importante parte de su infraestructura, un repudio sistemático a la hegemonía norteamericana y continuos incrementos salariales. Dicha política funcionó adecuadamente hasta 1949 cuando problemas de inflación y balanza de pagos lo obligan a la adopción de un programa estabilizador. En 1951 cambia a políticas más ortodoxas siguiendo un plan de estabilización altamente monetarista y abriéndose al capital extranjero, incluso a compañías petroleras estadounidenses. A pesar de esto, Perón ya tenía su imagen histórica formada. "Sus seguidores, siguieron siendo numerosos a pesar de que sus programas de estabilización retiraron los extensos beneficios en los salarios reales de los trabajadores urbanos, y un grupo favorecido, los nuevos industriales se vieron privados de crédito" (39)

En 1955 ocurre el derrocamiento de Perón ocasionado por algunos militares, los cuales al asumir el poder irónicamente -- continua con el programa estabilizador iniciado por aquel. Es a partir de este momento y hasta la década de los setentas en que en Argentina se vivía una férrea lucha entre militares y civiles, éstos últimos en su mayoría indentificados con Perón.

---

39.- Skidinore E. Thomas. Argentina-Brasil. Política y Desarrollo Asociación Sudamericana de Estados. Revista Geogor. Nov-Dic. 1986. Pág. 12.

En 1958 llega a la Presidencia un político civil: Frondizi, que a decir de muchos era solo una figura que utilizaron los militares para continuar gobernando sin dar la cara. Con él se inicia un nuevo programa estabilizador al estilo del Fondo Monetario Internacional que trae consigo una devaluación y un alza de los precios en más del 100%, peor aún, al jugársela a convocar a elecciones libres para gubernaturas, los peronistas ganan nueve de veintidos provincias, lo que provoca que los militares lo destituyan. Desde ese momento hasta 1962 los militares gobiernan; en ese año gana las elecciones el civil Arturo Illia del ala radical. Cabe señalar que en dichas elecciones fueron excluidos los peronistas.

En 1966 un nuevo golpe militar acontece subiendo al poder el General Onganía quien aplicaría quizá la mejor política económica en sudamérica habida jamás.

De 1970 a 1973 Argentina se sacude con dos nuevos golpes de Estado hasta que en ese año se vuelven a vivir elecciones participando Juan Domingo Perón y ganando en ellas, proponiéndose a reprimir las guerrillas iniciando así un baño de sangre que solo concluiría con su muerte en 1974.

La esposa de Perón, Isabel (cuyo verdadero nombre era María Estela Martínez) trata de tomar las riendas del país en medio de una situación caótica: Existía una elevada inflación, déficit y sangrientos conflictos.

Es ante tal situación que en 1976 sucede en Argentina - el enésimo golpe militar con el cual asume el poder el General -- Jorge Videla, el cual probablemente haya sido el gobernante más - represivo que se recuerde en la nación sudamericana. Durante su - régimen hubo miles de desaparecidos, la inflación se elevaba al- 360% y casi se encontraban extinguidas las reservas monetarias - argentinas. Es ante estas circunstancias que el gobierno de Vide- la se impone dos objetivos básicos:

a) Liquidar las guerrillas que desde hacía años operaba en Argentina.

b) Restaurar el orden económico.

Para tal efecto se decide clausurar el Congreso subordinando el sistema penal y jurídico al poder ejecutivo, así como llevar a la práctica una red paramilitar y de policía. En el ámbito económico a través de su Ministro de Finanzas (José Martínez de Hoz) el régimen de Videla se atrevió "a imponer políticas monetarias extremas que ningún gobierno electo hubiera intentado - - jamás" (40) entre dichas medidas destacaban el incremento de la - inversión extranjera, reducción del Estado, acabar con los sindicatos de industria y una terrible represión a los sindicatos para impugnar la caída de salarios. Muchos han catalogado la política-

---

40.- Ibidem, Pág. 22

neoliberal del general Videla como la más extrema en la historia de Latinoamérica, equiparándosele probablemente sólo la de Pinochet en Chile.

Ante estas condiciones en 1980 suceden las quiebras-- de los bancos argentinos agravando aún la de por si caótica situación. Al año siguiente y ya con el general Roberto Viola al frente del país Argentina vuelve a ser víctima de sus propios errores y acude a una guerra que de antemano estaba perdida pero que fue utilizada de forma demagógica: La Guerra de las Malvinas que lo - único que ocasionaría en ese país sería el provocar una terrible hiperinflación y un inminente cumplimiento de la deuda externa.

Es así que en 1983 Argentina vive por primera vez en muchos años las primeras elecciones libres resultando triunfador un civil: Raúl Alfonsín.

No es difícil imaginar la problemática situación a la que se enfrentaba Alfonsín: Un sistema político absolutamente - - inestable que durante décadas estuvo a merced de golpes militares lo que provocaba que ese país no hubiera tenido una política económica definida, lo que se reflejaba nítidamente en los números:- De 1975 a 1984 la inflación mensual había promediado el 11%, su - deuda externa se había elevado de 14 mil millones y medio de dólares en 1980 a 1983. Para el año de 1985 la inflación alcanzaba el 400% inflación anual. "La inflación mensual en el mes de mayo de 1985 fue de 31.2% medida por el índice de precios al mayoreo -



en el mes de junio aún se situaba en 42.4%" (41), cabe señalar que en la primera parte de 1985 la inflación mensual había oscilado entre el 10 y 15%, los salarios habían bajado en forma ostensible desde 1984, la negociación de la deuda externa seguía sin llegar a una solución definitiva, el producto interno bruto había revertido su tendencia de crecimiento del año anterior y, por si fuera poco, los depósitos en dólares en el sistema bancario fueron congelados ante una "corrida" ocasionada por la intervención de uno de los principales bancos privados.

Es así que el 14 de junio de 1985 el gobierno decidió poner en marcha el programa de estabilización llamado "Plan Austral" que era un programa de shock, o sea, de ajuste inmediato.

"Tres son las medidas esenciales del Plan Austral: el congelamiento transitorio de precios y salarios, la adopción de un tipo de cambio fijo y la suspensión de la creación de la moneda por parte del Estado" (42)

De entre las medidas concretas que podemos destacar se encuentran las siguientes:

- 
- 41.- Suárez Lozada José Luis y otros. Algunas Experiencias de Política Económica en Argentina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericano. Serie Cuadernos de Investigaciones.- México 1986. Págs. 23 y 24.
- 42.- Sylos Labin Paolo. El Plan Austral y la Política Económica Argentina: Algunas Reflexiones. Centro de Investigaciones Económicas Instituto Torcuato Di Tella. s/lugar y fecha.- Pág. 7.

- Compromiso gubernamental de suspender los créditos que le otorga el Banco Central al Gobierno. Así, el déficit fiscal solo podría ser financiado a través de recursos externos.

- El nivel de salarios fue congelado luego de ser ajustado en 22.6% considerando la inflación ocurrida en la primera quincena de junio.

- Se congelaron los precios en su nivel del 12 de junio de 1985, solo quedaron fuera de la congelación las frutas y verdaduras debido a su estacionalidad.

- Creación del Austral equivalente a 1000 pesos argentinos, fijándose su paridad en 0.80 australes por dólar, luego de la devaluación de días anteriores del 18%.

- Las tasas de interés activa se fijaron en 4% mensual y la pasiva en 6%; niveles que contrastan con los registrados antes del Plan (más de 30%).

De entre los resultados inmediatos positivos que se dieron con dichas medidas podemos resaltar:

a) De julio a diciembre la tasa mensual de inflación fue de 3%.

b) Se alcanza un acuerdo con los bancos acreedores del exterior con lo que mejora la situación externa.

c) A pesar de el producto interno bruto disminuyó— en el tercer bimestre, en el cuarto se recuperó notablemente.

"Si bien el Plan había logrado, en el corto plazo— disminuir la tasa de inflación sin una baja sostenida del produc— to, las expectativas no habían sido eliminadas.

El comportamiento del déficit del sector público y— su forma de financiamiento constituían dos elementos que alerta— ban la continuidad de dichas expectativas. Otro elemento que dis— torcionaba la situación era el salario real que continuaba dete— riorándose no obstante las menores tasas de inflación que se obtu— vieron." (43)

Cabe señalar, además, que haciendo una comparación— entre el Plan Austral y el Plan Cruzado Brasileño, la diferencia— más importante es la política salarial adoptada, ya que como se — explicó con anterioridad, en Brasil los salarios tuvieron un ajus— te al inició (al igual que en Argentina) pero los mínimos tuvie— ron un aumento mayor además de que se creó un sistema de ajuste— automático cada vez que la inflación llegara al 20% en cualquier— momento, cosa que no sucedió en Argentina, ya que dentro del Plan Austral sería hasta marzo de 1986 (casí un año después de inicia—

---

43.- Suárez Lozada José Luis y otros. Algunas Experiencias de Po— lítica Económica en Argentina.- Op Cit. pág. 26

do el Plan) en que los salarios tendrían un nuevo ajuste desde su congelación y se decidió se ajustaran trimestralmente.

El Plan Austral funcionaría aparentemente hasta -- principios de 1987, año en que la inflación resurgió a niveles de 7% mensual (para enero y febrero) tomándose de nueva cuenta la -- decisión de un congelamiento de precios y salarios junto con una devaluación mínima. Esta vez el congelamiento no funcionaría.

Pero ¿cómo es que el Plan Austral funcionó, como -- decíamos "aparentemente" durante casi año y medio y después surgi ría la inflación incontrolable?

Desde el punto de vista económico nos parece intere sante la alternativa que plantea Alfredo J. Conavese (44) en el -- sentido de que el Plan Austral logró en su momento, con las medi das tomadas combatir la hiperinflación pero no pudo derrotar a la inflación ya que para ello se requerían cambios estructurales que tendieran a hacer la economía argentina más competitiva, a regular de mejor forma el gusto público, incrementar la monetización y a -- indicar mayormente sus exportaciones así como diversificarlas -- para aflojar la restricción interna.

---

44.- Ideas Tomadas de su discurso pronunciado en la conferencia - "Inflación y Estabilización. La experiencia de Israel, Argen tina, Bolivia y México". Instituto Forcuato D. Tella. Centro de Investigaciones Económicas. Buenos Aires, Argentina. 1987.

En cuanto al aspecto político el Plan Austral presenta un importante ejemplo en cuanto a la trascendencia que tiene el clima político que se vive en cualquier país que pretenda llevar a cabo un plan estabilizador tan ambicioso y que en gran medida su éxito o fracaso depende precisamente del apoyo que obtenga de los agentes Políticos.

El ambiente de enfrentamiento político y social en que se desarrolló el Plan Austral desde su comienzo puede ser el rasgo diferencial más nítido si lo comparamos con otros programas de ataque a la hiperinflación en otros países del mundo.

Desde la perspectiva de las relaciones políticas el Plan Austral se desarrolló en un ámbito de competencia que impidió la necesaria neutralización del programa antiinflacionario. En el caso argentino (a diferencia de otros países) el Plan no pudo ser apoyado por coaliciones políticas que, por lo menos en el comienzo, hubieran dejado un margen de operaciones estrecho al ejercicio de oposición a la política económica.

"En cuanto a la aguda conflictividad social ella se manifiesta de un doble modo. En el plano de la administración centralizada de la política económica no hubo, tras el acto de autoridad de estabilización de facto, un pacto que también en este plano neutralizara el programa antiinflacionario (Israel, Brasil) ni tampoco alternativamente una ofensiva que, en línea con el - -

ajuste ortodoxo, desarticulara el poder de los sindicatos (Boli--  
via). Pero, además en un plano menos político, más descentraliza--  
do, el veloz renacimiento de la inercia inflacionaria constituyó--  
el testimonio de que por lo menos en el contexto de la reactiva--  
ción económica, los trabajadores urbanos no estaban dispuestos --  
a absorber los shocks de oferta por medio de una caída temporal--  
de sus ingresos reales. En definitiva en un mercado de trabajo --  
demandado, sin los límites de mercado que pone la apertura de la--  
economía pero asimismo sin los límites que pone un acuerdo insti--  
tucionalizado, el conflicto social potenció la nueva inflación --  
estructural y dificultó el equilibrio fiscal.

La experiencia enseña que cuanto mas controlaba ---  
esté la competencia política y el conflicto social, menos tiempo--  
durarán las políticas restrictivas, menor será la tasa de interés  
real, más rápidamente se podrán abordar las reformas estructura--  
les y más alta será la posibilidad de éxito del programa antiin--  
flacionario" (45)

Después de la desaceleración inducida por el Plan--  
Austral que, como ya se dijo, no alcanzó a consolidarse en una --  
estabilización perdurable la economía Argentina se desestabilizó--  
aún mas llegando la inflación (medida por el índice nacional de -  
Precios al Consumidor) en el año de 1988 casi al 400% y en 1989 -

---

45.- Ocampo José Antonio (compilador). Planes Antiinflacionarios  
recientes en América Latina. Revista Trimestre Económico.-  
Número Especial 1987. Fondo de Cultura Económica. México -  
1987. Pág. 152.

al 5000% anual con una hiperinflación de alrededor de 40% mensual. El tipo de cambio del austral que al ser lanzado al mercado se cotizaba en 0.8 australes por dólar en 1989 se encontraba en 608- australes por dólar, todo esto según informes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas. (46)

De acuerdo a dicha Comisión en 1987 el Congreso Argentino modificó la Ley Laboral a fin de que la fijación de salarios y otras condiciones laborales quedara regulada por las negociaciones de las partes, suspendiendo de esta manera el sistema de fijación y regulación legal que perduró por mas de trece años y que se centralizaba en las decisiones del gobierno. A pesar de que muchos pensaron que los salarios se desbordarían, se encontró un método de ajuste periódico (bimestral) en función de la inflación el cual funcionaría adecuadamente hasta 1989 en que, al estar el país sumergido en la hiperinflación el método era inapropiado en un período de rápida aceleración inflacionaria, por lo que en algunos casos los ajustes salariales se llegaron a negociar varias veces en un mes y la fijación de salarios con afecto retroactivo se fue haciendo costumbre.

En la actualidad, desgraciadamente la situación económica argentina sigue siendo desastrosa.

---

46.- Información sacada de "Notas sobre la evolución económica Argentina". Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Buenos Aires.- 1988, 1989 y 1990.-

#### 2.4 ANTECEDENTES EN MEXICO

Toca ahora hablar sobre el caso de nuestro país acerca de experiencias previas sobre concertaciones o pactos sociales celebrados con anterioridad a los que ahora vivimos.

Si bien es cierto que hasta el momento en el presente capítulo nos hemos circunscrito a hablar de experiencias de otros países en cuanto a la creación y puesta en funcionamiento de pactos económicos, que en unos casos eran sustentados por verdaderas concertaciones entre sectores y en otras meros actos de autoridad a los que los sectores, mal que bien tenían que apoyar, la realidad de las cosas es que la concertación e inclusive un pacto social no tiene que ser de contenido estrictamente económico (de lo anterior ya habíamos hablado en el capítulo correspondiente) sino que sus fines pueden abarcar las más diversas áreas.

Nuestro país desde su concepción como nación independiente ha tenido diversas experiencias de acuerdos, alianzas y en ocasiones verdaderas concertaciones entre representantes de sectores importantes. El hablar de algunos de ellos implicaría abordar necesariamente, todo el devenir histórico de nuestro país lo cual podría ser materia, inclusive, de otro trabajo parecido a éste.

El México que hoy conocemos se formó, en parte, gracias a las conciliaciones que tuvieron que hacer los diferentes grupos sociales, económicos, políticos y hasta ideológicos para -



conformar un verdadero Estado Mexicano. Ejemplos podríamos citar muchos: El 17 de febrero de 1915 se celebró el "Pacto de la Casa del Obrero Mundial" que implicaba, además de una alianza favorable a Venustiano Carranza, una definición política del gobierno. La Casa del Obrero Mundial, después de su nacimiento en 1912, se convertiría en un núcleo importante de organismos sindicales que al vincularse con el carrancismo mediante el pacto que se menciona se transforma en un sindicato reformista que establece las bases para la creación en 1918 de la Confederación Obrera Mexicana. El pacto en definitiva era de contenido político con repercusiones laborales favorables a los obreros a cambio de su apoyo al movimiento constitucionalista. Creemos que este es un claro ejemplo de pactos celebrados en nuestro país que implicaban por ambas partes el ceder ciertos privilegios, aportar ayuda al otro o inclusive privarse de beneficios temporales a cambio de la obtención de prerrogativas específicas. Qué decir de la elaboración de nuestra Constitución Política de 1917 cuya formación implicó serias discusiones entre los distintos grupos ideológicos y cuyo antecedente son siete años de lucha revolucionaria. En 1929 la creación del Partido Nacional Revolucionario implicaba, en aquellos entonces, la concertación de los intereses de distintos grupos políticos del país surgidos durante el movimiento armado mencionado con el fin de lograr el equilibrio y la estabilidad política necesaria para consolidar al México postrevolucionario.

Así como los ejemplos anteriores podemos encontrar -- muchos más en la historia de nuestro país, más sin embargo, consideramos que a partir de que el país entra en calma después de la sacudida sufrida (en el movimiento revolucionario y de la cual -- surge como un Estado más sólido y compenetrado, con un sistema de gobierno basado en un presidencialismo a veces exagerado que raya en el autoritarismo, los ejemplos de concertaciones reales, no -- aparentes) son contados. En efecto, ha habido en la historia del México postrevolucionario infinidad de acuerdos, pactos y programas supuestamente basados en la intervención y concertación de -- distintos sectores --a casi ningún presidente mexicano le ha falta do el idear o inventar uno-- que en realidad, la mayoría de las ve ces han sido actos de autoridad sin excesivas condiciones democrá ticas y que por supuesto no han tenido utilidad alguna. Sin embar go, pasan dichos acuerdos, planes o como quiera llamárseles a los antecedentes históricos de México (algunos efectivamente implica ron esfuerzos y sacrificios de los sectores firmantes, los más -- distaban de eso) como verdaderas concertaciones nacidas del inte rés de los propios sectores implicados. Mencionaremos algunos:

En 1945 la CIM (Confederación de Trabajadores de Méxi co) y la CANACINTRA (Cámara Nacional de la Industria de la Trans formación) firman un pacto obrero-patronal que serviría "...como un instrumento de cooperación en la batalla de la producción para --

robustecer la economía de México" (47) En dicho pacto la CTM se reservaba el derecho de huelga sólo para casos extremos.

El 17 de mayo de 1970 el Presidente Luis Echeverría - Alvarez encabezó una reunión con los representantes de los trabajadores, del sector patronal y de altos funcionarios públicos, -- con el objeto de buscar un entendimiento entre los sectores, para aplicar políticas realistas que tomaron en cuenta las opiniones -- de los auténticos representantes de las fuerzas productivas. El -- presidente externó la necesidad de que la planeación económica y -- social del país fuera resultado de un trabajo conjunto a nivel -- tripartito.

A raíz de esa reunión nace la "Comisión Nacional Tri-- partita" que se conformaba por seis comisiones que entre otros -- temas trataban los siguientes: desempleo y capacitación de los -- trabajadores, industrias maquiladoras y exportaciones, carestía -- de la vida, contaminación ambiental, vivienda popular, etc. Preci -- samente la única comisión que dió resultados concretos fue la -- vivienda popular que en 1972 dió origen al "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" (INFONAVIT).

En los primeros días de enero de 1977 con el Presid:n te José López Portillo se suscribe un pacto denominado "Alianza -- para la Producción" cuyo objetivo era comprometer a los dirigen-- tes obreros leales al Estado a sostener una política moderada en

en la fijación de salarios y a los empresarios a mantener niveles adecuados de empleo. También pugnaba por el progreso de diversas ramas de la producción y determinaba que el recurso que podía explotarse más y con mejores resultados era el petróleo.

Con respecto a los compromisos contraídos por obreros y empresarios "...los primeros cumplieron y es discutible que lo -- hayan hecho los segundos. Sin embargo, la euforia petrolera y, la catarata de créditos exteriores a partir de 1978, provocaron mejoras económicas de tal nivel que los pactos perdieron actualidad" (48)

Durante el gobierno de Miguel De la Madrid Hurtado -- contamos hasta cinco programas, pactos o acuerdos (en cada caso -- los nombres cambian) que se celebraron hasta 1988, año en que se firmaría el Pacto de Solidaridad Económica.

Al iniciarse el mes de diciembre de 1982, el gobierno de la República, que entonces comenzaba su gestión ante la grave crisis económica y social que vive nuestro país, presentó el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE) en el que se establecían acciones para enfrentar la crisis mencionada buscando -- resultados inmediatos y de mediano plazo. Aparentemente, las -- acciones previstas dentro de dicho programa, se instrumentaron -- a través de mecanismos de concertación con todos los sectores de la sociedad, las cuales, se encaminaban a detener el ritmo de la-

---

48.- Idem. Págs. 79 y 80.

inflación, a bajar el déficit del sector público e incrementar — sus ingresos, a proteger el empleo, a mantener e impulsar la capa cidad productiva del país, etc.

En el marco de las líneas de acción del PIRE, y como una medida emergente para atenuar el costo social de las estrategias emprendidas, a fines de diciembre de 1982, el gobierno firmó con empresarios y trabajadores, un pacto de solidaridad a instancias de los representantes de este último sector. Un dato curioso de dicho Pacto es que se tuvo noticia de él cuando en una ceremonia se procedió a su firma, siendo de lo poco destacable del paquete de medidas acordadas, la modificación de la Ley Federal del Trabajo para facultar la revisión de los salarios mínimos cuantas veces fuera necesario. En febrero de 1983, se pusieron en mar cha programas de emergencia de protección y creación de empleo en la planta productiva y en las zonas rurales y urbanas críticas. — Los programas de emergencia para la protección del empleo pasaron a ser, con posterioridad, dos programas regionales de empleo en — 1984.

En ese mismo 1984, el Gobierno concertó con patrones y trabajadores el Programa de Protección al Salario y Consumo — Obrero cuyo punto central fue ratificar el propósito gubernamen— tal de disminución el déficit público sin descuidar el gasto — — social.

En abril de 1985 el Gabinete económico y el Congreso del Trabajo suscribieron lo que se llamó "Declaración Conjunta — sobre los Planteamientos y Demandas del Movimiento Obrero Organizado" por medio del cual se anunciaron nuevos programas para el impulso de la producción y el abasto de productos básicos.

Hacia mediados de 1986, un supuesto nuevo pacto social denominado Programa de Aliento y Crecimiento (PAC) acordado con representantes de los sectores, obrero, empresarial y gubernamental mantuvo como prioridad el combate a la inflación y tratar de recuperar el crecimiento económico; es ante esta lluvia de programas, planes y pactos que la situación económica y social de México (que para entonces no solo mejoraba sino que empeoraba) — que a fines de 1987 los representantes de los sectores anteriormente señalados sumándose a éstos el campesino suscribieron el llamado Pacto de Solidaridad Económica, el cual sí tuvo difusión amplia y en la práctica no aplicados los acuerdos que se tomaron.

En capítulos posteriores veremos en que consistió — dicho Pacto, así como el que lo sustituyó, cual ha sido su repercusión en los salarios reales (no solo en la inflación) y cual ha sido la participación del sector obrero en los mismos.

### CAPITULO III

#### PACTOS ECONOMICOS EN MEXICO

##### 3.1 PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA

###### 3.1.1. CAUSAS QUE ORIGINAN EL PACTO

Hace casi cuatro años, para ser específico el día 15 de diciembre de 1987 se firmó en nuestro país el primer pacto social tendiente a solucionar problemas económicos nacionales y con la participación real (en unos casos, como el del sector obrero casi obligada por el propio gobierno) - de los tres sectores más importantes del país: sectores social, empresarial y gubernamental.

El presente subinciso trata de hacer una relación breve de los acontecimientos económicos, políticos y sociales que originaron la firma de dicho pacto en aquel 1987.

A pesar de que las circunstancias a exponer datan precisamente del año mencionado, que correspondió coincidentemente al penúltimo año de gobierno de Miguel De la Madrid - y a pesar de que durante su administración la crisis se agudizó, lo cierto es que dicha crisis se venía arrastrando - -

desde administraciones anteriores y al llegar el grupo De la Madridista al poder, grupo con más vocación administrativa que política, la situación llegó a puntos realmente tensos.

Debemos recordar sin embargo, que al tomar De la Madrid el poder termina el sexenio de José López Portillo, sexenio que durante su última etapa evidenció que las medidas para controlar la crisis habían sido insuficientes ya que se habían deteriorado las finanzas, la producción, el empleo y los salarios. La desconfianza se manifestó en una salida masiva de divisas, y de manera inevitable, se modificó la paridad del peso, mostrando el fracaso de la administración de la abundancia. Asimismo, la nacionalización de la banca incrementó el malestar empresarial. A ello se sumó el resentimiento de las clases medias y de los trabajadores que se habían sacrificado sin encontrar respuestas favorables. Los núcleos financieros internacionales se mostraban temerosos ante la magnitud de la deuda mexicana y restringían los préstamos. En este contexto asumió el poder Miguel De la Madrid.

La situación pues era crítica, lo que fue expresado por De la Madrid desde su discurso de toma de posesión al señalar contundentemente: "Vivimos en una situación de emergencia... las condiciones económicas del país nos impondrán, en el corto plazo, grandes sacrificios... No puedo ofrecer para el futuro inmediatas transformaciones cuantitativas importantes en la mejoría súbita -



de nuestra situación. Para superar la crisis debemos trabajar, -- producir y ahorrar con mayor intensidad y calidad que nunca" .(49)

"En los mismos términos del "realismo" que distinguiría en adelante a esa administración sexenal, se pronunció Carlos Salinas de Gortari, Secretario de Programación y Presupuesto: -- "...Vivimos una inflación sin precedentes en la historia del país que golpea principalmente a los grupos de menores ingresos; por -- primera vez hay el riesgo creciente de desempleo de mexicanos -- que ya contaban con un trabajo; el sistema productivo se encuentra estancado; hay que importar más de 7 millones de toneladas, -- de alimentos; el sistema bancario no capta suficientemente el -- ahorro de los mexicanos; tenemos la deuda externa más alta del -- mundo y un problema crítico de insuficiencia de divisas; el sector público no tiene ahorro y contrata deuda para pagar su gasto corriente; la productividad general del país va en continuo retroceso" (50 ) Nos parece que la declaración transcrita es suficientemente descriptiva de la situación vivida.

Ese año (1982) la inflación terminaría en 98.87%

Durante la administración de De la Madrid se implementaron diversas medidas para combatir, la crisis y en especial la inflación (algunas de esas medidas ya fueron mencionadas en el -- capítulo anterior). El problema inflacionario, a pesar de haber--

---

49.- Texto del "Discurso de Toma de Posesión" Suplemento de Unomás Uno, 2 de diciembre de 1982. p.IV

50.- Zamora Gerardo. "La Política Laboral del Estado Mexicano: 1982-1988" Revista Mexicana de Sociología. Año LII Núm.3. Julio-Septiembre 1990. Págs. 111-138

disminuído nunca dejó de existir, así tenemos que para los años -  
subsecuentes o sea 1983, 1984 y 1985 la inflación se situó en 80%  
59% y 63%. Para 1986 el índice anual de inflación se disparó a --  
más del 105% llegando por primera vez en la historia de México a-  
alcanzar los tres dígitos y evidenciando que las medidas tomadas-  
no funcionaron. En 1987, año de especial importancia para noso- -  
tros la inflación seguía incontrolable y el clima político y so--  
cial del país estaba más que inquieto. Más de uno aseguraba que -  
la situación económica del país se le había salido de las manos -  
al gobierno.

A pesar de todo, el primero de septiembre de 1987, el  
Presidente, inexplicablemente anunció a la nación la superación -  
del momento más difícil de la crisis económica mexicana: "Nuestro  
tiempo ya no es de emergencia, es de renovación..." (V Informe de  
Gobierno).

Al día siguiente del informe la Bolsa Mexicana de Va-  
lores alcanza niveles de locura al alza: el índice de cotizacio--  
nes del mes supera los 300 mil puntos. En los días subsecuentes--  
seguiría subiendo y el 9 de septiembre superaría los 341 mil - --  
puntos.

El comportamiento de la producción de bienes y servicios, sin embargo, nada tenía que ver con ese espectacular despeque: en 1986 el PIB descendió en 4 puntos, y durante el primer semestre de 1987, si bien el descenso no se detuvo, no se había superado el estancamiento. Finalmente la economía logró crecer en un 1.4% durante 1987, tasa inferior al del crecimiento de la población, y muy por abajo de los promedios históricos. El pago de los intereses de la deuda pública absorbía más de la mitad del gasto público. La inflación para ese mes de septiembre se consolidaba en sus niveles mensuales más altos. (8%).

"Las políticas económicas y sociales desplegadas fueron mermando el consenso al interior mismo del Partido Revolucionario Institucional (PRI); lo mismo que reduciendo la aceptación de la población hacia tradiciones y prácticas políticas priístas-arcaicas y autoritarias tales como el "tapadismo". En esos días se acentuó la inconformidad ya manifiesta de la Tendencia Democrática en el interior del PRI". ( 51)

El día 4 de octubre fue "destapado" el candidato presidencial del PRI: Carlos Salinas de Gortari. El lunes 5 la locura llegó a niveles incontrolables en la Bolsa Mexicana de Valores: después de ascender hasta más de 380 mil puntos, la sala de rema-

---

51.-Zepeda Martínez Mario. "1988: Persistencia de la Crisis y - - derrumbe electoral". Momento Económico. Número 41-42. Octubre-  
Noviembre 1988. págs. 1520

tes hubo de ser intervenida en un par de ocasiones por la Comisión Nacional de Valores. Ese día la sesión cerró a "sólo" 369,719 puntos: el nivel histórico más alto. Sin embargo al partir del día siguiente las cotizaciones no hicieron sino bajar, anticipándose la caída de los precios en la Bolsa Mexicana de Valores al crack internacional del día 19; en esa fecha, en que se desplomó el mercado internacional bursátil, las cotizaciones fueron 30% menos que los registrados el día 5. Dicho descenso no iba a detenerse hasta mediados de enero de 1988 cuando las cotizaciones fueron de menos de 100 mil puntos, para desde ahí comenzar a repuntar lentamente. Ese año (1987), del mes de enero a los primeros días de octubre la Bolsa había aumentado sus cotizaciones hasta en seis veces. Los inversionistas vivían de enormes ganancias mientras el país experimentaba una dolorosa austeridad.

En el terreno político ocurrían, al mismo tiempo, sucesos trascendentales. El 14 de octubre Cuauhtémoc Cárdenas acepta ser postulado como candidato a la presidencia del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), así culminaba una disidencia interna en el partido oficial. La actitud oficial era de no conceder importancia al asunto y no faltaba quien dijera que todo era un truco ideado por el propio gobierno.

Semanas antes a este suceso el PRI ideaba nuevas modalidades para elegir su candidato presidencial utilizando mecanis-

mos de comparecencia de los posibles candidatos ante la dirigencia del propio partido, ya que en esta ocasión sería el PRI quien decidiera sobre dicha nominación y no el Presidente en funciones. Todo, por supuesto, quedaría en palabras y cuando ocurrió el tan conocido "destape" el clima político del país, aunado al económico, provocó serias confusiones y problemas: De hecho el 4 de octubre de 1987 hubo dos destapes provocando un gran desconcierto durante algunas horas. Cuando se supo que Carlos Salinas de Gortari era el candidato oficial también hubo evidencias que el sector obrero no lo recibía con agrado.

Regresando al plano económico el abrupto descenso de la Bolsa Mexicana de Valores inició un pánico financiero que se tradujo en la compra masiva de dólares. Las autoridades monetarias respondieron con un aumento en las tasas de interés, lo cual constituyó una presión inflacionaria y no impidió que continuara la salida de divisas (el 30 de agosto de ese 1987 las reservas monetarias del Banco de México alcanzaron los 14,597 millones de dólares. En el cuarto trimestre de ese año habían disminuido a 881 millones de dólares).

Es así que el 18 de noviembre de 1987 se toma la decisión de una devaluación del peso (32.8% de depreciación ubicándose en 2,258 pesos por dólar) sin embargo, a decir de las autoridades financieras dicha devaluación al haber ocurrido en el tipo-

de cambio libre no tenía porque afectar el nivel de precios. Aun así el 14 de diciembre también el tipo de cambio controlado se -- devaluó en un 21.8%.

Cuando ocurrió la primera devaluación, en noviembre de 1987, de inmediato surgió la demanda de un incremento salarial de emergencia del 46% retroactivo a la fecha de devaluación, bajo la amenaza de una huelga general para el 15 de diciembre o, en su caso, decían los dirigentes obreros, la revocación de la medida-- devaluatoria.

Aquel fue un momento crítico, en que parecía que la -- radicalidad verbal de los dirigentes del Congreso del Trabajo, -- tendría al fin, alguna concreción en los hechos. Al llamado de Pi del Velázquez se unirían el sindicalismo independiente y la propia Cámara de Diputados que el día 9 de diciembre respaldaría dicha-- demanda.

Dentro de ese contexto, el sector empresarial manifes--  
tó que podría estar de acuerdo con un aumento salarial único (in--  
tegrando el urgente de diciembre al ordinario con vigencia a par--  
tir de enero), a condición de que formara parte de "un paquete de  
medidas económicas" programable a mediano y largo plazo. El senti--  
do de esta propuesta fue dado a conocer por Vicente Bortoni, Pre--  
sidente de la CONCAMIN: "Queremos revisar las relaciones obrero--  
patronales cada mes, o trimestralmente, según las necesidades y --

llegar a acuerdos. Si en el curso de esos lapsos no llegamos a — acuerdos rompemos la concertación, pero si se mantiene el consenso, prorrogamos aquella por uno o tres meses más. Esto mismo puede aplicarse al plan de estabilización económica que se espera — para 1988: debemos fijarlo entre los tres sectores, el gubernamental, empresarial y obrero" (52).

Es así como trece días después se firma, con la concurrencia de los tres sectores más importantes del país, el Pacto de Solidaridad Económica cuyo inicio se da, como pretendimos exponer en este breve relato, bajo un clima político y económico — turbulento y adverso completamente. Ciertamente, a cuatro años de distancia de lo ocurrido, la situación económica en nuestro país ha cambiado ostensiblemente y lo que en su inicio fue cierta reticencia a apoyar las medidas tomadas ahora, con los resultados obtenidos, podríamos decir que si existe una actitud popular más — positiva. A continuación analizaremos en que consistió dicho Pacto, sus etapas y resultados".

### 3.1.2 FINES DEL PSE

El día 15 de diciembre de 1987 se firma como ya dijimos, el Pacto de Solidaridad Económica; dicho Pacto perseguía fundamentalmente y como primer objetivo el ir bajando la tasa men- —

sual de inflación de forma concertada para concluir el año de 1988 con una inflación reducida comparándola con la vivida en los dos años anteriores. Lo anterior fue expresado por el propio Presidente Miguel De la Madrid en su mensaje de año nuevo del día 8 de enero de 1988. Lo interesante desde el punto de vista de este trabajo son los medios para llegar a esos fines, es decir, la labor de concertación de los sectores participantes y desde un punto de vista mas particular y legal, la forma en que a través de esas concertaciones se estipuló que se fijarían y regularizarían desde ese 15 de diciembre de 1987 los salarios mínimos. A pesar de lo anterior, estamos conscientes de que es imposible hablar de los pactos económicos sin tocar, precisamente, el aspecto económico que parecería ser el más importante, aunque nosotros lo haremos solo de manera enunciativa, sin entrar a su análisis.

En la firma del Pacto de Solidaridad Económica intervinieron los sectores social, empresarial y el gobierno; dichos sectores estaban representados de la siguiente forma:

1) Sector Social: Integrado por Organizaciones Obreras y Agrarias.

a) Congreso del Trabajo: Creado en 1966 conformado por Confederaciones Nacionales, federaciones de burócratas, gremiales y regionales y sindicatos nacionales de industria, gremiales y de empresa.



b) Confederación Nacional Campesina: Organización --- creada en 1918 con el objetivo de representar y defender la mayoría de los campesinos mexicanos.

2) Sector Empresarial: Configurado por organismos empresariales-cúpula.

a) Consejo Coordinador Empresarial: Creado en 1976.--- Busca coordinar actividades y actitudes de los organismos empresariales así como constituir un puente entre el sector privado y el gobierno. De entre sus organismos integrantes podemos mencionar - a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Confederación Patronal de la República Mexicana, etc.

b) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos: Creada en 1936, integrada por las Cámaras - de Industria legalmente constituidas.

c) Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, - Servicios y Turismo: Constituida en 1917 y formada por las Cámaras Nacionales de Comercio y de comercio en pequeña establecidas o -- que se establezcan en lo futuro.

d) Confederación Patronal de la República Mexicana: - Integrada por sindicatos patronales, federaciones de sindicatos-- patronales, etc.

e) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación: Creada en 1976, aglutina a las empresas industriales que no están agrupadas en Cámaras específicas o genéricas.

f) Consejo Nacional Agropecuario: Representa a las Confederaciones, uniones, asociaciones y Cámaras de Productores agropecuarias, forestales y pesqueras.

g) Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México: creada en 1874 y representa los intereses generales del comercio, para fomentar su desarrollo así como defender los intereses de sus agremiados.

h) Asociación Mexicana de Casas de Bolsa: Creada en 1980 como una asociación civil y esta compuesta por todas las Casas de Bolsa de País.

i) Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros: La integran toda compañía de seguros o reaseguros concesionada o mutualista autorizada para operar en la República Mexicana.

j) Consejo Mexicano de Hombres de Negocios: Asociación civil constituida en 1962 integrado por personas físicas y empresarios con elevado poder económico.

3) Sector gubernamental: El gobierno federal adquirió compromisos en este Pacto por conducto de las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría de Gobernación.
- b) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Secretaría de Programación y Presupuesto.
- e) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- f) Secretaría de la Contraloría de la Federación.
- g) Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- h) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

El Presidente de la República firmó como testigo de honor.

El documento que contiene los compromisos y condiciones de dicho Pacto, como se ha mencionado fue firmado en un acto público el día 15 de diciembre de 1987, a dicha signatura antecedieron las palabras del Presidente De la Madrid y del Secretario de Programación y Presupuesto Pedro Aspe Armella. El documento mencionado esta dividido en las siguientes secciones:

1) Consideraciones: En donde se esboza brevemente la situación por la que atravezaba el país así como las conclusiones a las que habían llegado los sectores social y empresarial después del análisis de la misma, como por ejemplo que el fenómeno inflacionario ha afectado gravemente los ingresos de la población, la necesidad de una profunda corrección de las finanzas públicas, etc.

2) Determinaciones: Una vez analizada la situación -- del país en el capítulo de consideraciones y haberse expuesto en el mismo las conclusiones a las que llegaban los sectores social-empresarial, en el capítulo de determinaciones, el gobierno federal y los sectores mencionados (en realidad en el texto del documento que se analiza se dice que es el gobierno federal que en -- ejercicio de las atribuciones que las leyes le confieren y con -- apoyo de las organizaciones citadas es quien toma las medidas) -- adoptaban determinaciones concretas divididas en seis rubros espe-  
cíficos:

Medidas tributarias, precios y tarifas del sector público, gasto público, tipo de cambio, apertura comercial y salarios.

Posteriormente enunciaremos las medidas más importantes.

3) Capítulo de Compromisos que los sectores obrero, campesino y--empresarial asuma para apoyar las medidas mencionadas.

Es decir, de acuerdo al documento mencionado el gobierno federal apoyado por los sectores multiseñalados es el que--adopta las medidas económicas a seguir, las cuales, por supuesto--son apoyadas por el resto de los sectores y estos además asumen--compromisos para respaldar dichas medidas dentro de sus áreas.

Para vigilar el cumplimiento del Pacto de Solidaridad Económica se estableció una "Comisión de Seguimiento y Evaluación" integrada por los firmantes del mismo (5 representantes del sector obrero, 3 del campesino, 9 del empresarial y 6 del gobierno federal). Los sectores público, social y empresarial de diversas entidades federativas mostraron su adhesión al Pacto y también constituyeron "Comisiones Estatales Especiales de Seguimiento y Evaluación". Este organismo por su estructura es un ejemplo de tripartismo.

### 3.I.3 MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.-

El Pacto de Solidaridad Económica, como dijimos anteriormente, perseguía como meta principal el detener la inflación-ascendente. Para lograr dicho objetivo los sectores firmantes acordaron en tomar una serie de medidas que implicaba sacrificios de grupo (a decir verdad, para unos más que otros). En un principio el PSE fue firmado con vigencia al 26 de febrero de 1988, fecha en la que se analizarían los resultados obtenidos y se vería la posibilidad de seguir con las concertaciones celebradas a fin de continuar con un ataque real y profundo contra la inflación que implica, necesariamente, ajustes estructurales que obviamente no se pueden llevar a cabo en dos o tres meses. Es así que el multicitado Pacto se habría de prolongar durante todo el año con concertaciones trimestrales, pero con un seguimiento semanal por parte de la Comisión conformada para tal efecto y de la -

que hablamos líneas arriba. Es así que, cada tres meses se tomaban medidas nuevas si era necesario o bien se desechaban otras o las más se mantenían observando con rigidez. A continuación presentamos una breve exposición de las medidas adoptadas dentro del tiempo de vigencia del Pacto de Solidaridad Económica.

1.-Firma del Pacto de Solidaridad Económica (17 de diciembre de 1987).

a) Se instrumentaron modificaciones legales por parte del Ejecutivo Federal en materia tributaria, ajustándose los derechos y aprovechamiento a principios de año y a partir de marzo se incrementarían conforme al ritmo de precios y tarifas del sector público.

b) Intensificación de la cruzada nacional contra la evasión fiscal.

c) Ajuste abrupto de los precios y tarifas del sector público para que a partir de enero y febrero se ajustarian gradualmente.

d) Reducción del gasto público mediante el programa de desincorporación de empresas paraestatales, disminución y depuración de subsidios.

e) Deslizamiento del tipo de cambio.

f) Apoyo a la apertura comercial mediante la eliminación del impuesto adicional a las importaciones y reducción del arancel máximo a los mismos.

g) Aumento inmediato de los salarios mínimos del 15% extensivo a los contractuales. A partir del 1o. de enero de 1988- habría un nuevo incremento (exclusivo a los mínimos) del 20%. - - Asimismo, como medida temporal y hasta que la inflación bajara al 2% mensual la deformación de los salarios mínimos se haría mensual.

h) Mantenimiento de los precios de garantía de los -- productos básicos.

2.- Concertación para el mes de marzo de 1988.

a) No aumentos de los bienes y servicios públicos así como los sujetos a control o registro de la SECOFI.

b) Mantener fijo el tipo de cambio en el nivel correspondiente al 29 de febrero de ese año.

c) Mantener estables los precios de insumos y costos.

d) Incremento a salarios mínimos del 3% a partir de - marzo de 1988, extensivo a los contractuales.

3.- Concertaciones para los meses de abril y mayo de 1988.

a) No aumentaron los precios de los bienes y servicios producidos por el sector público.

b) No a la autorización de alzas en los precios de -- bienes y servicios controlados.

c) No variará el tipo de cambio.

d) No aumentos salariales.

e) Otorgamiento de créditos suficientes y apertura a la producción del campo.

4.- Concertaciones para los meses de junio, julio y agosto.

a) No aumentos a los precios de bienes y servicios — del sector público.

b) Inalterabilidad del tipo de cambio hasta el 31 de agosto de 1988.

c) No aumentos a salarios mínimos.

d) No aumento de los bienes y precios sujetos a control ni a registro por parte de SECOFI.

5.- Concertación para septiembre, octubre y noviembre.

a) No aumentos a los precios de bienes y servicios — del sector público.

b) Inalterabilidad del tipo de cambio del peso frente al dólar.

c) No a aumentos de los salarios mínimos.

d) Reducciones de precios en un promedio de 3% mediante concertaciones de las Cámaras de Comercio e Industria.

e) Reducción de las tasas de impuesto sobre la renta a las personas físicas que ganen entre una y cuatro veces el sala



rio mínimo y eliminación del IVA a alimentos y medicinas que toda vía tienen un gravámen del 6%.

### 3.1.4 RESULTADOS DEL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.

La implantación del Pacto de Solidaridad Económica — fue, en su momento, sumamente polémico, la opinión generalizada — era que el mismo solo reflejaba el fracaso de las medidas económicas adoptadas por el equipo del entonces Presidente De la Madrid — y, en tal virtud, se percibía dicho Pacto como un programa de choque que parecido a muchos otros que se adoptaron en América Latina y — finalmente fracasaron; lo anterior hacía que el famoso Pacto fuera recibido con escepticismo.

Sin embargo, durante el año que entra en vigor el PSE — mostró eficacia, si bien no con resultados espectaculares, si con resultados que se acoplaron a lo previsto por los estrategas económicos del gobierno, dicho sea de paso (y así se ha manejado en los medios de difusión por los voceros oficiales) el crédito de — dicho éxito pertenece a todos los sectores de la sociedad y en — particular a los del sector obrero. Más adelante veremos realmente ellos han ganado con mantener la inflación en niveles aceptables.

Como decíamos, los logros del PSE (desde el punto de vista de bajar la inflación) fueron innegables. Eso permitió al — Presidente De la Madrid expresar en su VI Informe: "Mediante suce

sivos concertaciones, ocurridas en febrero, marzo, mayo y agosto, se han logrado avances inegables. La meta de alcanzar un inflación mensual de 2% se obtuvo... A partir de mayo, el índice de precios de la canasta básica, que tiene una gran incidencia en el costo de la vida ha registrado aumentos mensuales inferiores al 1.5%. Esta cifra no solo es la más baja observada en el año, sino también la más baja desde junio de 1981."(53)

Al entrar el mes de diciembre, y con él, el cambio de poder accediendo Carlos Salinas de Gortari a la Presidencia de la República, era clave que el Pacto tendría que continuar, aunque acompañado de otras medidas económicas urgentes como la renegociación de la deuda externa entre otras. Ese año de 1988 la inflación anual terminaría en niveles del 51.7% más sin embargo, como se dijo, el parámetro para medir el éxito de un Pacto como el que vivimos no es solo analizar los niveles de inflación alcanzados. No obstante para hablar a términos de confiabilidad, ese primer año fue crucial. Es más, parecía que un buen porcentaje de la población olvidaba que el Pacto, en sus inicios y con la firma del mismo constituía una traición, en mayor o menor grado, de los dirigentes sindicales que prefirieron ser más leales con las políticas gubernamentales que con los intereses de sus agremiados que requerían con urgencia de un aumento salarial congruente con la

---

53.- "VI Informe de Gobierno de MMH" Suplemento Especial de La Jornada. 2 de septiembre de 1988. Pág. 5

inflación vivida en ese 1987. No dudamos que una buena parte del éxito de dicho Pacto haya sido la "comprensión" de dichos dirigentes sindicales para poder resolver los problemas nacionales.

### 3.2 PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO ECONOMICO.

El día 12 de diciembre de 1988 se reunieron en Palacio Nacional los representantes de los sectores obrero, campesino y empresarial para suscribir el nuevo Pacto económico que entraría en vigor a partir del primer día de enero de 1989 y que recibe el nombre de Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico (PECE).

El PECE a pesar de suponer una variación del PSE en realidad es el pacto económico que entra en vigor con Carlos Salinas de Gortari como Presidente de la República y mantiene cierta continuidad en la mayoría de las medidas tomadas hasta esa fecha, el PECE es, pues, el mismo Pacto de Solidaridad Económica pero con las adecuaciones propias que son necesarias para situaciones económicas distintas.

El propio Salinas de Gortari, en su calidad de Presidente electo el 16 de octubre de 1987 habló, en la firma de prórroga del Pacto de Solidaridad Económica, de los nuevos propósitos que se tenían que perseguir en la política económica de los tiempos venideros, dichos propósitos, a nuestro entender, consti-

tuyen los del propio PECE:

" -Consolidar el abatimiento de la inflación y la estabilidad financiera.

- Profundizar los cambios estructurales requeridos para el mejor funcionamiento del aparato productivo y distributivo nacional.

- Reiniciar en forma sostenida, por lo tanto, gradual el crecimiento de la actividad económica, del empleo, de la productividad y, sobre esa base, de los salarios reales.

- Atender, de manera fundamental, las demandas sociales más sentidas" (54)

Así pues, se trata con el PECE de abatir la inflación y lograr en definitiva la estabilidad y, además (punto diferencial del PFE) reiniciar el crecimiento económico que se refleje, según las propias palabras de Salinas de Gortari en los salarios reales.

"Cabe mencionar que, para aquel entonces, el panorama político había cambiado estensiblemente con las elecciones ocurridas el 6 de julio de 1987 ya que, por primera vez desde que el Partido Revolucionario Institucional nomina candidatos a la Presidencia de la República (excluyendo tal vez las elecciones presi-

---

54.- Palabras pronunciadas por Carlos Salinas de Gortari en la firma de prórroga del Pacto de Solidaridad Económica. El Mercado de Valores, Número 21. Noviembre 1988. Pág. 26.

denciales en donde triunfó Emilio Portes Gil) el candidato de -- --  
dicho partido se ven en serios problemas para triunfar en las vo --  
taciones. En efecto, el licenciado Carlos Salinas de Gortari -- --  
triunfó en ese 1987 con apenas el 50.7% de la votación efectiva, --  
de acuerdo a los resultados oficiales".

Cuando Salinas de Gortari accede al poder en diciembre  
de 1988, el México que lo recibe (al menos políticamente) es otro.  
La población mexicana mostró y sigue mostrando que no permite más  
abusos ni supuestos "errores" ni en lo político ni en lo económi-  
co. Ante estas circunstancias, el Presidente Salinas se dió a la  
tarea de llevar a cabo un programa de política económica, que has-  
ta la fecha ha cumplido puntualmente. Algunas de esas medidas por  
él tomadas (como, por ejemplo, la desincorporación de empresas --  
paraestatales, reducción del gasto público y una organización de-  
recaudación fiscal rígida) son decisiones que se tenían contempla-  
das desde la firma del PSE y que por tanto retomó el PECE. Algu-  
nas otras, como la renegociación de la deuda externa y la apertu-  
ra comercial, apoyada por la entrada de capitales extranjeros --  
(medidas sin las cuales, en opinión de los especialistas económi-  
cos son las que han dado nuevo apoyo al PECE) fueron medidas que-  
el mandatario impulsó, sin estar incluidas en ningún Pacto (en --

algunos casos, como el de la negociación de la deuda de forma -- inexplicable).

El Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico-- siguió la misma tónica del anterior en cuanto a la labor de con-- certación entre sectores para llegar a acuerdos concretos. En el último capítulo, entre otros asuntos, veremos si el sector obrero con su configuración actual, esta en la posibilidad de negociar-- adecuadamente ante el gobierno y por lo tanto si su intervenció-- no ha sido atinada con respecto a los trabajadores que representa y, que por la propia configuración de todo pacto social a pesar -- de no intervenir en las negociaciones, los compromisos ahí con -- traídos también los obligan.

El propio Presidente, el día 12 de diciembre de 1988-- en Palacio Nacional y con motivo de la firma del PECE reiteró su-- decisión de fortalecer la concertación entre sectores y el gobier-- no como mecanismo fundamental para el diseño, evaluación y segui-- miento de la política económica.

En realidad, legalmente hablando, nos parece que no -- hubo un nuevo pacto, sino simplemente una variación en el nomb-- re del mismo. En efecto, de la lectura del documento que firmaron -- los sectores que se le dio en llamar "Pacto por la Estabilidad y-- el Crecimiento Económico" en ninguna de sus cláusulas se desprende -- que se esté hablando de la suscripción de un nuevo Pacto ni de --

las partes firmantes tengan la intención de hacerlo así. Más aún, al final del documento señalado textualmente se dice:

"Con la firma del presente Acuerdo, los sectores obrero, campesino y empresarial, junto con el Gobierno Federal ratifican su voluntad de trabajar unidos de manera concertada y solidaridad en la salvación de los problemas de México" (ver anexo 1).

De lo anterior se puede afirmar que el documento firmado ese 12 de diciembre de 1988 en Palacio Nacional no es, repetimos, en estricto sentido un nuevo pacto sino un acuerdo en que las partes que lo celebran adquieren compromisos específicos en base a las condiciones económicas imperantes. De la misma manera, desde la firma del PSE las concertaciones periódicas entre los sectores daban como resultado una serie de acuerdos a las que las partes se comprometían mas esto no significaba que hubiera un nuevo pacto. No existe (como en el caso del PSE) documento alguno en que los sectores expresen su voluntad de celebrar un nuevo Pacto y, por el contrario, tácitamente están prorrogando el ya existente, pero modificándole el nombre. Inclusive las partes firmantes son las mismas que venían celebrando las sucesivas concertaciones del PSE (agregándose en esta ocasión la Confederación de Trabajadores de México (CTM) la cual de por sí se encontraba englobada dentro del Congreso del Trabajo que si firmó desde un principio el Pacto de Solidaridad Económica). Es más, y esto es importante mencionarlo, ni siquiera en las sucesivas concertacio-

nes habidas dentro del PSE las partes firmantes fueron las mismas ya que en algunas de ellas intervinieron sujetos que originalmente no suscribieron el Pacto. Vgr.

- En la concertación de marzo de 1988 intervino la -- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos.

- La prórroga para diciembre de 1988 la suscribe la - Confederación de Trabajadores de México.

En el documento conocido como "Pacto para la Estabilidad Económica" hay identidad de sujetos y de objeto por lo que no existe presunción alguna (excepto el nombre del mismo) para que - se señale como un nuevo Pacto, a pesar de que todos lo reconocamos así. Nosotros, a pesar de lo anteriormente dicho lo mencionaremos como PECE para no entrar en problemas de identificación.

El Pacto que nos ocupa ha sido publicado al igual que su Pacto antecedente en los periódicos de mayor circulación para efectos de su publicidad. En España, por ejemplo, y como se mencionó, el Acuerdo Económico y Social fue publicado en el Diario Oficial. Simple diferencia de formas de hacer las cosas.

El PECE ha tenido vigencia durante tres años (1989, - 1990 y 1991). Sus concertaciones han sido para tiempos muchos más extensos que el anterior Pacto, producto de una situación económica más estable. Así tenemos acuerdos para los siguientes períodos:



- 1.- Enero a julio de 1989.
- 2.- Agosto 1989 a marzo de 1990.
- 3.- Abril a julio de 1990.
- 4.- Agosto de 1990 a enero de 1991.
- 5.- Noviembre 1990 a diciembre de 1991.

De dichas concertaciones derivaron las siguientes medidas.

- 1.- Concertación de enero a julio de 1989.

a) Los precios y tarifas del sector público que inciden más significativamente en el gasto del consumidor (electricidad, gasolina y gas doméstico) sin embargo, se estipulan aumentos en ciertos productos y servicios referentes a la industria y el comercio.

b) Deslizamiento del peso frente al dólar a razón de un peso diario.

c) Se autoriza aumentos excepcionalmente a ciertos productos cuyos precios se encuentran sujetos a control oficial o registro previo examen.

Al igual que en el caso del PSE se convino en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de carácter tripartito encabezada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

- 2.- Concertación de agosto de 1989 a marzo de 1990.

En esta segunda etapa se toman acuerdos para un lapso de 8 meses lo que mostraba una mayor confianza en cuanto al futuro económico. Se toman dentro de esta segunda etapa los siguientes acuerdos:

a) Permanece el ajuste del tipo de cambio a razón de un peso diario.

b) Revisión del marco legal de las importaciones.

c) No se modificaran los precios y tarifas del sector público.

d) Se profundizará el proceso de desregulación económica.

e) Se apoyará la modernización del campo.

f) Se concertará entre los gobiernos federal y los estatales y municipales las medidas necesarias para resolver el problema ecológico.

Como se podría observar los acuerdos tomados son de diversa índole pero al mismo tiempo son tan generales que en realidad no nos dicen nada, como por ejemplo el hecho de acordar que se apoyará la modernización del campo o que se concertarán las medidas necesarias para resolver el problema ecológico, son decisiones tan imprecisas que ante la imposibilidad de concretar sus alcances de poco o nada sirven que se concerten.

3.- Concertación para abril a julio de 1990.

a) Incremento del 10% a los salarios mínimos a partir del 4 de diciembre y para enero de 1990 ratificar dicha vigencia.

b) Se ratifican en todos sus términos los acuerdos — suscritos en la anterior concertación.

4.- Concertación para los meses de agosto de 1990 a — enero de 1991.

a) Los sectores obrero y empresarial convienen en suscribir un Acuerdo Nacional para la Evolución de la Productividad que debería contemplar las acciones conjuntas que ambos sectores desarrollaren para tal fin a nivel de rama y empresa.

b) Se ratifica el propósito inalterable de que las — relaciones de trabajo se desenvuelvan dentro de la Ley.

c) A partir del próximo 28 de mayo se ajustará el deslizamiento cambiario a razón de 80 centavos diarios.

d) Examinar las solicitudes de corrección de precios — de bienes y servicios. En los casos de que los aumentos que se — autoricen incidan en el salario real de los trabajadores se realizará el estudio socio-económico correspondiente.

e) Se resuelven aumentos moderados en los precios de algunos energéticos. Asimismo se sugiere a Petróleos Mexicanos y a las autoridades locales la adopción de acuerdos específicos que contribuyan, sobre todo en las zonas metropolitanas y fronterizas a corde, con transporte público no contaminante.

f) El sector empresarial se compromete a absorber los precios de bienes y servicios.

g) Salvo los acuerdos enunciados, las partes convienen en que seguirán vigentes los términos de concertación suscrita el 3 de diciembre de 1989.

5.- Concertación para los meses de noviembre de 1990 a diciembre de 1991.

A pesar de que los acuerdos llegados en la anterior concertación estarían vigentes hasta enero de 1991, el día once de noviembre de 1990 se firman nuevos acuerdos los que actualmente siguen vigentes y lo estarán hasta el término de este 1991.

a) A partir del doce de noviembre de 1990 el tipo de cambio se ajustará a razón de cuarenta centavos diarios. En la medida en que las condiciones lo permitan se harán reducciones adicionales en el ritmo de deslizamiento en 1991.

b) Aumento del 18% a los salarios mínimos a partir del 16 de noviembre.

c) Reducción de la carga fiscal del Impuesto sobre la Renta hasta por un 40% para las personas con ingresos equivalentes o menores a cuatro salarios mínimos.

d) Se mantienen los subsidios al consumo de leche y tortillas. Con respecto a las familias con ingresos equivalentes a dos salarios mínimos o menos, a partir del 26 de noviembre de 1990 las que resulten beneficiadas recibirán diariamente un kilogramo gratis de tortillas. En las comunidades rurales sobre los mismos principios CONASUPO ofrecerá maíz y harina a precios subsidiados.

e) Ajustes a precios de algunos energéticos, comprometiéndose el sector empresarial a absorber dichos incrementos y a no repercutirlos en los precios de bienes y servicios.

f) Se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor vigile el cumplimiento de los compromisos pactados en materia de precios con acciones enérgicas que aseguren dichos compromisos.

g) El Gobierno Federal pondrá en marcha un Programa permanente de promoción de las exportaciones.

h) Se determina el establecer una regla explícita -- para la fijación de precios de garantía de los productos sujetos a régimen (maíz y frijol) así como el trigo, que consiste en ajustar estos precios con base en el deslizamiento del tipo de cambio y la inflación de nuestros principales socios comerciales.

i) Salvo los acuerdos antes anunciados, las partes -- convinieron en que seguirán vigentes los términos de la concertación suscrita el tres de diciembre de 1989.

Este es el acuerdo vigente para este año de 1991 existiendo la certidumbre de que el multicitado Pacto se vuelva a -- prorrogar durante más tiempo aunque en términos distintos a los -- actuales.

Si analizamos la inflación habida en los años de 1989 y 1990 (19% y 30% respectivamente) se podría afirmar que el PECE sigue funcionando. Hasta el momento de escribir estas líneas la -- inflación (primeros nueve meses de 1991) llegaba al 11.9% resultando ser la más baja para un período similar en 16 años, por lo que en los últimos meses la inflación parece controlada pero aún no se logra tener inflación anual de un solo dígito.

Por otro lado el déficit financiero del sector público ha pasado de alrededor del 16% del producto en 1987, al 12.3% en 1988 y al 5.8% en 1989. En 1989 y 1990 el crecimiento de la -- economía superó la dinámica de la población. En días recientes, -- declaraciones oficiales aseguraron que las reservas del país se -- encontraba en un excelente nivel.

Dejando a un lado el problema de si existe concertación o no en los famosos pactos el hecho es de que, al parecer, -- los mismos han funcionado.

No somos economistas para hacer un análisis más serio y profundo y emitir una opinión autorizada. Probablemente, aunque lo fuéramos, la misma no debería tomarse mucho en cuenta, tomando como base la experiencia de otras opiniones que nos aseguraban — tiempos mejores y que a la hora de vivir las dolorosas realidades — por las que hemos atravesado solo nos provocaron, en aquel entonces frustración, y actualmente, escepticismo. Lo que sí podemos hacer es emitir nuestro punto de vista acerca de la participación del sector obrero en los pactos, la forma en que se han regulado — legalmente los salarios mínimos desde la aparición de dichos pactos y, si la clase trabajadora, esa que solo vive de su salario, — goza de las proclamadas bondades del Pacto. Lo anterior lo haremos en el siguiente capítulo.

## CAPITULO IV

### PARTICIPACION DEL SECTOR OBRERO Y FIJACION DE SALARIOS MINIMOS GENERALES EN LOS PACTOS

#### 4.1 PARTICIPACION DEL SECTOR OBRERO EN LOS PACTOS

Como se ha mencionado en capítulos anteriores un actor importante en la firma de los pactos económico-sociales, no solo en México sino en cualquier país que haya vivido tal situación, es precisamente el sector que representa a la clase trabajadora.

En nuestro país en los dos pactos vividos el sector obrero ha intervenido activamente y ha asumido compromisos no solo en nombre de los trabajadores que representa sino en general de todos los trabajadores mexicanos. Esto por las propias características que tienen los pactos sociales.

Nos pareció importante mencionar, en particular, la participación de los representantes de dicho sector en los Pactos mexicanos, ya que consideramos que su intervención es determinante y va directamente relacionada con los beneficios que pudieran obtener los trabajadores.

Antes de entrar a lo que ha sido en sí la participación del sector obrero en nuestros pactos, nos gustaría recordar-



algunos de los requisitos que el maestro Américo Pla enumera como condiciones sine-qua non para que un pacto tenga éxito. Repetimos, tomaremos solo algunas de ellas en el entendido de que con anterioridad en el presente trabajo ya se habló de todas (ver Capítulo I inciso 1.6). Así tenemos:

- Vigor del movimiento sindical: Que esta fundamentado en dos elementos concurrentes: Por un lado, la autenticidad de dicho movimiento y en el que no haya influencia ni empresarial ni política. Por otro lado, el poder de convocatoria, entendido como el impacto que provoca la actuación sindical en el ámbito de los-trabajadores no sindicalizados que, a pesar de no serlo, siguen - las líneas de conducta de las organizaciones.

- Necesidad de una auténtica relación de la organización que se dice representativa con la base.

A este respecto mencionábamos también que el maestro - Cavazos Flores señalaba,refiriéndose a esa relación,enfatizando-- la necesidad de que la representación obrera fuera fuerte y representativa, gozando de credibilidad entre sus agremiados.

Quisimos mencionar las anteriores características ya- que consideramos que las organizaciones sindicales (C.F.M. y el - Congreso del Trabajo) firmantes de los Pactos no cumplen, en general con las condiciones citadas.

En efecto, es por todos sabido la íntima relación -- entre el gobierno y dichas organizaciones. La C.F.M. y el C.F., -- inclusive forman parte del "sector obrero" del Partido Revolucionario Institucional. Partido que hasta la fecha no ha podido a -- nadie convencer acerca de su supuesta separación del gobierno. -- La afiliación de dichas organizaciones no tendría problema alguno ya que en muchos países así acontece, sin embargo, en nuestro -- país es claro, a diferencia de esas naciones, que el sindicalismo no supo mantener cierta autonomía a pesar de esa adhesión. Todos-- conocemos más de un caso en que los líderes de sindicatos impor-- tantes llegan a esos puestos gracias al Presidente en turno. En -- nuestro concepto, el modelo sindical que el propio gobierno creó-- para legitimarse en el poder esta viviendo sus últimos días. Dicho modelo ha conferido al régimen una enorme estabilidad a cambio de perder, paulatinamente, la legitimidad frente a sus afiliados.

Ante esta situación se presenta, en 1987, la necesi-- dad de aplicar un programa económico urgente que evite que la -- hiperinflación acabe con el país, pero para legitimarlo se acude-- a la forma de un pacto, un pacto en el que concurren gobierno, -- organizaciones obreras y empresariales; sin embargo, el hecho de-- que intervenga el sector obrero en ese pacto ello no significa -- que haya una real democratización en la toma de decisiones, más -- aún, en un sistema político como el nuestro en que el movimiento -- obrero organizado esta controlado por el propio gobierno. En -- aquel entonces, como decíamos, la urgencia de legitimidad produce

la solución simple, sencilla, de que se firme un pacto con las características señaladas y en el que todos los sectores del país estén representados. La medida, hasta la fecha, funcionó; pero no funcionó desde el punto de vista económico (finalmente el más importante ya que fue la razón que le da origen) ya que, desde nuestro punto de vista, ha dejado al descubierto lo irreal de nuestro movimiento obrero.

Si el pacto (llamese P.S.E. o P.E.C.E.) ha ganado consenso ha sido porque en su transcurso detuvo la inflación, pero no porque en su celebración hayan estado inmiscuidas ni representadas la clase obrera ni la campesina; recordemos que el maestro Efrén Córdova dice que el consenso no puede imponerse por Ley ni la concertación presumirse por el mero hecho de que las partes se reunan en el seno de un mismo organismo. En la realidad de nuestros Pactos el consenso llegó con los resultados más no con la intervención de supuestos representantes del sector social.

Hablar sobre la participación del sector obrero en los Pactos es tener que hablar necesariamente de la contención de salarios. Ese, en realidad ha sido su papel, papel que por cierto, a nuestra consideración le ha acarreado más desprestigio entre las bases del que por sí ya tenía, perdiendo de hecho la credibilidad ante sus afiliados.

A este respecto nos gustaría referirnos a ejemplos de otros países en que el sindicalismo sí tiene verdadera legitimidad

y sustento en la base, evidenciando lo útil que pueda ser. En -- España, por ejemplo, las organizaciones sindicales se comprometieron en la firma del Acuerdo Económico Social (A.E.S.) del que ya hablamos en el segundo capítulo de este trabajo, a reducir el ausentismo de sus afiliados para incentivar la producción. En nuestro país dudamos que las organizaciones sindicales pudieran ofrecer dicha garantía ya que de origen están en cierta forma impedidas; el asumir compromisos como el de "Elevar la productividad y la eficiencia a fin de contribuir al abastecimiento de la inflación y a la preservación de las fuentes de empleo" (56) resulta difícil de cumplir cuando no existe una total relación entre líderes y bases.

Creemos que nunca como en la firma y consecución de los Pactos el C.T. y la C.T.M. tuvieron tantos problemas para asumir simultáneamente el papel de interlocutores de las demandas de los trabajadores y como sustento del sistema, papel que han asumido durante cincuenta años. Creemos que a pesar de esto tanto el C.T. como la C.T.M. no han perdido su papel preponderante en el complejo mundo del sindicalismo mexicano. Sin embargo, cada vez resultan más evidentes sus dificultades para mantener su hegemonía.

Asimismo, consideramos que el propio gobierno al exigir de las organizaciones sindicales que asuman compromisos dentro de los Pactos que atentan directamente contra su propio sus--

56.- Pacto de Solidaridad Económica. 17 de diciembre de 1987.

142

tento (léase credibilidad y apoyo popular) esta perdiendo asimismo uno de sus pilares que le han dado estabilidad, por muchos años.

"Cuando los gobiernos se empeñan en obtener la colaboración de los sindicatos para la aplicación de su política económica y social, deberían tener conciencia de que el valor de dicha colaboración depende, en muy amplia medida, de la libertad y de la independencia del movimiento obrero, considerando como factor esencial para el progreso social; por consiguiente, no deberían esforzarse en la transformación del movimiento sindical en un instrumento político, al que utilizan para alcanzar sus objetivos...

(57)

En nuestro país estimamos que en diversas ocasiones se ha utilizado al movimiento sindical para alcanzar y legitimar objetivos políticos, sino que además se ha exagerado en esa utilización como ha acontecido en algunas prórrogas de los Pactos, donde, para detener la inflación se ha pedido la colaboración del sector obrero a efecto de no solicitar aumentos salariales en los mínimos. Creemos que la opinión transcrita en el párrafo que antecede es una advertencia que encuadra perfectamente en nuestra realidad; recordemos: es sumamente delicado utilizar al movimiento sindical como instrumento político y más aún en abusar en dicha utilización.

---

57.- Spyropoulos Georges, citado por De la Cueva Mario.- Nuevo Derecho del Trabajo.- Tomo II.- Op Cit. Pág. 274.-

Para estas fechas la C.T.M. ha anunciado que después del informe presidencial que ocurrirá en el primer día de noviembre de 1991 se firmará la nueva etapa del P.E.C.E. ( 58 ), por lo que seguramente el mismo se prorrogará para todo 1992. No se esperan grandes cambios con respecto a las condiciones laborales ya que bajo el argumento de los incrementos salariales generan inflación, los aumentos concedidos han sido escasos.

Así pues lo que supuestamente era una medida temporal para superar un momento de crisis, se ha prolongado durante, seguramente, cinco años. Tiempo en que el sindicalismo se ha desgastado enormemente. Es riesgoso continuar un Pacto obligando a los trabajadores a sacrificarse más y evidenciando el nulo apoyo de sus representantes, esperemos que la táctica para 1992 se modifique.

#### 4.2 SALARIO MINIMO. Fijación y Regulación Legal.

Una vez dada la explicación del papel que han asumido los representantes del sector obrero, que desde nuestro punto de vista se ha circunscrito a la contención de los salarios mínimos, analizamos un poco más la regulación legal de los mismos.

---

58.- El Universal. 27 de octubre de 1991. Primera Plana.

Ya vimos en el primer capítulo lo que debe entenderse por salario mínimo y las características que debe reunir. Ahora - toca exponer la forma en que debe ser fijado, de acuerdo a las -- leyes.

El salario mínimo en nuestro país es fijado por una - Comisión Nacional de carácter tripartito que es creada por la -- propia Constitución Política. El artículo 123 Constitucional frac - ción VI en su parte conducente señala:

"Art. 123 fracción VI: ... Los salarios mínimos se fi - jarán por una comisión nacional integrada por representantes de - los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá -- auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo -- que considere indispensables para el mejor desempeño de sus fun - ciones".

Así pues, el único órgano facultado legalmente para - fijar y revisar los salarios mínimos es la llamada Comisión Nacio - nal de Salarios Mínimos cuyo funcionamiento y organización esta - regulada en la Ley Federal del Trabajo (artículos 551 a 574).

Dicha Comisión está compuesta por un Presidente quien es nombrado por el Presidente de la República, un Consejo de Re - presentantes y una Dirección Técnica (artículo 551). En su caso, - tal y como lo señala la propia Constitución se podrán organizar - Comisiones Consultivas a instancia del Presidente de la Comisión - cuya conformación será de carácter tripartito (artículo 564 y 565

de la Ley Federal del Trabajo).

De conformidad con el artículo 570 de la Ley Laboral los salarios mínimos se fijarán cada año. Sin embargo, como resultado de una reforma legal del 29 de diciembre de 1982, existe — la posibilidad de revisar dichos salarios en cualquier momento — siempre que las condiciones económicas lo justifiquen, y mediando previamente, la solicitud del Secretario del Trabajo y Previsión Social ante el Presidente de la Comisión Nacional de Salarios — mínimos o bien la iniciativa de los sindicatos, federaciones y — confederaciones de trabajadores o patrones, la cual, para poder ser presentada ante la Comisión citada debe cumplir ciertos requisitos legales que son calificados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que consisten, fundamentalmente, en que los — sindicatos, federaciones y confederaciones que pretendan solicitar dicha revisión representen, al menos, al 51% de los trabajadores-sindicalizados (en caso de ser patrones se requiere que los mismos tengan a su servicio dicho porcentaje como mínimo de trabajadores) (artículo 570).

Pasemos ahora a exponer la forma en que se fijan y — revisan los salarios mínimos de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

#### 4.2.1 F I J A C I O N

La fijación de los salarios mínimos, como se mencionó se hace anualmente en el mes de diciembre.



Los trabajadores y patrones tienen hasta el último día de noviembre para presentar los estudios económicos que juzguen convenientes ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Asimismo la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que es la encargada entre otras funciones, de realizar los estudios necesarios e investigaciones apropiadas -- para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos, debe presentar, a más tardar en la misma fecha señalada -- para los trabajadores y patrones, un informe de los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas que deben incluir, entre otros aspectos, el estudio de la situación económica del país, -- los cambios de mayor importancia observando en las diversas actividades económicas, el presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades familiares, etc. Dicho informe norma el criterio del Consejo de Representantes que es el órgano encargado de dictar la resolución que fije los salarios mínimos previo estudio, naturalmente, tanto del informe mencionado como de las opiniones, estudios e investigaciones presentadas por trabajadores y los patrones. -- La resolución debe dictarse en el mes de diciembre expresándose en ella los fundamentos que le justifican.

Una vez dictada la resolución, el Presidente de la Comisión ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación la que deberá hacerse a más tardar el treinta y uno de diciembre (artículo 571).

## 4.2.2 R E V I S I O N

El artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe, regula el procedimiento de revisión de los salarios mínimos:

"Art. 573.- En la revisión de los salarios mínimos a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 570 de la Ley se observarán los siguientes procedimientos:

I.- El Presidente de la Comisión Nacional, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud del Secretario del Trabajo y Previsión Social, o en su caso la que le hayan presentado las organizaciones de trabajadores o patronos, convocará al Consejo de Representantes para estudiar la solicitud y decidir si los fundamentos que la apoyan son suficientes para iniciar el proceso de revisión. Si la resolución es en sentido afirmativo ordenará a la Dirección Técnica la preparación de un informe que considere el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos; así como los datos más significativos de la situación económica nacional para que el Consejo de Representantes pueda disponer de la información necesaria para revisar los salarios mínimos vigentes y fijar, en su caso, los que deben establecerse. Si su resolución es negativa la pondrá en conocimiento del Secretario del Trabajo y Previsión Social.

II.- La Dirección Técnica dispondrá de un término de-

cinco días, a partir de la fecha en que hubiera sido instruida — por el Presidente de la Comisión Nacional, para elaborar el informe a que se refiere la fracción anterior y hacerlo llegar al Consejo de Representantes por conducto del Presidente de la Comisión.

III.— El Consejo de Representantes, dentro de los — tres días siguientes a la fecha en que reciba el informe de la — Dirección Técnica dictará la resolución que corresponde fijando,— en su caso, los salarios mínimos que deban establecerse.

IV.— La resolución de la Comisión Nacional establecerá la fecha en que deba iniciarse la vigencia de los nuevos salarios mínimos que se fijen, la cual no podrá ser posterior a diez días contados a partir de la fecha en que se emita la resolución; y

V.— El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos ordenará la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Federación dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haya emitido."

Este es el procedimiento que se debe seguir desde que la Comisión Nacional de Salarios recibe la solicitud de revisión de salarios (la cual como se mencionó, se puede hacer en cualquier tiempo de su vigencia) hasta que determina si la solicitud es procedente o no. En caso de ser procedente la propia Comisión (específicamente el Consejo de Representantes de la misma) al dictar -

la resolución que corresponda, fija el monto del nuevo salario y la fecha en que debe iniciar su vigencia. El proceso concluye al publicarse dicha resolución en el Diario Oficial de la Federación. Así pues, la ley es clara en cuanto a la forma de fijar el salario mínimo, tanto en el período de fijación para un nuevo año como para la fijación extraordinaria, llamada por la Ley como revisión la cual se lleva a cabo en cualquier momento de su vigencia.

#### 4.3 FIJACION Y REGULACION DE LOS SALARIOS MINIMOS EN LOS PACTOS.

##### 4.3.I. FIJACION Y REGULACION DEL SALARIO MINIMO EN EL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.

Como mencionamos en el Capítulo Tercero de este trabajo, durante la vigencia del Pacto de Solidaridad Económica se tomaron determinaciones entre los sectores firmantes que involucraban cuestiones relativas a los aumentos salariales, específicamente a los mínimos (en ocasiones los acuerdos incluían a los contractuales).

En virtud de que, como se explicó, los salarios mínimos solo pueden ser fijados y revisados por una Comisión creada por Ley, nos parece interesante analizar que tan legales pueden ser los acuerdos tomados por los sectores firmantes sin que hubiese mediado o antecedido en ningún caso resolución o intervención de la Comisión mencionada.

En el año que estuvo vigente el Pacto de Solidaridad-Económica se concertaron entre las partes aumentos en los salarios mínimos sin que en ningún caso se hubiese escuchado o cuando menos esperado la resolución (ni siquiera su publicación) de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Así tenemos:

a) Al firmarse el Pacto de Solidaridad Económica el 15 de diciembre de 1987 los sectores obrero, empresarial y gubernamental acordaron en materia salarial lo siguiente:

"Por lo que hace a los salarios mínimos, el Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos:

a) Propondrá a los sectores productivos un incremento del 15% en los salarios mínimos vigentes que de acuerdo con lo pactado por los sectores obrero y empresarial se hará extensivo a los salarios contractuales.

b) Propondrá a los sectores productivos un nivel 20% más alto a los que se hallen en vigor al 31 de diciembre de 1987, exclusivo para los propios mínimos, que entrará en vigor el 1o. de enero con motivo de la fijación ordinaria que establece la Ley.

c) Como medida excepcional y temporal y hasta en tanto la inflación decline al 2% mensual, propondrá a los representantes obreros y patronales que al concluir el primer bimestre de 1988 el aumento de los salarios mínimos se determine con periodicidad mensual, de acuerdo con la evolución previsible del índice de precios de una canasta básica que se definirá entre las partes

en el curso de los próximos quince días. El índice incluirá, además, los precios y tarifas de los principales bienes y servicios que produce el sector público. De esta manera el primero de marzo entrarían en vigor nuevos salarios mínimos y, a partir de esa fecha, se renovarían cada mes con base en la inflación mensual proyectada." (59).

De lo transcrito resaltan diversos aspectos que nos gustaría comentar:

- El Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se ve involucrado directamente obligándose a hacer proposiciones a los sectores productivos de incrementos salariales.

En primer lugar, el Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos no se encuentra dentro de las personas — que firmaron el Pacto que nos ocupa, por lo que evidentemente no podía asumir compromisos de ninguna naturaleza y mucho menos las partes podían, dentro de sus negociaciones o concertaciones, obligar a dicho Presidente a "proponer" ningún tipo de aumento salarial ya que, como se detalló con anterioridad en este mismo capítulo el único organismo facultado para resolver lo relativo a la fijación de aumentos a salarios mínimos es la propia Comisión —

Nacional de Salarios Mínimos, Comisión creada por la Constitución Política de nuestro país y cuyo funcionamiento esta regulado por una Ley Federal.

- Dentro de las facultades legales del Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos no se encuentra la de — "proponer" incrementos a sectores productivos.

En efecto el artículo 553 de la Ley Federal del Trabajo, que regula las facultades legales de dicho funcionario a la letra dice:

"Artículo 553.- El Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos tiene los deberes y atribuciones siguientes:

I.- Someter al Consejo de Representantes el Plan anual de Trabajo preparado por la Dirección Técnica;

II.- Reunirse con el Director y los asesores técnicos una vez al mes, por lo menos, vigilar el desarrollo del plan de trabajo y ordenar se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;

III.- Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;

IV.- Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes.

V.- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;

VI.- Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;

VII.- Los demás que les confieran las leyes".

En ninguna otra ley se le confiere la facultad de sugerir incremento salarial alguno. Más aún, si lo que se pretendía era someter la decisión de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al acuerdo previo de los sectores de incrementar los salarios en los porcentajes convenidos, el órgano facultado para fijar los salarios mínimos, de acuerdo al artículo 557 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, es el Consejo de Representantes por lo que legalmente lo correcto era, en todo caso, que tanto el sector obrero como el patronal hubieran recomendado a sus representantes en dicho Consejo aprobar un incremento salarial en tal o cual porcentaje, dejando de esta manera que la Comisión Nacional multicitada cumpliera con sus fines de fijar los aumentos respectivos -- oyendo la recomendación de los sectores y que emitiera una resolución apegada a la Ley Laboral; o bien que el Secretario del Trabajo y Previsión Social solicitará la revisión extraordinaria (para aquel entonces ya había pasado el término para presentar estudios e investigaciones para fijar el salario anual) basando su solicitud en lo acordado por los sectores dentro del Pacto. Considera -



mos que dicha solución hubiera sido si no la idónea, si cuando --  
menos más apegada a la Ley y no se hubiera pasado por encima de --  
lo dispuesto por las Leyes y la propia Constitución.

- Ni la Comisión Nacional de Salarios Mínimos ni mucho  
menos su Presidente "proponen" incrementos a sectores productivos  
ya que entonces su función se restringía a meras opiniones que, --  
obviamente, pueden ser desestimadas, siendo que en realidad sus --  
decisiones son obligatorias. Si tomáramos como válido el acuerdo--  
que se comenta, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, o más --  
bien dicho su Presidente, estaría subordinada a los sectores pro--  
ductivos y no éstos a las resoluciones de dicha Comisión. En rea--  
lidad, a nuestro entender, eso es lo que ha pasado desde que se --  
iniciaron los Pactos: Los sectores firmantes han tomado acuerdos--  
de incrementos salariales sin ni siquiera esperar la actuación de  
la Comisión tantas veces mencionada.

- Se acordó, asimismo, que a partir del primero de --  
marzo de 1988 entrarían en vigor nuevos salarios mínimos (nueva--  
mente sin oír siquiera, cuando menos para cubrir la formalidad, --  
a la Comisión Nacional) y que a partir de esa fecha los mismos se  
renovarían mes con mes con base en la inflación proyecto.

Dicho acuerdo, sobra decirlo, nunca se cumplió ya que  
como lo expusimos en el capítulo anterior y en el presente lo rei  
teraremos, los salarios mínimos generales aumentarían en marzo --  
solo en un 3% y no tendrían aumento alguno en el resto del año --

siendo que la inflación rebasó el 50% en ese 1988.

Es por demás evidente que lo que la Ley Laboral dispone para la fijación de salarios mínimos no se observaría en los pactos.

b) En la concertación llevada a cabo en el mes de marzo de 1988 los sectores obrero y empresarial "recomendaron" a sus respectivos representantes ante la Comisión Nacional de Salarios-Mínimos que apoyaran la propuesta que les formularía el Presidente de dicha Comisión para que se otorgara a los salarios mínimos-vigentes un incremento de 3% con vigencia a partir de marzo de 1988. Al respecto nos permitimos señalar lo siguiente:

- Nuevamente se concerta, de manera errónea que los representantes obreros y patronales apoyen una propuesta del Presidente de la Comisión para aprobar un incremento salarial prefijado. Como ya explicamos el Presidente de la Comisión no tiene facultades legales para proponer al Consejo de representantes incremento salarial alguno.

- Un dato interesante lo constituye el hecho de que la concertación citada fue firmada el 28 de febrero de 1988. Al día siguiente, o sea el 29 del mismo mes y año aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que determina fijar el salario mínimo en un 3% mas que el anterior. Es pasmosa la

identidad en la fijación del aumento concertado por las partes en el Pacto y la decretada por la Comisión ya que en el mismo día se dictaron ambas resoluciones. Seguramente el Consejo de Representantes debe haber estudiado detenidamente el informe presentado por la Dirección Técnica tal y como lo dispone el artículo 573 de la Ley Laboral y llegó a la conclusión de que, efectivamente, lo idóneo era aumentar los salarios mínimos en un 3%.

c) Durante las sucesivas concertaciones llevadas a cabo dentro del Pacto de Solidaridad económica, las partes a pesar de que habían acordado fijar los salarios mensualmente conforme a la inflación proyectada, decidieron, ante la complacencia de los representantes del sector obrero establecer lo siguiente:

"Los sectores obrero y empresarial recomendaron a sus respectivos representantes ante la Comisión Nacional de Salarios-Mínimos que apoyen la propuesta, que les formulará el Presidente de dicha Comisión para que durante los meses de abril y mayo los salarios mínimos vigentes se mantengan en su nivel actual".

Así, textualmente se redactó el acuerdo para los meses de abril y mayo de 1988. No era necesario, en realidad, hacer dicha recomendación a los representantes obrero y patronal de la Comisión, ya que, con que las partes hubieran acordado no solicitar revisión alguna de los salarios en ese período hubiere sido suficiente. Lo anterior se hizo, en apego a la Ley y sin inmis-

cuir a la Comisión multicitada para los meses posteriores es decir de junio a noviembre de 1988 en que se acordó:

"Los sectores obrero y empresarial han tomado el —  
acuerdo de no solicitar revisión alguna de los salarios mínimos.."

#### 4.3.II. FIJACION Y REGULACION DEL SALARIO MINIMO EN EL PECE.

A pesar de que durante la vigencia del Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico han existido diversos aumentos a los salarios mínimos generales, no todos han sido resultado — cuando menos no consta en los textos de las concertaciones firmadas— de acuerdos tomados dentro del P.E.C.E.

El manejo que se le ha dado a los aumentos salariales desde el inicio de la vigencia del P.E.C.E. en enero de 1989 (su-firma fue el 12 de diciembre de 1988) ha sido, en cierta forma, — más atinado que como se dió en el P.S.E., ya que en las cinco con-certaciones firmadas hasta ahora solo en dos de ellas se ha pacta-do acerca de salarios, a pesar de que dentro de ese mismo período han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación cuatro-resoluciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, algunas de ellas vinculadas con los aumentos concertados en el Pacto y — otras supuestamente con independencia de los mismos, así tenemos:

a) Firma del Pacto para la Estabilidad y Crecimiento-Económico (vigencia de enero a julio de 1989).

Este es un claro ejemplo de un aumento a los salarios mínimos generales que se da con aparente independencia de los -- acuerdos tomados en el inicio del supuesto nuevo Pacto.

En efecto en la firma del Pacto para la Estabilidad -- y Crecimiento económico con vigencia de enero a julio de 1989, no se concerta nada acerca de aumento o revisión salarial alguna, ni siquiera se menciona algo acerca de los salarios. Sin embargo, en uso de sus atribuciones consignadas en la fracción VI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y conforme a los artículos 570 y 571 de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en el mes de diciembre del año mencionado resuelve aumentar los salarios mínimos generales en un 8% respecto a -- los anteriores. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial del 14 de diciembre de 1988. Como decíamos, la resolución -- citada no fue producto de las concertaciones del Pacto sino resultado de las atribuciones legales que tiene la propia Comisión de poder fijar en el mes de diciembre de cada año el nuevo salario -- mínimo; aunque sin duda alguna la emisión de la citada resolución fue consultada a las propias partes firmantes y concertantes del Pacto, ya que un aumento salarial fuera de la política económica instrumentada fuera de dicho Pacto podría dar al traste con lo avanzado, sin embargo, es indudable que su manejo legal fue -- adecuado en virtud de que no había necesidad de regular nada acerca de salarios si de antemano los mismos serían revisados por la Comisión facultada como acontece cada año.

b) Concertación para los meses de agosto de 1989 al -  
31 de marzo de 1990.

Dentro de esta concertación, que en su inicio abarca-  
ba un período de ocho meses, incluyendo entre ellos al de diciem-  
bre de 1989, mes en que por ley normalmente se fijan los nuevos -  
salarios mínimos generales, ocurrió que ciertos acuerdos (entre -  
ellos el de materia salarial) serían modificados con la firma del  
siguiente acuerdo que fue celebrado el 3 de diciembre de 1989 y -  
que, como se menciona, varió ciertos acuerdos que se habían toma-  
do dentro de la firma que en este inciso nos ocupa.

Así, para mejor explicación, diremos que en la concer-  
tación fijada para el mes de agosto de 1989 al 31 de marzo de 1990  
las partes firmantes no acuerdan nada en específico acerca de la  
fijación de salarios mínimos. A pesar de ello, la Comisión Nacio-  
nal de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federa-  
ción del 26 de junio de 1989 su resolución acerca de la revisión-  
de dichos salarios solicitada por el Secretario del Trabajo y - -  
Previsión Social el día 22 del mismo mes y año. La citada resolu-  
ción otorgaba un incremento del 6% a los salarios mínimos genera-  
les.

Podemos decir que, al igual que el aumento salarial -  
anterior, el que ahora se comenta no tuvo relación con los acuer-  
dos tomados por los sectores sociales dentro del P.E.C.E.

Es más, ni siquiera se puede decir que la concertación tomada para los meses de enero a julio de 1989 fue violada con este aumento salarial, ya que, como se dijo en el inciso anterior las partes no acordaron nada al respecto de la materia salarial.

Ahora bien, las partes toman acuerdos en esta concertación para los meses de agosto de 1989 a marzo 1990. Dentro de dichos acuerdos como se dijo, no se incluye ninguno que involucre a los salarios mínimos, sin embargo, la firma de la siguiente concertación se verificaría el 3 de diciembre de 1989, fecha en que supuestamente estaban vigentes los acuerdos tomados en la concertación anterior. Las condiciones económicas obligaron, sin embargo, a adelantar la firma de la siguiente concertación, quedando fijada en los siguientes términos:

c) Concertación para el mes de diciembre de 1989 al 31 de julio de 1990.

Los sectores firmantes acordaron, en esta nueva concertación mantener intactos, en lo fundamental, los términos de la concertación vigente. Dicha situación no incluía a la materia salarial ya que se acordó con respecto a los mínimos generales lo siguiente:

"Los sectores obrero y empresarial recomendarán a sus respectivos representantes ante la Comisión Nacional de Salarios-Mínimos apoyar las propuestas que les formulará la Presidencia de dicha Comisión para:

- Otorgar a los salarios mínimos un incremento del --  
10% con vigencia a partir del 4 de diciembre.

- Ratificar la vigencia, a partir del 1o. de enero de  
1990 de los salarios mínimos determinados de acuerdo al punto an-  
terior" (60).

Con el fin de no ser repetitivos con respecto a las -  
deficiencias legales del acuerdo transcrito, tendríamos las mismas  
consideraciones y puntos de vista expresados en nuestros comenta-  
rios a los acuerdos tomados en el Pacto de Solidaridad Económica.

Con independencia de lo anterior cabe reiterar que -  
este acuerdo de otorgar un aumento del 10% a los salarios mínimos  
fue firmado el 3 de diciembre de 1989. Al día siguiente, o sea el  
4 de diciembre de ese año sale publicado en el Diario Oficial de  
la Federación la resolución de la Comisión Nacional de Salarios -  
Mínimos para fijar los nuevos salarios mínimos a partir de esa fe-  
cha. Dicha resolución fue tomada como consecuencia (dice el texto  
de la propia resolución) del estudio que se hizo a la solicitud -  
presentada por el Secretario de Trabajo y Previsión Social (a pe-  
tición de la Confederación de Trabajadores de México) para revi-  
sar dichos salarios. El incremento resuelto, sobra decirlo, fue -  
fijado en un 10% mayor y tendría vigor según dice la resolución -  
citada hasta el 31 de diciembre de ese año. En realidad para ese-

---

60.- Revista "El Mercado de Valores" Núm. 1. Enero de 1990.  
Pág. 38 y 39.



mes de diciembre ya no habría nuevos aumentos y el aquí resuelto quedaría vigente para el año que iniciaba, o sea, 1990.

Debemos señalar que la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a pesar de haber sido publicada el día cuatro de diciembre de 1989, fue firmada (lo dice el propio texto de la resolución) a las veintidos horas con treinta minutos del tres de diciembre, es decir, horas después de la firma del nuevo acuerdo dentro del P.E.C.E. Es por demás obvio que los que deciden los aumentos salariales en México son las partes firmantes de los Pactos y no la Comisión legalmente facultada para ello, la cual solo es utilizada para cubrir el requisito legal.

d) Concertación de agosto de 1990 a enero de 1991.

En la penúltima concertación de las ocurridas dentro del Pacto por la Estabilidad y Crecimiento Económico vigente -supuestamente del mes de agosto de 1990 a enero de 1991- no se determina aumento salarial alguno. Dicha concertación sería modificada por la siguiente firma, celebrada el día once de noviembre de 1990, es decir, tan solo tres meses después de iniciada la concertación aquí consignada.

e) Concertación de noviembre de 1990 a diciembre de 1991.

Como señalamos en el inciso anterior y en el capítulo tercero de este trabajo, la concertación que nos ocupa modificó varios de los acuerdos tomados en la anterior firma ya que inclu-

sive hubo de ser adelantada su celebración, verificándose dos meses antes de lo previsto y tomándose acuerdos, por primera vez -- desde que se firman dichos Pactos, para un período anual; este -- acuerdo es el vigente para este año.

El día once de noviembre de 1990 se acordaría un incremento salarial a los mínimos (el último ocurrido desde esa fecha) el cual fue redactado en los siguientes términos:

"... 3.- Los sectores obrero y empresarial recomendarán a sus respectivos representantes ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos apoyar las propuestas que les formulará la Presidencia de dicha Comisión para:

- Otorgar a los salarios mínimos un incremento del -- 18% con vigencia a partir del 16 de noviembre.

- Ratificar la vigencia, a partir del 1o. de enero de 1991, de los salarios mínimos determinados de acuerdo con el punto anterior."

Así pues, conforme al tenor de las últimas concertaciones en los que se acordaban aumentos salariales prefijados, -- los sectores sociales "recomiendan" a sus representantes en la -- Comisión Nacional de Salarios Mínimos apoyar la "propuesta" (ilegal, como se ha comentado) del Presidente de dicha Comisión para elevar los salarios mínimos en un 18%.

Cabe señalar que en esta ocasión se "acuerda" inclusive la fecha en que entraría en vigor el aumento salarial mencionado. La "recomendación" de los sectores firmantes a la Comisión — era, pues, muy amplia, ya que incluía tanto el monto del aumento— como su fecha de inicio.

El día quince de noviembre de 1990 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publica su resolución fechada el trece de noviembre de 1990 fijando el aumento a los mínimos en un 18%. Dicha fijación de acuerdo a la propia resolución resultó como consecuencia de la revisión solicitada por el Secretario del Trabajo — el día once de noviembre de ese año. Es decir, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en dos días resolvió el aumento a conce—der. Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 573 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, el Presidente de la Comisión multici—tada cuando presenta el C. Secretario su solicitud de revisión, — debe convocar al Consejo de Representantes y estudiar si es procedente la revisión. Si es procedente, entonces se ordena a la Di—rección Técnica la preparación del informe al que ya nos referi—mos en este capítulo. Una vez presentado el informe al Consejo de Representantes éste lo estudia y resuelve. Todo esto se hizo en — dos días.

Estos han sido, hasta este momento (octubre de 1991), los aumentos concedidos a los salarios mínimos generales. Como se ha visto, la mayoría de esos aumentos han sido acordados por las—

partes dentro de los Pactos, tanto el denominado de Solidaridad Económica, como el llamado del Crecimiento y Estabilidad Económica.

Una vez hechas estas consideraciones podemos llegar a la conclusión que las normas constitucionales y legales que regulan la fijación del salario mínimo han sido violadas y, en el mejor de los casos, ignoradas. Si bien es cierto, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos ha seguido funcionando (bajo las directrices que le marcan las concertaciones de los Pactos) y ha continuando emitiendo resoluciones de fijaciones nuevas a los salarios lo cierto es que dichas resoluciones se han seguido emitiendo y publicando en los Diarios Oficiales porque constituyen la única vía legal para que dichos aumentos sean válidos. Lo demás no dejan de ser simples acuerdos de buena voluntad entre las partes.

Por otro lado, los acuerdos firmados tanto por el sector empresarial, como por el obrero y el mismo gubernamental han sido tomados en su mayoría, como ya se comentó, en contravención a disposiciones legales vigentes. Nos parece delicado que después de cuatro años de Pacto ninguno de los sectores concertantes se haya preocupado siquiera en corregir dichas fallas y adecuarlas a la Ley. Se debe reflexionar seriamente si es adecuado seguir conservando a una Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que ahora más que nunca su papel se ignora y que se encuentra subordinado a acuerdos previos de fijación de salarios, utilizándose dicha

Comisión, como ya se comentó, solo para darle validez legal a dichas resoluciones.

Siempre hemos considerado que si existen normas jurídicas que ya no se observan en la vida cotidiana, dichas normas - deben ser modificadas con el fin de adecuarlas a la realidad social, o bien, si las mismas no se cumplen por omisión de los sujetos que las deben observar, se debe exigir el cumplimiento de las mismas con el fin de que no sea letra muerta. A nuestro entender solo hay esos dos caminos. Cualesquiera de los dos son preferibles a optar por el ignorar las leyes si su cumplimiento hace más difícil el actuar diario, en complicidad con la indiferencia de los demás ante su inobservancia. Todos hemos visto como en los medios publicitarios (televisión, radio, periódicos) se informa de los aumentos salariales concertados en los Pactos, dándolos como un hecho sin esperar siquiera a que la Comisión emita su resolución y la publique en el Diario Oficial; antes que acontezca eso y que por ende el aumento sea legalmente válido, todo México sabe que los aumentos están de antemano concedidos.

El anterior es uno de los tantos ejemplos de normas, - constituciones y reglamentarios que no se cumplen en nuestro país. El problema es tan antiguo como nuestra historia, sin embargo, - nadie parece preocuparse al respecto. Parece normal tener leyes -- y no cumplirlas. Recordemos la diferencia que nos expone el maestro García Maynes acerca de derecho vigente y derecho positivo, -

siendo el primero el "conjunto de normas impero-atributivos que en una cierta época y en un país determinada la autoridad política declara obligatorios" (61).

Así pues, a decir del propio García Maynes, la vigencia es un atributo puramente formal es el sello que el Estado imprime a las reglas jurídicas, consuetudinarias, jurisprudenciales o legislativas sancionadas por él. Cabe decir, sin embargo, que no siempre que una ley se encuentre vigente, ello implique necesariamente que se cumpla. A eso se refiere lo que García Maynes denomina como "positividad" de la norma, que es el hecho de observar efectivamente cualquier precepto. Consideramos que el tema que aquí tratamos es un claro ejemplo de normas vigentes que no son positivas. Problema muy arraigado en nuestra cultura. Nosotros exponemos aquí un claro ejemplo de ello.

#### 4.4. FUTURO DEL SALARIO MINIMO

Después de casi cuatro años de pactos económicos escasamente generalizada la opinión de que los mismos han funcionado, a pesar de contar todavía con una inflación cercana al 20% anual - (porcentaje considerado elevado para cualquier economía); al parecer, para nosotros los mexicanos se nos ha hecho costumbre vivir con esos niveles inflacionarios que seguramente en cualquier país desarrollado provocarían un escándalo. Como ejemplo de lo—

---

61.- García Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. 35a. Edición. México 1984. Pág. 37.

anterior debemos ver que desde 1973 solo en 3 años (1975, 1978 y 1989) hemos obtenido un índice anual de inflación menor del 20%. Durante cuatro años de Pactos solo en 1989 y probablemente en -- este 1991 se logre bajar dicha cifra.

Sin embargo, debemos recordar que en los años de 1986 y 1987 la inflación llegó a niveles estratosféricos. Reducir la -- misma en un par de años y en otros dos mantenerla igual es, ciertamente un logro. No obstante ello, consideramos que no es conveniente dejarnos llevar por el punto de vista simplista y pregonar que nuestro país es el único en Latinoamérica cuyo pacto ha funcionado. Sin que lo anterior deje de ser cierto, también no deja de serlo que el salario real del trabajador se ha depreciado en -- relación a la inflación vivida. No se necesita ser economista -- para darse cuenta que, en el primer año de vigencia del Pacto de Solidaridad Económica (1988) en que la inflación terminó en nú-- cleos mayores del 50% los salarios mínimos solo se aumentaron un 3% (23% si consideramos el aumento del 20% fijado para entrar en vigor el primer día del año citado, aunque dicho aumento haya -- correspondido en realidad a la inflación vivida en 1987). En 1990, por ejemplo, dos mínimos aumentaron en un 18% durante el año mientras la inflación alcanzó niveles del 30% anual. Las cifras son -- por sí mismas descriptivas.

Antes del aumento fijado en 1990 referido líneas -- arriba "Los salarios mínimos registraron una pérdida del 29.9% de

su capacidad de compra efectiva entre noviembre de 1987 y los primeros días del mismo mes de 1990..." (62).

Esto, aunado a la pérdida que ya venía arrastrando - el salario mínimo desde antes del Pacto podemos imaginar la pérdida sufrida por el mismo. Vgr. Tomando como parámetro el salario mínimo que se percibía en 1978 equivalente a cien pesos, podríamos decir que, por ejemplo, en 1982 a pesar de que el salario nominal era de 275 pesos, el salario real equivalía a 92 pesos de 1978. En julio de 1987 la equivalencia era: salario mínimo nominal 4,080 pesos. Salario mínimo real (pesos de 1978): 51 pesos.

Consideramos innecesario siquiera analizar si se cumple con el ordenamiento constitucional que concibe al salario mínimo como aquel salario que satisfaga las necesidades normales de un jefe de familia, incluyendo entre ellas las materiales, sociales, culturales y hasta educativas.

Algunos consideran irrelevante dicha pérdida adquisitiva, ya que cada vez menos personas están dispuestas a trabajar por un salario mínimo, lo cual no hace más que poner de manifiesto lo grave de la situación, ya que hace años si existía la posibilidad de subsistir con ese salario. Hoy no.

---

62.- Zepeda Martínez Mario.- "Los Pactos.- Evaluación de tres -- Años de Política Antiinflacionaria" Momentos Económicos.- Instituto de Investigaciones Económicas.- UNAM. Enero-Febrero de 1991. Pág. 16.



En lugar de insistir en que la reducción del salario mínimo es secundario, ya que menos gente lo gana (lo que en lugar de utilizarlo como una minimización del problema debería ser motivo de reflexión), nos obliga a exigir que los mismos se actualicen.

Lo delicado de la situación se agrava con el inicio de los Pactos económicos, ya que como se vió, la regulación de dichos salarios desde la firma del Primer Pacto ha recaído en las negociaciones celebradas entre los sectores sociales, entre ellos el obrero; aunque supuestamente la Comisión Nacional de Salarios-Mínimos los sigue fijando, sabemos que no es así.

Decimos que la situación se agudiza ya que por primera vez en muchos años los obreros mexicanos dependen de sus líderes para verse beneficiados directamente en los aumentos salariales. Sucede que en lugar de verse beneficiados, han salido perjudicados ya que al parecer los dirigentes prefieren ser más leales al Pacto que a las necesidades de sus representados y cada vez -- que se les ha pedido que no soliciten aumentos ellos han callado o fingen un supuesto malestar que no pasa de ser verbal. Seguramente cuando la historia califique la intervención de los sectores dentro de los pactos logrando moderar la inflación, dicha intervención será aplaudida como ejemplo de esfuerzo concertado y encaminado a solucionar problemas concretos. Pero si se examinara dicha intervención desde el punto de vista de representación de --

un sector, seguramente que los del sector obrero correrían otra suerte.

Es evidente que los salarios mínimos se han despreciado, como también lo es el hecho de que los mismos se fijan -- siempre con un criterio político más que económico, ayudados por la complicidad de los dirigentes sindicales que, ya sea en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o en las concertaciones de -- los Pactos siempre aprueban los aumentos propuestos; sin embargo, a pesar de todo no consideramos conveniente que la idea de salario mínimo desaparezca, ya que independientemente de que muchos -- trabajadores aún ganan dicho salario, su importancia radica también en el hecho de que estos salarios son indicador para las negociaciones de los salarios contractuales.

Nos inclinariamos mejor, a que el mismo se fijara en niveles más reales, de manera que, como se contempla en nuestro -- derecho del trabajo tal salario sea efectivamente un mínimo del -- cual el trabajador pueda partir, comprendiendo de antemano que si bien con el mismo no podrá satisfacer todas sus necesidades (no -- se trata de hacer del salario mínimo un fin) si sabrá que con él -- podrá subsistir, lo que en la actualidad no sucede. Lo anterior -- es preferible a continuar regulando en la ley laboral la existencia de un salario mínimo que supuestamente satisface todas las -- necesidades de un jefe de familia pero que en la realidad cotidiana no alcanza para nada.

**A N E X O S .**

## Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico

El pasado 12 de diciembre se reunieron en el Palacio Nacional representantes de los sectores obrero, campesino y empresarial y del gobierno federal con el fin de suscribir el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico. Concertación para el periodo de enero-julio de 1989.

Este documento, que firmó el presidente Carlos Salinas de Gortari como testigo de honor, responde a "la necesidad de concertar un programa económico de transición que fortalezca la capacidad productiva del país con los acreedores del exterior y garantice la estabilidad económica al interior".

A continuación se reproducen las palabras del Presidente de la República y el texto completo del Pacto.

Palabras del Presidente de México,  
Licenciado Carlos Salinas de Gortari

Con satisfacción y sentido de compromiso he atestiguado la firma del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico entre los sectores productivos del país y el Gobierno de la República.

A pocos días de iniciada mi administración, este nuevo Pacto ratifica el clima de armonía y solidaridad que hoy prevalece en México, manifiesta la coincidencia que une en lo esencial a los sectores sociales en torno a la nueva política económica propuesta, y es piedra angular del acuerdo nacional que he planteado para reanudar el crecimiento sin inflación y con equidad.

Al tomar posesión como Presidente de la República, ofrecí fortalecer la concertación entre sectores y con el Gobierno, como mecanismo fundamental en el diseño, la evaluación y el seguimiento de la política económica.

Es mi convicción de que, bajo la actitud promotora del Estado, la construcción del futuro económico de nuestra patria debe ser prerrogativa y compromiso de toda la sociedad.

El Gobierno, sin duda, tiene la responsabilidad de actuar con los instrumentos de política a su alcance

para conducir el desarrollo nacional. Pero la eficacia de su acción se multiplica si la sociedad es y se siente corresponsable, si participa en el diagnóstico de los problemas, en la definición de objetivos y metas, en la evaluación de acciones y resultados. A la vez, el quehacer de los sectores productivos se vuelve más eficaz si están mejor informados, más conscientes de los propósitos que se persiguen en cada etapa y más sensibles a las restricciones generales que se enfrentan y a los intereses particulares, pero legítimos, de los demás.

La conducción económica de mi gobierno se inspira siempre en esa convicción. El Estado es conductor político de una sociedad democrática. Por ello, reconoce el espacio propio de los diferentes actores de la vida económica nacional, de los obreros, de los campesinos, de los empresarios, de los grupos populares y medios.

Es obligación del Gobierno crear un entorno cierto para ellos, sin sorpresas, buscando siempre, en el equilibrio de los intereses en juego, en la distribución del esfuerzo y del beneficio, velar por los más desprotegidos. Cuidar el bienestar de los que menos tienen será mi prioridad permanente.

A lo largo de los últimos meses el Pacto de Solidaridad Económica se ha acreditado ante la sociedad por la rapidez y el alcance de sus resultados. Ahora vamos a transitar de la solidaridad como impulso social que nos movió para contener el disparo inflacionario durante el año que se acaba, a la concertación como método institucional permanente, para conducir con gradualismo la recuperación económica que nos aguarda en los años por venir.

Por eso, como lo ofrecí y como continuación lógica de lo que significa este acto, instalaremos formalmente en las próximas semanas el Consejo Nacional de Concertación Económica. No vamos a crear una cámara de fuerza para la concertación social, se trata de recoger lo mejor de la experiencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto: evitaremos burocracia y rigideces, institucionalizaremos la concertación como método para que la flexibilidad en el diálogo y el acuerdo que se ha evidenciado durante las negociaciones del Pacto dure y permanezca más allá del logro de las metas económicas iniciales.

El nuevo Pacto que hoy se firma entre los sectores productivos del país y mi Gobierno, recoge los propósitos y los lineamientos que expuse a la nación el primero de diciembre. El Acuerdo reconoce que 1989 será un año de transición, a partir del considerable saneamiento financiero y estructural que ya hemos alcanzado hacia el crecimiento sostenido, sin inflación y con equidad.

No debemos quemar etapas ni pretender dar un salto inmediato hacia una recuperación económica acelerada, se podrá poner en riesgo lo mucho que ya hemos construido.

Tenemos primero que consolidar el abatimiento definitivo de la inflación. A continuación, tenemos que elevar el ritmo de inversión en infraestructura para prevenir "cuellos de botella". Tenemos, sobre todo, que renegociar la deuda externa para abrir la transferencia de recursos y contar entonces con las bases objetivas, el ambiente propicio y el horizonte de certidumbre indispensables para volver a crecer. Tenemos que lograrlo en un plazo corto, pero nos va a llevar varios meses.

Debemos, durante ese lapso, dar en forma sólida el esfuerzo adicional que se requiere para fortalecer nuestra posición negociadora con el exterior.

El nuevo Pacto atiende los tiempos y las características de esta transición económica. Su duración, hasta finales de julio de 1989, reconoce la mayor estabilidad que hoy prevalece, da certidumbre por un periodo más largo y abre un espacio razonable para obtener resultados en el frente de la renegociación externa. Por siete meses no aumentarán los precios de muchos bienes básicos, como gasolina, electricidad y gas doméstico a los consumidores. Esto permitirá, junto con un ajuste moderado al salario mínimo, proteger el poder adquisitivo de los trabajadores durante esta etapa de transición, creando así condiciones para su aumento gradual durante la recuperación económica.

El tipo de cambio evolucionará de manera ordenada y previsible, sin ajustes bruscos, en una magnitud tal que pueda ser absorbida durante el periodo de vigencia del nuevo Pacto por la gran mayoría de las empresas. Ganaremos flexibilidad frente al exterior, competitividad comercial y certidumbre financiera con un impacto mínimo sobre costos y precios.

Se revisarán con oportunidad los precios de garantía para el próximo ciclo agrícola. Desde ahora, estímulos regionales atenderán de manera especial a los productores de menos ingresos.

Obreros, campesinos, empresarios, grupos populares y medios están contribuyendo en forma sólida, honesta y de buena fe.

No pretendo soslayarlo, si se requiere un esfuerzo adicional de toda la sociedad mientras renegociamos la deuda externa y transitamos hacia la recuperación económica. Pero la carga de este esfuerzo será menos pesada y más pareja. Tiene un límite fijo en el tiempo y un propósito claro de salida. Es el esfuerzo adicional para llegar a la meta.

El Gobierno, de manera ejemplar, pondrá su par-

te. Las iniciativas de Leyes de Ingresos y proyectos de Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal que envíe al Congreso de la Unión el próximo día 15, serán plenamente congruentes con los objetivos y las metas del nuevo Pacto que hoy se firma. Entonces tendrá la oportunidad de dirigirme a mis conciudadanos para explicarles cuál es la perspectiva económica que se nos ofrece a todos para el próximo año en su conjunto.

Sera 1989 un año de trabajo y de realizaciones. De esfuerzo, sí, pero sobre todo de esperanza.

Estoy seguro que con la participación y el compromiso de ustedes, será un año en el que veremos el fin de la crisis y el inicio de la nueva era económica que México se merece.

## PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO

Concertación para el periodo enero-julio de 1989.

1. A lo largo de los últimos meses, el gobierno Federal y los sectores obrero, campesino y empresarial, han seguido atentos la evolución de la economía del país. De manera particular han mantenido una muy cuidadosa observación del movimiento de los precios y de la situación que guardan las finanzas públicas, los agregados monetarios, las tasas de interés y el mercado cambiario.
2. Del examen realizado destacan las siguientes conclusiones:
  - a) La tasa de inflación ha mostrado una notable disminución. En el curso de los últimos cinco meses el crecimiento de los precios fue, en promedio, del 1% mensual. El gran avance logrado en el abatimiento de la inflación fue alcanzado sin propiciar una recesión aguda. Se estima que el crecimiento del producto interno bruto al cierre de 1988 será positivo, aunque moderado.
  - b) Las cifras disponibles permiten prever que el cierre de finanzas públicas en 1988 será satisfactorio. En particular, el superávit primario de sector público se situará en casi 8% del PIB a pesar de las condiciones adversas que han debido enfrentarse, como la disminución del precio del petróleo y el aumento del valor de las importaciones de granos, entre otros factores desfavorables. Para compensar la disminución de los ingresos públicos respecto de la previsión original, el gasto programable fue ajustado a la base

en poco más del 1.5% del producto interno bruto, respecto del programa original

- Las exportaciones petroleras han tenido, durante el año en curso, un comportamiento satisfactorio. Sin embargo, la balanza de pagos ha sido afectada desastrosamente por varios factores, entre los que destacan la caída de los precios del petróleo, el alza de los precios internacionales de ciertos productos de origen agropecuario de los cuales se importan cantidades considerables, la elevación de la tasa de interés en los mercados financieros del exterior y el flujo negativo del crédito externo
- Frente a estas circunstancias, los sectores coinciden en la necesidad de concertar un programa económico de transición que fortalezca la capacidad negociadora del país con los actores del exterior y garantice la estabilidad económica al interior. Con el fin de sentar las bases de una revaloración económica gradual y permanente es necesario abordar el problema de la deuda externa conforme a los criterios expresados por el Ejecutivo Federal en su discurso de toma de posesión. Asimismo, será preciso adoptar medidas cambiantes, crediticias y de finanzas públicas que propicien un mayor aumento de las exportaciones no petroleras y una moderación de las importaciones. En razón de las consideraciones anteriores, los sectores obrero, campesino y empresarial, y el Gobierno han llegado al siguiente:
- En cuanto a la política cambiaria se iniciará, a partir del primero de enero, una modificación diaria del tipo de cambio a un ritmo que continúe haciendo posible, a quienes efectúen sus inversiones en pesos, mantener un mejor rendimiento que el obtenible de inversiones en otras monedas. El tipo de cambio se ajustará a razón de un peso diario, en promedio, a partir del próximo 10 de enero y hasta el próximo 31 de julio de 1989, sin abandonar el propósito de estabilizar el tipo de cambio en el año, si las circunstancias lo permiten, preferiblemente antes del término de la presente concertación.
- Se modificará la estructura de los aranceles a la importación para disminuir la dispersión actual y contribuir a la eliminación de las distorsiones producidas por los diferenciales vigentes.
- El sector empresarial recomendará a sus agremiados que absorban el aumento salarial, el ajuste del tipo de cambio y los aumentos de precios y tarifas, manteniendo los precios vigentes a esta fecha, y en cuanto a los productos cuyos precios se encuentran sujetos a control oficial o registro, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a examinar los casos excepcionales en los que pudieran existir rezagos extremos que pongan en serio riesgo el abasto a la población de bienes indispensables, o la existencia misma de la industria o actividad económica de que se trate. El análisis correspondiente deberá someterse a la consideración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que resolverá lo conducente.

#### ACUERDO

- Las iniciativas de Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos que el Ejecutivo Federal someterá el próximo 15 de diciembre a la consideración del H. Congreso de la Unión serán congruentes con el propósito de mantener un balance de las finanzas públicas compatible con la consolidación de abatimiento de la inflación, mantener la estabilidad de precios y sentar las bases para la revaloración gradual y sostenida del crecimiento económico
- En materia de precios y tarifas del sector público no habrá incremento alguno en los productos que inciden más significativamente en el costo del consumidor, tales como electricidad, gasolina y gas doméstico. Sin embargo, para coadyuvar al saneamiento de las finanzas públicas, se elevarán aumentos de algunos precios y tarifas de bienes y servicios producidos por el sector público, referidos a la industria y el comercio, que prevengan re-
- El Gobierno Federal iniciará de inmediato un programa de ajuste nacional para eliminar medidas de regulación económica que generen costos injustificados u obstaculicen innecesariamente a los particulares en su legítimo derecho de desarrollar la actividad económica que elijan, siempre que sea lícita. Para tal efecto se establecerá el programa correspondiente en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Se ratifica el derecho que asiste a los sindicatos para realizar las revisiones normales de sus contratos colectivos de trabajo.
- El Gobierno reitera su voluntad de impulsar una mayor productividad en el campo para elevar los ingresos y el nivel de vida de los campesinos. En particular, se otorgarán estímulos regionales para que los productores se beneficien con el Programa

**de Apoyo a la Comercialización Ejidal.**

De acuerdo con el calendario agrícola se revisarán con oportunidad los precios de garantía correspondientes al ciclo otoño-invierno. Hasta entonces, y a fin de no afectar la economía de los agricultores, no se aumentarán los precios de los fertilizantes y de la energía eléctrica que se utilice en el bombeo de agua para riego. Los productores agrícolas habrán de beneficiarse igualmente del mantenimiento en su nivel actual de los precios del diesel.

Las partes convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de las obligaciones que han contraído en este Pacto, seguimiento y evaluación que se realizarán con la profundidad y periodicidad que las partes estimen pertinentes.

Con la firma del presente Acuerdo, los sectores obrero, campesino y empresarial, junto con el Gobierno Federal, ratifican su voluntad de trabajar unidos, de manera concertada y solidaria en la solución de los problemas de México.



## C O N C L U S I O N E S

- Con los pactos económicos la inflación ciertamente ha disminuido, sin embargo, el poder adquisitivo de los salarios se ha reducido en mayor medida.
- Lo que actualmente se percibe por un salario mínimo de ninguna manera está acorde con lo preceptuado por nuestra Constitución Política, sin embargo, la solución no es modificar la Ley sino tratar de adecuar el salario a niveles más realistas.
- Los salarios mínimos no deben desaparecer, ya que es un mínimo de garantías y además son la base para negociar los salarios contractuales.
- Conforme a la legislación actual el único órgano facultado para emitir resoluciones que fijen nuevos salarios mínimos es la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
- No obstante que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos sigue vigente, en los pactos ha sido notorio que su actuación está supeditada a las negociaciones celebradas en los mismos.
- Desde la firma del primer pacto económico en 1987, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos ha sido utilizada solo para darle validez legal a los aumentos salariales ya concertados.
- Con las experiencias tenidas anteriormente y con las que se han vivido de cuatro años a la fecha, debe reflexionarse si es conveniente seguir teniendo una Comisión Nacional de Salarios Mínimos que solo emite resoluciones tomadas por terceros.



- Los acuerdos salariales que han sido tomados dentro de los pactos son, en su mayoría ilegales, ya que otorgan atribuciones al Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que no se encuentran reguladas en ley alguna.
- La fórmula de celebrar pactos sociales para la solución de problemas económicos debe ser temporal, por lo que es arriesgado seguir forzando una negociación.

## B I B L I O G R A F I A

- Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Sexta Edición. Porrúa. México 1985.
- Cavazos Flores Baltasar. 35 Lecciones de Derecho Laboral. Cuarta Edición. Trillas. México 1985.
- Cavazos Flores Baltasar. Instantáneas Labores. Notas y Comentarios Sobre Derecho del Trabajo. Trillas. México 1985.
- Charel M. Julián y Otros. Brazilio Economic and Political Future. Westview Press Inc. Estados Unidos de America 1988.
- Dávalos José. Derecho del Trabajo. Tomo I. Segunda Edición. Porrúa. México 1988.
- De Buen Nestor. Concertación Social. Reconversión y Empleo. Porrúa. México 1988.
- De Buen Nestor. Derecho del Trabajo. Tomo I y II. Séptima Edición. Porrúa. México 1989.
- De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II. Onceava Edición. Porrúa. México 1988.
- De la Cueva Mario. La Idea del Estado. Tercera Edición. UNAM. México 1986.
- Edward J. A'madeo y Otros. Inflación y Estabilización en América Latina Nuevos Modelos Estructuralistas. Tercer Mundo Editores. Colombia 1990.
- García Maynes Eduardo. Introducción al Estado del derecho. Porrúa. Trigésima Quinta Edición. México 1984.

- Guevara Iris y Otros. Crisis, Clase Obrera y Luchas Populares. UNAM. México 1988.
- González uribe Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Porrúa. México 1989.
- H. Jaguaribe y Otros. Brasil 2000. Hacia un Nuevo Pacto Social. Fondo de Cultura Económica. México 1988.
- M. Bruno y Otros. Inflación y Estabilización. La Experiencia de Israel. Argentina, Brasil, Bolivia y México. Fondo de Cultura Económica. México 1988.
- Millán René y Otros. Sindicalismo y Política en México. Grupo Desarrollo Creativo. México 1986.
- Skidmore E Thomas. Argentina-Brasil. Política y Desarrollo Asociación Sudamericana de Estados Geopolíticos e Internacionales. Sip 1983.
- Suárez Lozada José Luis y Otros. Algunas Experiencias de Política Económica en Argentina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. México sfp.
- Sylos Labini Paolo. El Plan Austral y la Política Económica Algunas reflexiones. Centro de Investigaciones económicas. Instituto Forcuanto de Tella sip 1989.
- Valdez Diego y Ruiz Massieu Mario (compiladores). La Transformación del Estado Mexicano. Diana. México 1989.

### L E G I S L A C I O N

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 83a. Edición. Editorial Porrúa. México 1987.
- Ley Federal del Trabajo. Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. 64a. Edición. Porrúa. México 1990.

### OTRAS FUENTES

- BANAMEX. Examen de la Situación Económica de México. No. 789 Vol. LXVII Agosto 1991. BANAMEX. México.
- Edward J'Amadeo. Texto para discurso pronunciado ante el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Social de la O.N.U. en la Conferencia "Crisis Económica y los Países del Tercer Mundo. Impacto y Responsabilidad".
- El Universal. Año LXXVI. Tomo CCXCIX. Números 27, 073. 27 de Octubre de 1991. México
- Gómez Montero Armando. "La Crisis y la Concertación Social" en el Tercer Curso de Actualización de Derecho del Trabajo. U.N.A.M. 1987.
- Momento Económico. Febrero-Marzo 1988. Números 34 y 35. Instituto de Investigaciones Económicas. U.N.A.M. México.
- Momento Económico Enero-Febrero 1991. Número 53. Instituto de Investigaciones Económicas. U.N.A.M. México.
- Notas Sobre la Evolución Económica Argentina en 1987. Naciones Unidas. CEPAL. Buenos Aires 1988.
- Notas Sobre la Evolución Económica Argentina en 1988. Naciones Unidas CEPAL. Buenos Aires 1989.
- Notas Sobre la Evolución Económica Argentina en 1989. Naciones Unidas. CEPAL. Buenos Aires 1990.
- Pacto de Solidaridad Económica. (17 de Diciembre de 1987).
- Pacto de Solidaridad Económica. Concertación para el mes de marzo de 1988.
- Pacto de Solidaridad Económica. Concertación para el mes de abril y mayo (1988).

- Pacto de Solidaridad Económica. Concertación para junio, julio y agosto de 1988.
- Pacto de Solidaridad Económica. Concertación para septiembre, octubre y noviembre de 1988.
- Ampliación del Pacto de Solidaridad Económica. Diciembre de 1988.
- Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento económico. (Concertación para enero a julio de 1989).
- Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico. (Concertación para agosto de 1989 a marzo de 1990).
- Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico. (Concertación para abril y julio de 1990).
- Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico. (Concertación para agosto de 1990 a enero de 1991).
- Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico. (Concertación de noviembre de 1990 a diciembre de 1991).
- Revista El Trimestre Económico. Número Especial 1987. "Programas Antinflacionarios recientes en América Latina". Fondo de Cultura Económica. México 1987.
- Revista Mexicana de Sociología. año LII Número Tres. Julio-Septiembre 1990. Instituto de Investigaciones Sociales U.N.A.M. México.